TOMO 128 | Montevideo, Viernes 27 de Agosto de 1937 | Número 9299

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1937 — PRIMER SEMESTRE

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
		ENERO	
9.642	9	Se prorroga la asignación de disponibilidad a ex empleados de empresas telefónicas, rebajándose el adicional correspondiente y dándose otras disposiciones	9136 de Febrero 5
9.643	11	Se refuerzan los fondos destinados para la construcción de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	9119 de Enero 16
9.644	11	Se modifican disposiciones de la Constitución de la República (Ley Constitucional)	9125 de Enero 23
9.645	15	Se modifican la constitución de la Corte Electoral y disposiciones de las leyes de Registro Cívico	9127 de Enero 26
		MARZO	
9.646	20	Se establecen condiciones para la faena de cerdos y el comercio de productos derivados	9189 de Abril 17
		ABRIL	
9.647	15	Se autoriza una suma para atender la participación del país en la Exposición de Artes y Técnica a realizarse en París	9216 de Mayo 21
9.648	19	Se suspende el lanzamiento de agricultores y granjeros desalojados.	9200 de Abril 30
		MAYO	
9.649	10	Se dispone una concesión de préstamos en semillas de trigo, lino y maíz	9218 de Mayo 24
9.650	11	Se declara feriado el 18 de Mayo, con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro...	9211 de Mayo 14
9.651	12	Se establecen recargos de contribución y facilidades bancarias con el objeto de fomentar el cultivo y la subdivisión de zonas rurales..	9220 de Mayo 26
9.652	14	Se acuerda pensión graciable a doña Ana Fonseca de Buquet	9216 de Mayo 21
9.653	14	Se acuerda pensión graciable a doña Margarita Aparicio de Botto..	9216 de Mayo 21
9.654	25	Se autorizan honores de Ministro a los restos del señor A. Patrón y acuerda pensión a la viuda e hijos	9222 de Mayo 28
9.655	27	Se autoriza una suma para adquisición y distribución de elementos de subsistencias y abrigo a los necesitados	9228 de Junio 4
9.656	27	Se libera de impuestos a la importación de materias primas para la fabricación de específicos zooterápicos	9239 de Junio 17
		JUNIO	
9.657	8	Se incorporan a la ley de Ordenamiento Financiero disposiciones sobre confirmación de técnicos docentes en sus cargos	9251 de Julio 1.º
9.658	10	Se autoriza un préstamo hipotecario para la construcción del Departamento Central de Policía	9238 de Junio 16
9.659	11	Se autorizan sumas de contribución a las fiestas del Centenario de Salto y Tacuarembó y para la erección de un monumento a la bandera nacional	9238 de Junio 16
9.660	15	Se declaran feriados en Salto, con motivo de su centenario	9241 de Junio 19
9.661	17	Se autoriza la inversión de una suma en el pago de sueldos y gastos de Inspectores de Sarna	9259 de Julio 10
9.662	18	Se modifican asignaciones de retiro y se da destino a aumentos producidos en el Montepío de Tropa	9246 de Junio 25
9.663	20	Se otorgan facilidades para los pagos de la deuda "Bonos de Pavimentación" de las ciudades del Interior	9257 de Julio 8
9.664	21	Se autoriza una contribución al funcionamiento de la "Compañía Nacional de Comedia"	9246 de Junio 25
9.665	21	Se acuerdan pensiones graciables a las familias de los doctores O. Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos	9247 de Junio 26
9.666	30	Se aprueba un Tratado de Comercio y Navegación con Suecia......	9266 de Julio 19

Las faltas en el reparto de "Diario Oficial" deben avisarse dentro de las 48 horas de la aparición de los ejemplares, plazo que se amplía para el interior con el tiempo empleado en la distribución por el correo.

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se acepta la renuncia de una Ayudante del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1933|937.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial, elevando la renuncia de la señora María E. Laglere de Apa del cargo de Ayudante Químico y proponiendo la persona que debe reemplazar a la renunciante;

Considerando en cuanto al nombramiento de reemplazante que no es posible efectuarlo antes del mes de Enero próximo de acuerdo con el artículo 98 de la ley de 31 de Diciembre de 1936, ya que no se trata de un cargo de los comprendidos en las excepciones de dicha disposición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Ayudante Químico del Instituto de Química Industrial ha presentado la señora María E. Laglere de Apa.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se incluye en Materias Primas la parafina destinada a impregnar lona

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 832|936.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera la parafina destinada a impregnar lona;

Resultando de lo actuado que la parafina es materia prima que entra en la fabricación de las alpargatas y que, por consiguiente, reune las condiciones exigidas por la ley para gozar de la franquicia que se solicita;

Resultando: Que por diversas resoluciones ha sido incluída en la Sección Materias Primas la parafina destinada a la fabricación de velitas veladoras, de fósforos, de envases y de tapas para botellas de leche, por lo cual nada se opone a que se incluya en dicha sección el mismo artículo destinado a los fines que ahora se solicitan;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, Dirección de Industrias y Dirección General de Aduanas y considerando, en cuanto a la liberación de derechos a oro que para resolver de conformidad es del caso contemplar el hecho de tratarse de la fabricación de un artículo que como la alpargata es de uso en las clases menos pudientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera la parafina destinada a impermeabilizar lona para fabricar alpargatas con el aforo de $ 0 24 el kilo, 10 % de derechos, más los adicionales, liberada del pago de derecho a oro e incluído en el grupo "C" del decreto de 21 de Julio de 1932 a los efectos del contralor de aplicación.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se incluye en Materias Primas la mezcla de litargirio con negro humo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 67|937.

Vista la gestión iniciada por la firma Filgueira y Barfusa, solicitando que la mezcla de litargirio con negro humo, que utilizan en la fabricación de baterías eléctricas, sea considerada a los efectos del despacho aduanero como óxido de plomo y, en consecuencia, se le aplique el aforo y derechos correspondientes con arreglo al rubro número 311 de la tarifa de la Sección Materias Primas;

Resultando: Que si bien se trata de una mezcla o sea un producto preparado que no está expresamente especificado en la tarifa, debería despacharse al valor con los derechos generales, es de tenerse en cuenta que dicha mezcla taiene aplicación industrial en la fabricación de placas para baterías y acumuladores, por lo cual y teniendo en cuenta que ella está constituída por óxido de plomo y negro humo, ambos incluídos en la Sección Materias Primas, de acuerdo a la ley de 12 de Octubre de 1912, artículo 9.o, no habría inconveniente en incluirlo en un rubro especial en la Sección de Materias Primas;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la mezcla de litargirio (óxido de plomo) con negro humo destinado a la preparación de placas para baterías y acumuladores con derecho de 5 %, libre de recargo a oro, y aforo "ad valorem" hasta tanto la Comisión respectiva fije el aforo correspondiente.

A los efectos del contralor de aplicación, queda dicho producto incluído en el grupo "A" del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que considere pertinentes y para que oportunamente se sirva darle intervención a la Comisión Aforadora correspondiente.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se incluye en Materias Primas los flejes de hierro para la construcción de toneles

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 786|933.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo Cimón, solicitando sean incluídos en la Sección Materias Primas los flejes de hierro destinados a la construcción de toneles;

Resultando de lo actuado que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado al amparo del artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912, teniendo en cuenta que ya figuran en la expresada Sección de la tarifa aduanera los flejes destinados a la fabricación de caños;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera los flejes de hierro destinados a la fabricación de toneles con el derecho del 15 %, más los adicionales correspondientes, libre del recargo a oro e incluído, a los efectos del contralor, en el grupo "C" del decreto del 21 de Julio de 1932.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Comuníquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se exonera del pago de contribución inmobiliaria a una finca ocupada por una fábrica de artículos de aluminio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1193|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor José Melesi, a los efectos de obtener al amparo de la ley de fecha 14 de Agosto de 1935, exoneración del pago de contribución inmobiliaria, por el término legal, en favor del inmueble que ocupa la fábrica de artículos de aluminio, de su propiedad, situada en la calle Guadalupe número 1573;

Resultando: Que el establecimiento de referencia fué exonerado de la patente de giro de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.° de la ley del 4 de Diciembre de 1924, por resolución de 10 de Abril de 1935, siendo la industria privilegiada y habiéndose planteado con fecha 3 de Julio de 1935;

Resultando: Que de acuerdo con estas actuaciones, el interesado habría aclarado verbalmente que la exoneración de que tratan estos obrados no fué incluída en la solicitud precitada, siendo el inmueble, desde fecha anterior, de su propiedad;

Considerando: Que la producción de la fábrica en dicha fecha se reducía exclusivamente a los artícdlos incluídos en el privilegio (en la actualidad aunque en porcentaje bajo se hacen otro productos), según informe de la Dirección de Industrias, y puede, en consecuencia, otorgarse la exoneración de la contribución inmobiliaria total del predio empadronado con el número 83800;

Atento a lo informado por las Direcciones General de Impuestos Directos y de Industrias; y

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de fecha 14 de Agosto de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exonerada del pago de la contribución inmobiliaria la finca empadronada con el número 83800, que ocupa la fábrica de artículos de aluminio de propiedad del señor José Melesi, ubicada en la calle Guadalupe número 1573, por el término de diez (10) años a contar del presente ejercicio, oportunidad que la Dirección General de Impuestos Directos controlará a su debido tiempo.

La firma exonerada queda obligada, para gozar de la exención que se le concede, a presentar a la Dirección General de Impuestos Directos un certfificado que expedirá anualmente la Dirección de Industrias, que justifique que la expresada industria está en condiciones de seguir gozando del beneficio concedido.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se autoriza una reintegración de medios sueldos a un Auxiliar del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 16|935.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que el señor Roberto Tettoni, Auxiliar de la Oficina Subcentral de la Dirección General de Correos, estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones desde el día 24 de Diciembre de 1934 hasta el día 7 de Enero pasado, fecha que fué repuesto en el cargo mencionado;

Que durante el período que duró su suspención, a dicho funcionario le fueron retenidos los medios sueldos correspondientes, cuyo importe asciende a ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 856.92) íntegros;

Que a fojas 1 del expediente adjunto, se agrega un testimonio expedido por el Juzgado Letrado Correccional de 2.° turno, en el que consta que fué sobreseída la causa que se le siguió ante la justicia al peticionario, y a fojas 2 vuelta y 3, la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, en el dictamen expedido al respecto, manifiesta que corresponde reponer a dicho señor en su empleo y reintegrarle los medios sueldos retenidos;

Con lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el reintegro de los medios sueldos retenidos al Auxiliar del Correo señor Roberto Tettoni por una total de $ 856.92 íntegros, practicándose al efecto una liquidación talonaria por la expresada cantidad de $ 848.17 que se imputarán $ 428.17 que comprenden los sueldos hasta Diciembre de 1935, con cargo al artículo 1.° de la ley de 15 de Diciembre de 1936; $ 420.00 al ejercicio 1936, con cargo al decreto 30 de Junio de 1937, partida $ 100.000.00 y los $ 8.75 del corriente año la Dirección General de Correos, deberá aumentarlos en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General para su liquidación.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se mantiene una multa aplicada por el Instituto N. del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1854|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la apelación interpuesta por el señor Máximo Abelleyra ante una multa de quinientos ochenta pesos sesenta centésimos ($ 580.60) que le fué impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1919 sobre Pensiones a la Vejez;

Resultando: Que la infracción cometida por el apelante ha sido confesada por éste aunque aduce a su respecto que el hecho de que durante tres años no haya concurrido ningún Inspector a su casa, agrava su situación por cuanto la multa por infracción hubiera sido menor, desde que se hubiera corregido esa situación ilegal, con anterioridad a esta inspección, y declara una mala situación económica, para solicitar se le exonere de la multa, y se le aplique la ley de 5 de Julio de 1921;

Considerando: Que esta ley del 5 de Julio de 1921 no puede aplicarse, por cuanto no es la del recurrente la situación prevista por ella; y tampoco pueden admitirse los demás descargos del infractor, puesto que la ley de Pensiones a la Vejez es bien clara y terminante, y aunque no lo fuera, debió pedir las aclaraciones pertinentes, por cuanto, como "la ignorancia de las leyes no sirve de excuso", (artículo 2.° del Código Civil), no podía, ni puede ampararse en su desconocimiento para eludir las sanciones por omisión fuera de que, siendo esta una ley de índole fiscal, basta para imponer las sanciones por su incumplimiento la simple comprobación del mismo, sin que deba tenerse en cuenta la intención del infractor o si su violación fuera deliberada o involuntaria;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto y confirmar, en consecuencia la multa apelada.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se mantiene una multa aplicada por el Instituto N. del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1669|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Felipe Taruselli recurriendo de una multa que le aplicó el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Resultando: Que la multa de que informan estos obrados responde al hecho de que la firma Felipe Taruselli y C.a, no ha pagado el impuesto de Pensiones a la Vejez que creó la ley de 11 de Febrero de 1919 por los empleados que figuran en la planilla de contralor de fojas 2 por el tiempo que se determina en el acta de fojas 3, por lo que y de acuerdo con los citados documentos y la Libreta de Pensiones a la Vejez número 34732 que se agrega, la multa procede, desde que el gravamen no se ha satisfecho (artículo 3.º, incisos 1.º y 16 de la ley mencionada);

Resultando: Que la firma infractora alega en su descargo: 1.º Que siempre ha realizado contratos de sociedad con quienes explotaba el negocio que posee; 2.º Que se ampara en la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 10 de Junio de 1937, por la cual se dejó sin efecto la sanción impuesta por el Instituto a la firma Azzarini y Scuotteguazza Hnos., relacionada con una infracción a la ley de 11 de Febrero de 1919; 3.º Que ofrece el testimonio de personas que nombra, las que podrían dar fé que no ha infringido la ley, y 4.º Que invoca, además, para eximirse de la pena, la situación modesta de su comercio, de exiguo capital en giro;

Considerando: Que los recurrentes no han probado la sociedad a que se refieren, porque administrativamente, no puede admitirse como prueba el certificado que se agrega, y ese descargo, así como el que resultaría de la declaración de los testigos ofrecidos, debe efectuarse y sólo puede tener valor en la vía judicial, en la cual, pueden aducirse esos descargos, como el suscripto lo ha sostenido en casos análogos;

Considerando en cuanto se refiere al antecedente citado correspondiente a la firma Azzarini y Scuotteguazza Hnos., que este asunto no tiene ningún punto de comporación, ya se trate de la faz jurídica, así como de los hechos ocurridos, como el caso en vista, de manera que no es posible aplicar la misma disposición a cuestiones distintas, porque el único precepto de derecho que conoce el suscripto, y que existe con relación al caso de aplicaciones análogas, expresa que sólo cuando exista la misma razón, debe aplicarse idéntica disposición; y aquí no existen los fundamentos que puedan llevar al espíritu la convicción de que el impuesto fué abonado, no sólo porque esas presunciones no existen, sino que el recurrente declara que no abonó el impuesto por las consideraciones que formula, de lo que resulta que no es posible jurídica ni legalmente, exibir de una multa, por el no pago del impuesto, el cual, no sólo, no consta que haya sido abonado en alguna forma, sino del que, el contribuyente manifiesta que no lo abonó, lo que impide, por otra parte, efectuar cualquier deducción que contraríe o desconozca esa declaración que en el caso citado como antecedente, se dió por justificada la pérdida de la libreta, reclamada con anterioridad a la inspección efectuada, y aquí, se dejó de abonar el impuesto, y no existe presunción alguna qué demuestre, aún en forma indirecta, que el pago se efectuó, pues toda la argumentación formulada tiende e demostrar que el impuesto no se debe, lo que es fundamentalmente distinto, por cuanto ello debe probarse fehacientemente, desde que se trata de una excepción al régimen general de pago, y las excepciones son de derecho estricto, es decir, no se presumen ni se aplican por extensión o analogía, por lo que a falta de comprobación plena e indudable, deba aplicarse el principio general, o sea en el caso a dictamen, la obligación del pago;

Considerando en cuanto al último de los descargos formulado por la firma *Taruselli que se* refiere a la situación modesta de su comercio, que, en rigor, para nada tiene en cuenta esa circunstancia la ley ni sus decretos reglamentarios. De ahí que tampoco influya en absoluto ante los hechos constatados y que de admitirse, se convertiría en una excusa que, a no dudar, aducirían en su favor todos los infractores para salvar responsabilidades, con lo que la ley sería prácticamente inaplicable en todo sentido:

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la apelación deducida y mantener, en consecuencia la multa apelada.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede una patente de invención a la Intermetal Corporation de E. E. U. U.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de Abril de 1937.—Núm. 1117|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de patente de invención por el término de nueve años que por acta número 3619, formula la Intermetal Corporation, de Estados Unidos de Norte América, para un invento denominado "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados;

Resultando: Que de los informes técnicos producidos por el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias, así como del de la Cámara de Industrias, se desprende que las mejoras que se desean patentar, reunen características de novedad;

Considerando: Que, por lo tanto, llena la persente gestión las condiciones estipuladas en el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885, número 1849 y que ha sido ya cumplido el requisito que establece el artículo 9.º de la misma ley;

Atento a lo informado por el Instituto de Química Industrial, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la Intermetal Corporation, de Estados Uunidos de Norte América, para un invento denominado "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se da por desistido un pedido de patente de invención a la Societé des Procedes Ecla de París

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Marzo de 1937.—Núm. 817|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida con fecha Julio de 1934 por la Societé des Procedes Ecla, de París (Francia), a los efectos de obtener por acta número 4028, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para impregnar tejidos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 12 de estos obrados;

Resultando: Que corriéndose en este expediente las tramitaciones habituales y habiendo ya informado la Cámara de Industrias, con fecha 9 de Octubre, se presentó la Compañía solicitante expresando haber perdido interés en la patente de que tratan estos obrados, por lo cual desisten de la correspondiente gestión;

Considerando: Que no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado en el escrito últimamente presentado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la Societé des Procedes Ecla, de París (Francia), en su solicitud de patente de invención, formulada por acta número 4028, por el término de nueve años en favor de un invento denominado de fojas 1 a 12 de estas actuaciones.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que declara comprendido al personal docente de la enseñanza privada en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1937.—Núm. 2314|937.

A la Asamblea General:

La ley 9196 de 11 de Enero de 1934 incluye entre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a "los empleados administrativos de las entidades deportivas y culturales con goce de personería jurídica" (artículo 2.°, inciso C). La ley resulta injustamente limitada: de los institutos de docencia privada sólo ampara a los funcionarios administrativos y eso siempre que la entidad goce de personería jurídica.

El personal enseñante, que, por la jerarquía de las funciones que desempeña es el más digno de la protección del Estado; que constituye la razón y fundamento de la existencia del establecimiento privado, y cuya acción es coherente con la oficial en el sentido de difundir la cultura, se encuentra al margen de las disposiciones sobre pasividades.

En diversas oportunidades los Poderes Públicos se preocuparon de resolver esta situación anormal. Pero la decisión fué siempre dilatada en razón de existir discrepancias sobre cuál es la Caja que debe amparar a los maestros de escuela privadas.

Mientras unos se inclinan por la Caja Escolar, en razón de la identidad funcional que existe en las tareas desempeñadas por aquéllos, y la de los maestros de los institutos docentes del Estado; otros estiman que es la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el Instituto llamado a servir las pasividades de esta especialidad de empleados docentes. Sin pretender que la materia no se preste a la controversia, el Poder Ejecutivo, estima más acorde con los principios de que regulan la organización de las diversas Cajas, el segundo criterio. El maestro de institutos privados, es en esencia un funcionario particular que colabora en la prestación de un servicio público, y, en consecuencia, lo lógico es afiliarlo a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, creada precisamente para regular las jubilaciones y pensiones de empleados de esta situación jurídica.

De todos modos, es absolutamente injusto que una discrepancia formal, demore el reconocimiento legal, de un interés legítimo, que nadie se atreve a discutir. El personal docente de los establecimientos privados, por la importante misión que desempeña, por la índole de sus tareas, que exigen tantos esfuerzos y entusiasmos, por la economía que con su acción representa para el erario público, y además por todas las razones de solidaridad social y de carácter general, que fundamentan las pasividades de los diversos gremios que integran la sociedad, se hace acreedor a un retiro con que atender las necesidades más apremiantes de la vida, cuando el declinar de su organismo, le impide continuar en el desempeño de su selecta labor.

La iniciativa adjunta se propone satisfacer esta exigencia ineludible de nuestra cultura jurídica, incorporando a los maestros de escuelas privadas, al goce de los beneficios de las pasividades. A tal efecto, se modifica la ley de Enero 11 de 1934 en un doble aspecto: en cuanto se extiende a los mencionados empleados la pasividad, y además porque no se exige, como para los empleados administrativos, que los institutos gocen de personería jurídica, bastando con que hayan sido reconocidos como tales, por las autoridades públicas competentes.

Por lo demás, en cuanto al régimen de aportes y contribuciones patronales, se mantiene respecto a los funcionarios docentes el régimen general establecido para los empleados de servicios públicos.

Por consiguiente, someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto adjunto, que tendrá seguramente favorable acogida, dado los elevados motivos en que se funda.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendido en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al personal docente de los establecimientos de enseñanza privada, cuyo funcionamiento haya sido legalmente autorizado por las autoridades competentes.

Art. 2.° La contribución que deberán aportar a la Caja los beneficiarios de esta ley se calculará sobre un sueldo efectivo cuando sean empleados, o sobre un sueldo ficto que será fijado para los propietarios de cada categoría de establecimiento por el Directorio del Instituto.

Art. 3.° Establécense como contribuciones correspondientes a estas pasividades la establecida por el artículo 52 de la ley 11 de Enero de 1934.

Art. 4.° El reconocimiento de los servicios anteriores a la promulgación de la presente ley, deberá solicitarse dentro de un año.

El reintegro de las contribuciones por los años de servicios reconocidos, se abonarán de acuerdo con los principios que rigen en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 5.° La Caja iniciará los servicios correspondientes a estas inclusiones a los tres años de promulgada esta ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho habientes de los afiliados fallecidos a partir de los tres años de promulgada la presente ley.
B) Jubilación de afiliados con cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios reconocidos como mínimo, a partir de los tres meses siguientes de promulgada la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.
CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se integra una Comisión encargada de la revisión de Códigos de Organización de los Tribunales Penales y de Procedimiento Penal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 17 de 1937.—Núm. 611|932.

Atento a que la Comisión designada por resolución del 1.° de Octubre próximo pasado, para la revisión de los proyectos de Códigos de Organización de los Trigunales Penales y de Procedimiento Penal de que es autor el doctor Alejandro Lagarmilla, ha quedado desintegrada por renuncia del señor doctor José A. de Freitas y por fallecimiento del doctor Horacio Abadie Santos, que la integraban,

SE RESUELVE:

1.° Desígnase a los señores doctores José Irureta Goyena y Aníbal R. Abadie Santos para integrar la Comisión designada por resolución del 1.° de Octubre de 1936, para la revisión de los proyectos de Códigos a que se ha hecho referencia.

2.° Diríjanse las comunicaciones correspondientes, publíquese y archívese.—CARLOS M. PENADES.

13

Resolución. Se declara retirado policial a don Manuglio V. Moreira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1937.—Núm. 1805|937.

Resultando de los informes producidos que don Manglio V. Moreira se halla comprendido en lo dispuesto por los

artículos 4.°, inciso C), 9.° de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Auxiliar de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Manglio V. Moreira retirado policial con derecho a una asignación de $ 840.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14
Resolución. Se declara retirado policial a don Fabián Justiniano Prieto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1937.—Núm. 1800|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Fabián Justiniano Prieto se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y el 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

DECRETAN:

Declarar al expresado señor Julián Justiniano Prieto retirado policial con derecho a una asignación de $ 431.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15
Resolución. Se declara retirado policial a don Francisco Ricucci

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1992|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Ricucci se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso D) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Ricucci retirado policial con derecho a una asignación de $ 2.287.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16
Resolución. Se declara retirado policial a don Severino Valentti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1997|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Severino Valentti se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso D) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Severino Valentti retirado policial con derecho a una asignación de $ 544.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17
Resolución. Se declara retirado policial a don Bernardino Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1989|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Bernardino Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Sargento de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Bernardino Rodríguez retirado policial con derecho a una asignación de $ 532.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18
Resolución. Se declara retirado policial a don Guillermo Silvera Hunter

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1995|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Guillermo Silvera Hunter se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Guillermo Silvera Hunter retirado policial con derecho a una asignación de $ 435.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19
Resolución. Se declara retirado policial a don Simón Abad

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1998|937.

Resultando de los informes producidos que don Simón Abad se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso E) de la ley 7914 de 26 de Octubre 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Simón Abad retirado policial con derecho a una asignación de $ 388.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20
Resolución. Se declara retirado policial a don Camilo Aceredo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1993|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Camilo Aceredo se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Camilo Acerado retirado policial con derecho a una asignación de $ 304.16 anuales,

sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara retirado policial a don Trayano Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1991|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Trayano Suárez se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Trayano Suárez retirado policial con derecho a una asignación de $ 213.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara retirado policial a don Aniceto Reinoso Burdeos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1988|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Aniceot Reinoso Burdeos se halla comprendido en lo dispuestao por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Aniceto Reinoso Burdeos retirado policial con derecho a una asignación de $ 127.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

ResoluciAón. Se declara retirado policial a don Andrés Anselmo Gómez Cuvilla

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1937.—Núm. 1986|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Andrés Anselmo Gómez Cuvilla se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Comisario de la Jefatura de Policía de Flores,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Andrés Anselmo Gómez Cuvilla retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.151.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declara retirado policia la don Severino Mallo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1937.—Núm. 1999|937.

Resultando de los informes producidos que don Severino Mallo se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, incisos E) y D de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 8615 de 8 de Febrero de 1930, como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Severino Mallo retirado policial con derecho a una asignación de $ 908.70 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara retirado policial a don Francisco E. Araújo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1937.—Núm. 1990|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco E. Araújo se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Florida,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco E. Araújo retirado policial con derecho a una asignación de $ 624.40 anuales hasta el 11 de Enero de 1939 y desde esa fecha en adelante de $ 687.76 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 63.36 desde el 12 de Enero de 1939 en adelante por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara retirado policial a don Eustaquio Donato Pereyra Pereyra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 16 de 1937.—Núm. 1996|937.

Resultando de los informes producidos que don Eustaquio Donato Pereyra Pereyra se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso E) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Eustaquio Donato Pereyra Pereyra retirado policial con derecho a una asignación de $ 408.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Agosto 16 de 1937

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia enviada por la Embajada del Uruguay en la Argentina, relativa a las actividades desarrolladas por la representación de nuestro país en las fiestas realizadas con motivo del 9 de Julio — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General del Ejército.

2—Servicio Hidrográfico — Solicita se gestione la concesión de cambio oficial para abonar a la casa Barr el importe de un telémetro — Diríjase la nota dispuesta al Banco de la República y téngase presente en oportunidad para que vuelva al despacho.

3—Regusci y Voulminot — Ofrecen en venta cascos de acero, cocinas de campaña y demás efectos — Pase a la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército.

4—Héctor M. Delfino, Oficial 4.o de la Intendencia y la Marina — Solicita un mes de licencia por enfermedad — Concedida, devuélvase.

5 y 6—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército — Comunica que ha hecho efectivo el pago de 2.810 dólares a la casa Schneider y Cía., importe de la segunda cuota correspondiente a la compra de 2.000 espoletas — Hágase saber a la Comisión Receptora y archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para la adquisición de víveres frescos y leña para la unidad destacada en La Paloma — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

8—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 43 para la adquisición de repuestos para máquinas de escribir — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 39 (Talleres, Sastrería, Carpas, Colchones y Gorras) — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Marina — Contesta oficio de esta Secretaría relacionado con una propuesta de géneros para la confección de uniformes — Hágase saber a la Comisión receptora de armamento y archívese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Agosto 18 de 1937

Fíjase un nuevo plazo de 10 días a fin de que expida a:

Gerardo Alfredo Symonds — Relacionado con agregación de nuevas memorias descriptivas, adicional y planos relativos a su pedido de patente de invención para "Aparato automático registrador del exceso de velocidad".

—Concédese vista por el término de 10 días a:

José Barfuss — "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo" (acta 582) con oposición formulada por los señores Moses Aksler y Marcos Drobiner.

Mariatherma — Marca "Skierolsyrup", acta 28817.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Emilio B. Barcos — Se opone al registro de la marca "Panadería Nuevo Porvenir", solicitada por Doldan, Castro y Cía., bajo acta 30170.

Automatic Electric Company — Marca "Monophone" acta 29591. Comunica cambio de denominación en su firma.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Pedro Pons — "Nuevo procedimiento para la disecación rápida de carnes ya saladas para el consumo", acta 4482.

J. Steinhorst — "Nuevo sistema para la fermentación de residuos orgánicos en vaso cerrado y nuevo tipo de cámara para su realización", acta 4029.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Brooks Appliance C.o Limited — Marca "C. E. Brooks", acta 29721.

Capurro y Cía. — Marca "Completo", acta 28835.

Claudio Llombart — Marca "Nacion B. Primo", acta 29516.

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft —Marca "Omnadin", acta 29502.

La Química Bayer de los señores Weskott y Cía. — Marca "La Conacol", acta 29512.

La Química Bayer de los señores Weskott y Cía. marca "Curazol", acta 29515.

Agosto 19 de 1937

Concédese una prórroga de 15 días en la vista conferida a:

La Compañía Fundadora Fotoliptófono S. A. — "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", acta 4309.

—Fíjase un nuevo plazo de 10 días para expedirse a:

Edgard Allen — "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", acta 43201.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Patons y Balwins Limited — Marca "White Heather", acta 20201 (a fin de que presenten nuevas memorias descriptivas y nuevas publicaciones).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando Rubio Tudurí — Se oponen al registro de la marca "Anestan" solicitado por José C. Cadenazzi.

Carlos Heinze — Transfiere en favor de Fernando Esser y Cía. los derechos de la marca "Esser".

J. Thiriez Pere et Fils y Carter Bresson, Sociedad de Responsabilidad Ltd.— Se oponen al registro de la marca: "La Cruz del Sur" solicitada por Apolant y Cía.

J. Rhiriez Pere et Fils y Carter Bresson — Se oponen al registro de la marca "Rider Theead" (emblema) solicitada por Filterie Imperiales D'Alost S. A.

Enrique Ferrería — "Heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoníaco", acta 678, oposición interpuesta por Ricardo Garese.

Alejandro C. Camertoni y Domingo Estefanell — Asiento higiénico plegadizo transportable", acta 4292.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Pascual Astore — "Pastilla contra el hollín volátil para uso de chimeneas, calderas, etc.", acta 4572.

Mario Gigliotti — "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", acta 4567.

Leroy Lincol Salfisberg — "Mejoras en envases y paquetes", acta 4508.

Compañía Swift de Montevideo S. A. —"Máquina para cristalizar oleomargarina", acta 4519.

Universal Oil Products Company—"Conversión de aceites hidrocarburados", acta 4521.

Universal Oil Products Company — "Tratamiento de hidrocarburos parafinados", acta 4538.

Universal Oil Products Company — "Tratamientos de hidrocarburos", acta 4540.

Alonso Cerizola y Cía. — "Mejoras en parrillas", acta 4563.

Eugenio Nitzsche — "Accionamiento por medio de pegadores de cintas para telares sin lanzadera", acta 4564.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Julián Zavala Muniz — Marca "Zavasma", acta 29680.

I. G. Farbenindustrie Aktiengesselschaft —Marca "Celitasol", acta 29351.

Pierre Paul Placide Astier — Marca "Philenterol", acta 29537.

Lago y Cía. — Marca "Lipiogan", acta 29557.

La Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía. — Marca "Suprifen", acta 29513.

Celso Giralt Lamas — Marca "Gorgocida", acta 29467

Agosto 20 de 1937

Fíjase un nuevo plazo de diez días para expedirse a:

Miguel Freeman Cooper — "Corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable", acta 4457.

—Amplíase en sesenta días más la vista concedida a:

Fissan Export Company Julius Bloch y Sohn — Marca "Faissan", acta 26628, con oposición interpuesta por Compañía General de Drogas.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Walter U. Pintos Risso — "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado", acta 514, oposición interpuesta por la Ferroesmalt S. A.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Eulalia Luisa Bas — "Nuevo mueble convertible", acta 4070.

Lino Olive Leite — "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", acta 4274.

—Pasa en vista a la Dirección de Industrias:

—Horacio Bafico y Juan Montero — "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas, de galalite, celuloide u otro material análogo", acta 4379, oposición de Humberto Fernández.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Angel Morcate — Marca "Chevrolet", acta 29485, oposición a la renovación de dicha marca por General Motors Corporation.

—Pasa en vista a la Direción de Industrias:

Carlos de Vasson — "Un nuevo sistema de letrero luminoso", acta 4401.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante doctor César O. Argüello, de obligatoriedad para las empresas ferroviarias, de acoplar un vagón para los conductores de tropas.

B) de los señores Representantes don Julio V. Iturbide y doctor Miguel A. Pringles, por el que se establece que los funcionarios nacionales y los componentes de las clases pasivas podrán concertar préstamos individuales amortizables en cuotas mensuales.

C) Del señor Representante don Luis V. Semino, de autorización a la Dirección de Correos para proceder a la revisión de los "Porte Pago" concedidos hasta el presente.

4—Inasistencia.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Alcides Aldama, en la que solicita el destino de una ambulancia para el hospital de Sarandí del Yí. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.
7—Manifestación del señor Representante doctor César O. Argüello, en la que llama la atención del Ministerio de Salud Pública sobre la necesidad de instalar dos policlínicas en la Agraciada y Santa Catalina del Departamento de Soriano. — Pase de la versión taquigráfica a la Secretaría de Estado indicada.
8—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que critica la Comisión de Intercambio Internacional que partiera para Río Janeiro presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, tanto del punto de vista de la integración de esa delegación, como de la Presidencia de la misma y su significación.
9—Manifestación del señor Representante don Zacarías García Corbo, en la que urge la construcción del edificio para la Escuela N.º 39 del Pueblo Centenario, Departamento de Durazno. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
10—Cuestión de orden. — El señor Representante don Miguel Buranelli, solicita se le exima de integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en el estudio del proyecto de rebaja de derechos aduaneros a los explosivos extranjeros. — Es designado en sustitución del señor Representante Buranelli, el señor Representante don Alcides Aldama.
11—Convenios entre Patrones y Obreros. — Atribución para el cumplimiento de los mismos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. (Asunto entrado). — El señor Representante doctor Emilio Frugoni pide el pronto despacho del proyecto que contempla la situación de los trabajadores de obras públicas municipales. La Presidencia formula la exhortación correspondiente. — El señor Representante Leonardo Tuso, funda y presenta, en nombre de su bancada, moción de gravedad y urgencia para la consideración del proyecto del Poder Ejecutivo recién entrado. (Afirmativa). — Exposición favorable al asunto, del señor informante Salgado. — Manifestaciones de voto negativo de los señores Representantes doctor Dardo Regules y don Mario Dupont Aguiar, fundados en la falta de conocimiento del asunto. — Exposición favorable con reparos, del señor Representante doctor Emilio Frugoni, a nombre de su bancada. — Aclaraciones del señor Representante Tuso. — (Pase a la discusión particular). — Aclaración al artículo 1.º del señor informante Salgado, promovida por el señor Representante Peyrou. — Modificación del mismo señor informante al artículo 2.º. (Aprobación del proyecto). — Constancia del señor Representante Frugoni. — (Ratificación del proyecto sancionado). Texto del mismo.
12—Cuestión de orden. — Subvención a la Empresa de Aviación Pluna. Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez). — Autonomía Municipal a Paso de los Toros, Santa Lucía, Pando y Las Piedras. Moción de preferencia del señor Representante don Pablo G. Ríos. — Ley Cristal. Declaración de bienes de los funcionarios públicos. — Moción del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, para que se incluya en la orden del día del martes próximo. — Rectificación del señor Representante don Angel M. Cusano. Adhesión del señor Representante don Leonardo Tuso a lo expresado por el señor Representante Cusano. Manifestación de voto afirmativo a la moción Dupont Aguiar del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tuso y Carámbula (don Felisberto F.). — (Aprobación de la moción Dupont Aguiar). Constancia de voto negativo de los señores Representantes Tuso y Méndez Rodríguez. — Trasmisiones Radiotelefónicas en idiomas no cursados en instituciones docentes. (Prohibición). Vuelta a Comisión. (Moción del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente). — Ley Orgánica del Ejército. Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, de inclusión del asunto en la orden del día del martes próximo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Dupont Aguiar, Nébel Ellauri, Silva y García Corbo. (Aprobación de la moción Guerrero Flores, modificada para el miércoles con informe). — Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos. (Pensión). Se fija la hora para la recepción de los votos. (Moción del señor Representante doctor José Pedro Alaggia).
13—Régimen de Bancos. — Antecedentes. — (Clausura del debate en general).

14—Cuestiones de orden. — Puente sobre el Pantanoso. (Reconstrucción). Devolución del asunto a la Comisión respectiva. (Moción del señor Representante don Pablo G. Ríos). Constancia de voto negativo del señor Representante don Líber Troitiño a nombre de su bancada. — Apelación de la Junta Departamental de Río Negro. Retiro de la orden del día por vencimiento de plazo. Moción del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente).

15—José Enrique Rodó y Juan Zorrilla de San Martín.— Denominación a dos escuelas de cada Departamento.— Antecedentes. — Exposición del señor informante De la Fuente. (Pase a la discusión particular. — Sanción del proyecto).

16—Estupefacientes. — Reglamentación de la venta y uso de los mismos. — Moción de preferencia del señor Representante doctor Lucio Malmierca. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Langón y Alaggia).

17—Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos. — Pensión. — Antecedentes. (Resultado de la votación: Afirmativa).

18—Estupefacientes. — Reglamentación de la venta y uso de los mismos. —Monopolio del Estado. —Exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, en la que trata los tópicos: ojeada retrospectiva; Convención de Ginebra; la cocaína; el opio; narcomanía; cocainomanía; morfinomanía; el contagio mental; los degenerados superiores; proceso de la intoxicación; las confesiones de tomadores de opio; Policía Especial; internación obligatoria (errores del artículo 1.o); Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y contralor del tráfico de estupefacientes; higiene mental; el ejemplo extranjero; el mejor medio contra la toxicomanía; el proyecto del Senado.

19—Cuestión de orden. — Autorización al señor Representante don Angel M. Cusano para hacer una exposición incidental. — Réplica de dicho señor Representante a las críticas del señor Representante Frugoni, a la embajada de intercambio Internacional en lo referente a carácteres político de la misma.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Elauri, Oliú, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Darío), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso.Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 77.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Carballo, Castro, Curci, De Dovitiis, Echeverri, Estol, Nunes Ribeiro, Olaso, Pérez Moré y Pirotto.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Baltar, Carámbula García, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Rosa Giffuni, Rossi, Stewart Vargas y Tarabal.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Inversión de mil pesos como contribución a la erección del monumento al profesor doctor Luis Morquio.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Inembargabilidad de las rentas vitalicias hasta la cantidad de cien pesos mensuales constituídas por el Banco de Seguros del Estado

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—Mensaje y proyecto por el que se faculta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados entre patrones y obreros.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda al Club Uruguay, de Rivera una concesión para la organización de juegos de azar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

5—Emisión ampliatoria de títulos "Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o de interés."

6—Pensión a la señora Teodora Rossi de Gravano.

—Archívense.

7—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre subvención a la Empresa Uruguaya de Aeronavegación.

—Repártase.

8—El señor Representante doctor César O. Argüello, solicita de la Presidencia requiera informes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre el estado en que se encuentra el expediente relativo a la construcción del edificio para la escuela rural número 20 del Departamento de Soriano

9—El señor Representante don Líber Troitiño solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto a la distibución de utilidades entre los trabajadores empleados en los lavaderos de lanas.

—Transmítanse.

10—Los señores Representantes doctor Toribio Olaso, don Guillermo Echeverri don Fernando J. Carballo y don Vicente Curci solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy; el señor Representante don Eugenio Gómez, solicita licencia por el corriente mes.

—Se votarán oportunamente

11—Varios delegados de Cooperativas de Consumo, solicitan ser oídos por la Comisión respectiva al considerarse el proyecto sobre creación del Instituto Cooperativo de funcionarios.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante, doctor César O. Argüello presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de los noventa días de la sanción de este proyecto de ley, todas las empresas de ferrocarriles establecidas en el país sean del Estado o particulares, quedan obligadas a acoplar a todo tren de ganado, un coche de los denominados de segunda clase, para uso de los conductores de tropas.

Art. 2.o Los vagones comprendidos en el artículo primero, tendrán como mínimo una capacidad de quince pasajeros sentados y deberán tener instalaciones de alumbrado y los servicios higiénicos correspondientes.

Art. 3.o Por la prestación de los servicios a que obliga esta ley, las empresas comprendidas en el artículo 1.o, no podrán aumentar las tarifas que rigen actualmente, para el transporte de ganado y conducción de troperos.

Art. 4.o Publíquese, comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1937.

César O. Argüello, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En repetidas oportunidades las clases ruralistas del país, por intermedio de sus entidades representativas, se han ocupado de las pésimas condiciones de comodidad e higiene en que se obligan a viajar a los conductores de tropas, en los llamados trenes de ganado. Sabido es que las empresas ferrocarrileras ponen a disposición de estos modestos trabajadores de nuestra campaña, para los largos recorridos que deben efectuar la mayoría de ellos, por lo general de noche un furgón, inadecuado para el tránsito de pasajeros, en donde no sólo falta la luz, los servicios higiénicos indispensables sino hasta los asientos. Fuera de ello cabe destacar que esos vagones usados comúnmente para el transporte de cargas carecen del sistema de aberturas para ventilación y abrigo que deben tener necesariamente todos los coches donde viajan varias personas. Por una desidia inexplicable, hasta el presente, las empresas interesadas no han prestado la debida atención a los reclamos a que hacía refrencia al comenzar esta exposición de motivos, reclamos que en diversas oportunidades han sido recogidos por toda la prensa del país sin distingos de ninguna clase. Entiendo que si esas empresas

no le han prestado al problema la atención que el mismo merece, el Parlamento debe tomar la iniciativa legislando sobre la materia, y en ese sentido está inspirado el proyecto que someto a la consideración de los señores Representantes.

Si se considera a los troperos como simples viajantes, las empresas están obligadas a ofrecerles el mínimo de comodidades que se le dan a las demás personas que hacen uso de los servicios de esas compañías; o si se entiende que los conductores de tropas son obreros que viajan en el desempeño de sus tareas, hay aún una mayor obligación de parte de aquellas empresas para ofrecerles las comodidades que establece este proyecto de ley. La justicia de esta iniciativa es tan evidente, que conceptúo innecesario insistir sobre la necesidad de que el Parlamento le preste su inmediata aprobación, como creo que lo hará, a la mayor brevedad, a fin de contemplar la actual situación de un numeroso y modesto gremio de obreros de la campaña.

Montevideo, agosto 4 de 1937.

César O. Argüello, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don Julio V. Iturbide y doctor Miguel A. Pringles, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes del funcionariado nacional y las clases pasivas, podrán, a partir de la promulgación de la presente ley, y por el término de un año, concertar préstamos individuales por una suma máxima equivalente a doce sueldos amortizables en ciento veinte cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.o La Tesorería General de la Nación, la de los entes autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, afectados por la operación a que hace referencia el artículo anterior, retendrán la cuota correspondiente a doce sueldos y a la póliza colectiva, de los funcionarios que contraigan la obligación aludida.

A) El crédito a que se refiere dicho artículo se destinará a la cancelación de las deudas contraídas por los funcionarios con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y si hubiere excedentes será entregado al interesado.

B) Al cancelarse las deudas de dichos empleados, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, devolverá los intereses no devengados, de acuerdo con las normas vigentes.

C) El Banco de Seguros del Estado garantizará dicha operación mediante un seguro colectivo de vida y de despido sin derecho a jubilación.

Art. 3.o El crédito podrá otorgarlo el Banco de la República u otra institución bancaria.

Art. 4.o La cancelación de la operación antes mencionada no interrumpirá el pago de la póliza colectiva, la que se continuará pagando hasta el término de los ciento viente meses.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1937.

Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, buscamos solucionar la situación afligente que actualmente atraviesan la mayoría de los funcionarios del Estado, haciendo posible la regularización de sus finanzas, por lo cual proponemos la concertación de una operación por el valor de doce sueldos, a realizarse con el Banco de la República o bien con instituciones particulares.

De acuerdo con nuestra iniciativa, quedarán saldadas las deudas que actualmente tengan los empleados con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, realizándose una nueva operación bajo condiciones satisfactorias tanto para los interesados como para el organismo que se haga cargo de la misma. Mediante ella, los funcionarios reunirán, en una sola, sus deudas, sin comprometer sus sueldos con nuevos desembolsos y en lo que respecta al Estado cabe señalar que no correrá riesgo alguno en caso de renuncia, suspensión o deceso del funcionario, por cuanto el préstamo tendrá como principal garantía un seguro de carácter colectivo a concertarse con el Banco de Seguros, que responderá en todo momento por el fiel cumplimiento del compromiso.

No es necesario extenderse en mayores consideraciones para demostrar la bondad de la iniciativa que elevamos a la consideración de la Cámara, pues, lo repetimos, con ella buscamos simplemente solucionar de una buena vez la situación de los meritorios funcionarios de la Administración Pública, que desde hace varios años han visto mermar considerablemente su crédito con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, creándoles de tal modo un problema angustioso que es necesario solucionar. Y nada mejor que este proyecto mediante el cual el Estado autorizará a la Tesorería General a descontar de las respectivas remuneraciones las cuotas correspondientes a cada empleado para ir saldando el préstamo.

Es por ello que esperamos que la Cámara le prestará su aprobación.

Montevideo, agosto 3 de 1937.

Julio V. Iturbide, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Prngles, Rep. por Flores."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don Luis V. Semino, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de julio 8 de 1937, por el siguiente:

La Dirección General de Correos procederá a una inmediata revisión de los "Porte pago" concedidos hasta el presente, anulando los que no hayan sido otorgados en forma reglamentaria o que no justifiquen su otorgamiento, quedando facultada para suspender los efectos de ese servicio en casos de infracción comprobada.

Las resoluciones de la Dirección General de Correos podrán ser apeladas dentro del término de 10 días ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, que resolverá en definitiva, en un plazo no mayor del término admitido para la apelación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1937.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Bastará para dar una explicación concreta de la razón de esta iniciativa, remitirse a los comentarios periodísticos escritos con motivo de ponerse en vigencia la derogación condicionada del "Porte pago".

Los diarios y revistas dedican preferente atención a este asunto, que les plantea un grave trastorno para las finanzas de cada uno.

Hay en este problema dos aspectos. El que se relaciona directamente con los perjuicios que causa a las empresas periodísticas, el obligarlas a pagar el envío postal, de diarios o revistas cosa que encarece la publicación e impide en muchos casos, por esa misma causa, su remisión.

Es este un serio perjuicio que se causa a los diarios y a las revistas, que no puede dejarse pasar inadvertido, máxime teniendo en cuenta lo cara y poco productiva que es la prensa en nuestro medio.

Encarecida en todo sentido la producción de diarios y revistas, con esta nueva disposición se aumentan las dificultades, que a cada paso ven surgir ante sí los órganos de la prensa escrita del país.

El otro aspecto es el que dice relación con la cultura.

Uno de los caminos más certero y seguro para nivelar dignamente la cultura popular es el de la prensa. Impidiendo, oponiéndole trabas a su libre circulación, se obstruye esa ruta noble, en la que a diario se vierte el pensamiento escrito, que puede y debe llegar a todos los confines del país.

Si una razón financiera llegase a justificar la derogación del "Porte pago", indudablemente que este retaceo a la cultura popular, provocaría su rechazo unánime.

Preferible ha de ser siempre ver menguadas las arcas del Instituto Postal, antes que mermada la siembra de la semilla cultural de nuestro periodismo.

Pero ni siquiera hay un motivo de orden financiero que justifique la medida, ya que está probado que la derogación del "Porte pago", no producirá aumento en la renta postal.

El unánime sentimiento, el interés popular y el mismo interés del Instituto Postal, establecen que el "Porte pago", debe ser restablecido de inmediato, cosa que es lo que me

propongo con la iniciativa que presento a la consideración de los señores legisladores, esperando que su estudio y sanción, corran parejos con la gravedad que el problema plantea a la prensa nacional, y con la urgencia que su solución reclama.

Montevideo, agosto 4 de 1937.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Fuera de hora: Fernández Crespo y Sosa Aguiar.

Con licencia: Azeves, Castro, Echeverri, Estol, Nunes Ribeiro, Pérez Moré, Pirotto, Tuso y Viña.

Sin aviso: Baltar, Camps, Carámbula García, Casas Araújo, Curci, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Magnoni, Manini Ríos, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Rosa Giffuni, Rossi, Santos, Stewart Vargas y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**)

—Se han anotado cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la primera media hora prévia. Dispone cada uno de cinco minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: habiendo el Parlamento autorizado recientemente al Poder Ejecutivo para hacer uso hasta la cantidad de 50.000 pesos con destino a la adquisición de 20 ambulancias para los hospitales de la Asistencia Pública, solicito del señor Ministro de Salud Pública que una de esas ambulancias se destine al hospital de Sarandí del Yí, que carece de todo medio propio de transporte para llevar los enfermos o heridos graves de la zona al hospital, en una población de 7 u 8.000 habitantes y que últimamente ha sido aumentada con motivo del numeroso personal obrero que ha empezado a trabajar en la construcción de las obras del ferrocarril al Blanquillo, que dentro de algunos meses puede elevarse a unos millares de hombres, por lo que debe presumirse que los accidentes del trabajo se producirán en mayor cantidad.

Pido, pues, por los motivos indicados, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**)

7

Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Deseo aprovechar esta oportunidad para llamar la atención del Ministerio de Salud Pública sobre la necesidad de instalar en el Departamento de Soriano, en las localidades de la Agraciada y Santa Catalina, dos policlínicas rentadas reclamadas insistentemente por dichos vecindarios de esas poblaciones, cuya importancia las hace acreedoras a la incorporación de tan imprescindible servicio público.

En el Ministerio de Salud Pública obran, según creo, antecedentes abundantes que me obligan a no insistir sobre la necesidad de solucionar este problema de la asistencia médica gratuita, en las localidades aludidas.

Pido, pues, para ser breve, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, en el bien entendido de que esta Secretaría de Estado dará curso a esta justa petición que formulo en nombre de los vecindarios de Agraciada y Santa Catalina.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Argüello, para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta.**)

8

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: partió ayer para Río de Janeiro una Comisión de Intercambio Intelectual presidida por el Ministro de Instrucción Pública. Se trata de una misión de intercambio cuyos componentes han sido designados directamente por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de un convenio de intercambio de profesores y alumnos, suscripto con el Brasil en el año 1928.

Desde luego llama la atención, señor Presidente, el número crecido de componentes de esa delegación. La constituye una docena de personas entre las cuales hay algunas que no se sabe a qué título aparecen integrando una embajada de esta índole; pero voy a referirme, sobre todo, a dos cosas.

Primeramente, al hecho de que la Comisión de que se trata, haya sido designada por acto del Poder Ejecutivo, sin mayor intervención, al menos que se sepa, de las entidades realmente representativas del movimiento intelectual del país. Se han hecho las designaciones, recurriendo, naturalmente, a personas allegadas a los gobernantes, adictas a la situación, dejándose por completo de lado la intervención de organismos que, como la Universidad, podrían haber aportado, por medio de sus Facultades Superiores, algunas indicaciones oportunas respecto a la mejor manera de componer una Comisión de esta naturaleza.

El otro punto a que me quiero referir es el hecho de que esta Comisión vaya presidida por el Ministro de Instrucción Pública. Es evidente que este joven Ministro ha querido aprovechar una nueva oportunidad para pasear su investidura por los países de nuestro continente. Y a mí me parece que sería prudente y sensato que estos jóvenes políticos que, por un azar de las circunstancias, han llegado a ocupar puestos de tanta responsabilidad como son los de Ministro, se dedicasen al desempeño de sus cargos discretamente y sin farolería, para hacerse perdonar un poco al menos la forma con que han llegado a ocupar puestos de tanta importancia en la vida funcional y administrativa del país.

Desgraciadamente, vemos que con poco sentido de la realidad y del momento, aprovechan cualquier oportunidad para poner de manifiesto sus inquietudes viajeras, llevando a otros países su presencia personal en momentos en que estos gastos y estos paseos inútiles, resultan chocantes con el fondo de la situación social que aqueja a la inmensa mayoría de la población del país, sumamente necesitada; en momentos, asimismo, en que faltan recursos para que el Estado pueda resolver seriamente algunos de los problemas más urgentes que apremian al legislador y al estadista.

Yo he entendido, señor Presidente, que no debía dejarse pasar esta embajada, que surge en esta forma, rodeada de tales caracteres y en tales circunstancias, sin que se manifieste, en el seno de la Cámara, el sentir de la opinión pública nacional, que ve, sin duda, con verdadero disgusto que se realicen paseos de esta índole.

Entiendo que, por lo que respecta al Ministro de Instrucción Pública, resulta un paseo sin ninguna justificación, y que, lejos de contribuir al mejor cumplimiento de la misión de intercambio intelectual de que se trata, ha de contribuir a sombrearla un poco, tanto más cuanto que, según lo ha manifestado alguno de los diarios, ese paseo lleva hasta una especie de propósito de carácter político...

(No apoyados).

—... completamente ajeno a la verdadera finalidad de la embajada intelectual.

En efecto: el hecho de que integren esa Comisión, no sólo el Ministro de Instrucción Pública, sino otro de los personajes dirigentes de su propio partido político, parecería indicar que es cierto lo que algunos diarios han apuntado, en el sentido de que se trata de aprovechar esta ocasión para salir al encuentro del doctor Luis Alberto de Herrera y resolver en Río de Janeiro, antes de que este personaje llegue a nuestro país, algún problema político relacionado con nuestra actualidad, acaso el que respecta a la renovación de las autoridades del Poder Ejecutivo.

De ser así, señor Presidente, habría que añadir todavía una circunstancia desagradable a las ya apuntadas, y es la de que se tome como pretexto un acto de intercambio intelectual para fines políticos completamente reñidos, repito, con la naturaleza de dicha visita.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: me voy a ocupar brevemente de un asunto que reclama la atención del señor Director de Instrucción Primaria y Normal, arquitecto Williman.

Existe verdadera urgencia de que se disponga la pronta construcción del edificio para asiento de la escuela número 39 ubicada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, o sea en el pueblo Centenario.

El local que hoy ocupa la nombrada *escuela*, es totalmente inadecuado: un salón de cuatro metros de ancho por seis de largo, es el tamaño del local en el que se da clase diariamente de cien a ciento quince niños. En cada Banco

se sientan hasta cinco niños. El agua que beben los niños, es extraída de un pozo manantial, distante unos cuatro metros de los excusados del mismo colegio, lo que atenta contra la salud de los niños, poniéndolos en peligro de que, de un momento a otro, sean víctimas de una epidemia. Hasta los recreos tienen que realizarlos en la vía pública por falta de espacio en el local de la escuela, y ya se sabe el peligro que significa para los niños un recreo en una calle de campaña, por la que cruzan tropas, autos, carros, etc.

Por todas estas razones y otras que me reservo, pido que la versión taquigráfica de estas palabras, pase a la Direción de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

10

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En oportunidad fuí designado por la Mesa para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos de estudiar un proyecto de rebaja a los derechos de aduana a los explosivos extranjeros.

Solicito de la Mesa me exima de formar parte de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Mesa designa, en reemplazo del señor Diputado Buranelli, al señor Diputado Aldama.**

11

—**Se va a dar cuenta de un mensaje venido fuera de hora, del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Léase.

(Se lee):

"**Poder Ejecutivo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, agosto 2 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alfredo Navarro.

Los obreros albañiles acaban de plantear a los empresarios de obras una cuestión tendiente a obtener nuevas mejoras en sus condiciones de trabajo.

Tan pronto como el Ministerio de Industrias y Trabajo y su dependencia, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tuvieron conocimiento de la situación planteada intervinieron entre las partes interesadas en el asunto a fin de buscarle solución. Las gestiones se encuentran bien encaminadas y todo hace suponer que se llegará a la fórmula que evite el conflicto.

El Centro de Empresarios de obras ha aceptado la mediación del Instituto del Trabajo supeditada a que se recaben los medios necesarios para el eficaz contralor del pacto que surja de esa intervención y para que él obligue a todos los patronos del gremio afiliados o no al expresado Centro.

Es a los fines de solucionar la dificultad expresada y las iguales que puedan presentarse en el futuro que se somete a la consideración de esa Asamblea, destacando su urgencia, al adjunto proyecto de ley que en sus artículos 1.o, 3.o y 4.o implanta la vigencia del cumplimiento de los convenios que lleguen a concertarse entre patrones y obreros asegurando su eficacia mientras el Parlamento se aboca al estudio de soluciones integrales ya propuestas por el Poder Ejecutivo.

El artículo 2.o, reconoce la importancia de la Liga de la Construcción indiscutiblemente superior a la de los patronos no afiliados en conjunto facilitando la solución general de los conflictos planteados o a plantearse en el interín a que se refiere el párrafo anterior.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para vigilar, en lo que les sea pertinente, el cumplimiento de los convenios celebrados entre patrones y obreros.

Art. 2.o Los convenios suscritos, por la Liga de la Construcción o entidades afiliadas, una vez depositado un ejemplar de los mismos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, adquirirán fuerza obligatoria para los patronos afiliados o no a las expresadas Liga o entidades.

Art. 3.o El destajista no podrá contratar su trabajo en condiciones que no le aseguren, como mínimo, el logro de un salario normal.

Art. 4.o Las infracciones a los referidos convenios serán castigadas con multas de cien a quinientos pesos las que se harán efectivas según el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo de entre los establecidos por las leyes actualmente vigentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ZOILO SALDIAS".

—A la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido a la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Legislación el pronto despacho de un proyecto presentado por nosotros, muy sencillo, tendiente a solucionar la situación de los obreros que trabajan en las obras públicas de carácter municipal, que han quedado al margen de las ventajas del salario mínimo acordadas por un decreto del Poder Ejecutivo del mes de diciembre, por entenderse que ese decreto solamente alcanza a las obras públicas nacionales.

Hemos propuesto una disposición legislativa a efectos de que alcance a todos los obreros de las obras públicas, ya sean nacionales o departamentales, ese beneficio del salario mínimo de $ 2.50, que ya está rigiendo para los obreros que no trabajan para los gobiernos departamentales, sino para el Estado.

Repito, pues, que deseo que se exhorte el pronto despacho de este asunto, porque me parece que no puede ofrecer mayores dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.**

SEÑOR TUSO. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR TUSO. — El Gobierno actual se ha caracterizado por su intervención discreta y mesurada en las diversas dificultades surgidas entre el capital y el trabajo en los últimos años. Fruto de esa tarea de meticulosa asistencia a la vida industrial, financiera y económica, es la prosperidad de que gozamos y, en especial, el desarrollo que ha tenido toda la actividad privada.

Hace poco tiempo un conflicto, la huelga tranviaria, puso en evidencia las características de esa intervención, como poco tiempo antes otra huelga, la huelga del gremio de la contrucción — huelga que había tenido en países próximos al nuestro trascendencia enorme, — se liquidaba en poco tiempo debido a la intervención también equitativa y justa del Poder Ejecutivo, que se preocupó en todo momento de que los intereses obreros estuviesen debidamente asistidos cuando se fundaban en razones y cuando se manifestaban de una manera ordenada y oportuna. Ahora bien: es sabido que el gremio de la construcción se agita otra vez en estos momentos y que el próximo sábado 7 tendrá lugar una asamblea en la cual ha de resolver su actitud frente a la resistencia que parece opuesta a algunas de sus aspiraciones.

El doctor Terra, siempre preocupado por hallar soluciones que eviten este género de dificultades que, en resumidas cuentas, afecta la vida de los hogares obreros, ha entablado conversaciones con las dos partes interesadas, con los obreros y con los patronos, y ha llegado a soluciones que aparecen concretadas en el mensaje que nos somete a estudio.

Es evidente que es de toda urgencia resolver esta misma tarde ese asunto, pues, de lo contrario, no habrá tiempo de que lo trate la otra rama del Poder Legislativo, y la solución que todos ambicionamos, no llegará a tiempo para tranquilizar a esas huestes proletarias y evitar que se lancen a una nueva huelga en la cual, seguramente, repito, las primeras víctimas serán aquellas más inocentes.

El proyecto de ley que incluye el mensaje es, por otra parte, breve y de texto sumamente claro. Sé que la Comisión de Legislación Social, con plausible celo, lo ha

estudiado hoy mismo y algunos de sus miembros, debidamente autorizados, están en condiciones de informarlo sobre tablas.

Por eso, en nombre de la bancada colorada, pido que se declare la urgencia de este asunto y se entre a considerarlo sobre tablas, si hay número en Sala para resolverlo así.

(Apoyados).

—Era cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Tuso: para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto á que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo los ha dado con todo acierto el señor Diputado Tuso. En lo que respecta a la Comisión de Legislación Social —como también él lo dijo— se ha reunido con la urgencia del caso para estudiar el problema que este mensaje plantea, y aconseja a la Cámara su aprobación. Como se expresa en su exposición de motivos, y como se acaba de decir en Sala, el propósito que anima en este caso al Poder Ejecutivo, es el de dictar una ley que obligue a las partes en conflicto, patronos y obreros, a respetar una solución concertada entre ellos.

El Poder Ejecutivo escuchó a la Liga de la Construcción que agrupa en su torno la mayor parte de las instituciones privadas que se dedican a esa especialidad, y, por otra parte, a un grupo representativo de obreros del gremio. Ambos aceptan las soluciones a que se refiere el mensaje que se acaba de leer. La urgencia en sancionarlo es evidente, puesto que el conflicto, que ya está planteado, ha de hacer crisis dentro de breves días. Entre tanto no se organicen los Sindicatos de tal manera que sea posible al Poder Ejecutivo aplicar automáticamente las disposiciones que contenga su legislación e intervenir en estos conflictos, no habrá otro remedio, en este caso, como en el de la huelga tranviaria, que recurrir a una disposición legal que arbitre soluciones de emergencia. Eso es lo que se propone el Poder Ejecutivo con el proyecto que acaba de elevarse a la consideración de la Asamblea General.

Parecería inútil insistir en nuevas argumentaciones, ya que la Cámara debe tener verdadero interés y tiene, por otra parte, la obligación constitucional de intervenir en estas oportunidades en que es posible llegar a alguna solución que impida la dolorosa situación en que han de colocarse los hombres que quedan sin trabajo, aunque sea temporariamente.

Por esas razones, la Comisión de Legislación Social, apreciando la urgencia del caso, ha estudiado e informa favorablemente el proyecto que acaba de leerse, con una sola modificación que será propuesta en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo no voy a votar este proyecto, pero quiero decir que el no votarlo no significa nada más que la voluntad de abstenerme con respecto al mismo. Yo no lo conocía; se acaba de leer en este momento y parece que la voluntad de la Cámara es tratarlo de inmediato. No conociéndolo de antemano, y no perteneciendo a las otras bancadas que son las que conocen estos asuntos con tiempo, no me es posible formar una opinión con las escasas y rápidas explicaciones que han dado los señores Diputados que han opinado hasta este momento y, por lo tanto, me parece que no puedo concurrir a votarlo, por un personal decoro.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me ocurre algo muy parecido a lo del señor Diputado Regules.

No conozco el mensaje del Poder Ejecutivo, ni he podido oír las explicaicones de los señores Diputados y desconozco, por lo tanto, en absoluto, el asunto. No puedo prestarle mi voto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: a mí también me toma de sorpresa este asunto y podría manifestar que tengo de él apenas el conocimiento bastante imperfecto que se deduce de la lectura hecha por el señor Secretario y de algunas palabras que he oído a los señores Diputados que hablaron en favor de él, al plantearse la cuestión como grave y urgente.

He podido darme cuenta, con todo, de que se trata de la aplicación de una medida que viene a dar efectividad al convenio realizado entre obreros y patronos, en movimientos que adquirieron, en épocas recientes, una importancia que llegó a inquietar a la población. Desde luego, lo que tendría que lamentar es que una medida semejante no se haya adoptado frente a un conflicto de tanta magnitud que se podría plantear si llega a producirse la huelga del Sindicato de la Construcción, como el relacionado con el servicio de los tranvías.

Cuando la huelga tranaviria, la bancada socialista trajo a la Cámara la reclamación insistente formulada por los trabajadores, de que se hiciera cumplir a esa empresa lo estipulado cuando la terminación de su primer conflicto. Las empresas estaban violando abiertamente lo que había constituído un convenio entre ellas y sus operarios, en virtud del cual éstos habían dado por terminado su movimiento, y los Poderes Públicos y las autoridades encargadas de intervenir —no ya para hacer cumplir estipulaciones privadas entre dos partes de un litigio determinado, sino para hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del servicio público que estaba en cierto modo vinculado a la solución del mismo problema— permanecían impasibles, indiferentes, permitiendo que se agravase día a día la situación, hasta que se llegara a producir, como se produjo, el estallido que terminó con el fracaso de la huelga y con el descalabro momentáneo de la Federación Tranviaria.

Hubiese hecho falta entonces, señor Presidente, que los Poderes Públicos, que surgen ahora con tanta premura para poner fin al entredicho surgido entre los obreros de la industria de la construcción y sus empresarios, se hubieran movilizado entonces para poner las cosas en su lugar obligando, a los Inspectores de Servicio Público y a los funcionarios de la Oficina de Trabajo a hacer cumplir, por exigencias mismas de las disposiciones legales, lo que las empresas estaban obligadas a cumplir estrictamente, con lo cual se hubiesen satisfecho las aspiraciones de los operarios, y se habrían evitado tal vez los conflictos que dieron lugar a tantos perjuicios que produjeron tantas desazones y que en estos mismos momentos están repercutiendo en forma dolorosa en el hogar de muchos familias proletarias, por vía de esas deportaciones injustas y arbitrarias que se hacen aplicando indebidamente la ley de indeseables. Ahora el Poder Ejecutivo nos habla de sus preocupaciones profundas a favor de la clase trabajadora, del interés que le inspira la solución de todos estos problemas, y pretende hacer caudal político en su favor, del acierto y l aoportunidad con que nos trae esta solución para evitar un nuevo conflicto obrero.

Señor Presidente: yo declaro que no me voy a oponer a la sanción de este proyecto; que voy a votar porque se obligue a las partes que han contraído compromisos para terminar movimientos como este de que se trata, a cumplir estrictamente lo pactado; pero debo sí declarar que no me tranquiliza mucho el hecho de que el órgano llamado a obligar a ese cumplimiento sea la Oficina Nacional del Trabajo, porque ahora se presentan las cosas de tal manera que parecería que todo tuviera que reducirse a compeler a los empresarios a cumplir determinadas disposiciones; pero bien podría ocurrir que, llegado el momento, no se hicieran cumplir esas disposiciones en la forma que conviene a los intereses de los trabajadores, que se ande con excesivas contemplaciones respecto a los empresarios y que, en definitiva, la cuerda, como tantas otras veces, vuelva a romperse por lo más delgado. Sería más tranquilizador, señor Presidente, que el organismo llamado a ejercer de juez en este caso — es decir, a vigilar el estricto cumplimiento de esos compromisos y a fallar en los pleitos que sobre no cumplimiento puedan surgir — estuviese integrado por representantes de las dos partes; que los obreros pudiesen tener allí elementos que directamnte influyeran en las resoluciones a tomarse, y que no se dejara todo librado a la buena voluntad de un organismo burocrático, en el que, por ser precisamente un organismo del régimen actual, van a predominar siempre los intereses y las influencias de las grandes empresas capitalistas. Es el reparo que nosotros tendríamos que formular en la discusión particular a este proyecto sometido a nuestra consideración.

En general, nosotros — pese a las condiciones irregulares en que se plantea su funcionamiento, y entendiendo que tienen mucha razón los señores legisladores que se han negado a comprometerse en la cuestión por falta de datos — en general, como en principio es una cosa que no puede levantar ... ni la más mínima resistencia, vamos a votarlo; pero, en particular, le formularemos esa objeción y tal vez presentaremos algunas modificaciones, si caben.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo desearía, para contestar en cierto modo algunas apreciaciones vertidas en Sala, ampliar brevemente lo que expresé con motivo del pedido de urgencia de este asunto.

En primer término, se explica que el Poder Ejecutivo tenga la preocupación de anticiparse, en este caso, al conflicto, porque ese mismo Poder Ejecutivo, intervino, hace poco tiempo, frente a un problema similar, y al resolverlo prometió a las partes en pugna estabilizar, dentro de la ley, fórmulas que evitaran la repetición de ese mismo conflicto. Eso no se produjo por diversas circunstancias. Acaso porque no existía el apremio que ahora existe.

Por eso, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, al enviar este mensaje no hace sino cumplir una palabra empeñada, refrescando, eso sí, el contenido jurídico de este proyecto con las conversaciones recientes sostenidas con patrones y obreros.

La importancia que le da el Poder Ejecutivo a este asunto también está justificada. El gremio de la construcción envuelve, por así decirlo, a setenta gremios o profesiones, y éstas incluyen a muchos millares de obreros que, si no actúan directamente en las obras en construcción, contribuyen a ellas con los materiales y las manufacturas que producen.

Por otra parte, el artículo 2.o, que establece la obligatoriedad de los convenios para todos los patronos, tiende a resolver un problema que se ha puesto en evidencia después, precisamente que se produjo el primer conflicto en la construcción dentro de este régimen, y es que patrones ventajeros, aprovechando la circunstancia de que no están afiliados a tales o cuales instituciones gremiales, contratan fuera de lo pactado y de lo convenido, y se colocan en condiciones de competencia desleal, haciendo imposible a las empresas que mantienen su pacto, realizar esa competencia en condiciones normales.

SEÑOR BARAÑANO. — Y con perjuicio de los obreros.

SEÑOR TUSO. — Con perjuicio de los propios obreros, que, naturalmente, por razón de la oferta y demanda de trabajo, se tienen que someter al aprovechamiento irregular que realizan algunos empresarios de menor cuantía.

El otro punto es que el artículo 1.o tiende a resolver, no sólo este conflicto en ciernes, sino que tiene carácter general, carácter amplio, que facilitará su aplicación para venideros conflictos; desde que está redactado de tal manera que faculta al Instituto de Trabajo y de Jubilaciones para vigilar en general el cumplimiento de los convenios: vale decir, que si bien este proyecto llega urgido por circunstancias de hecho, tiene un contenido de derecho que facilitará su aplicación en otros conflictos que afecten a gremios diversos, aunque no estén ellos entre los que generalmente se comprenden como gremios de la construcción.

Era cuanto quería expresar para aclarar algunas de las ideas que vertí dentro del mínimo término de los cinco minutos, con excesiva concisión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para vigilar, en lo que les sea pertinente, el cumplimiento de los convenios celebrados entre patrones y obreros".

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Se habla de convenio entre patrones y obreros. No sería mejor poner "contratos de trabajo".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No se puede hablar de "contratos de trabajo", ya que lo que se procura solucionar o estabilizar con este proyecto, son convenios ad-referendum realizados entre patrones y obreros. Los contratos de trabajo tienen un concepto mucho más amplio.

En este caso es un convenio parcial celebrado entre patrones y obreros de determinado gremio. Ese es el motivo porque se habla de convenios. Contratos de trabajo es otra cosa distinta. Le pareció así a la Comisión.

SEÑOR PEYROU. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los convenios suscritos por la Liga de la Construcción o entidades afiliadas, una vez depositado un ejemplar de los mismos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, adquirirán fuerza obligatoria para los patrones afiliados o no a las expresadas Liga o entidades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la Comisión había propuesto un agregado a este artículo.

SEÑOR SALGADO. — Habría que agregar las palabras "por mayoría" después de: "convenios suscritos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los convenios suscritos por mayoría, por la Liga de la Construcción o entidades afiliadas, una vez depositado el ejemplar de los mismos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, adquirirán fuerza obligatoria para los patrones afiliados o no a las expresadas Ligas o entidades".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El destajista no podrá contratar su trabajo en condiciones que no le aseguren, como mínimo, el logro de un salario normal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Quiero dejar constancia de que la bancada socialista vuelve a repetir las observaciones que formuló respecto al organismo creado para resolver en estos casos: es decir, para decidir el cumplimiento estricto de lo pactado en los convenios. Si hubiéramos tenido tiempo, habríamos propuesto alguna fórmula que se acercara más a nuestros deseos a este respecto. Hemos dejado, pues, pasar la oportunidad sin proponerla, dado que, por lo demás, nos parecía completamente inútil en virtud de que vemos que la Cámara está dispuesta a votar el proyecto sin ninguna modificación.

En cuanto al último artículo, conviene también hacer la advertencia de que este capítulo de las penalidades a los que faltan al cumplimiento de lo pactado, puede encerrar un grave peligro para la suerte de las masas obreras si no se aclara suficientemente que, al interpretarse la falta de cumplimiento de un convenio, ha de entenderse que la falta de cumplimiento por parte del trabajador no involucra absolutamente la responsabilidad de su propio sindicato, porque si se ha de entender que la falta del obrero, individualmente considerado, envuelve la responsabilidad de la organización a que pertenece, por ese camino podría llegar a crearse a los sindicatos gremiales situaciones difíciles, de verdadera y hasta de permanente persecución.

Por otra parte, aún entendiéndose que los sindicatos puedan quedar comprometidos cuando se trata de resoluciones colectivas que impliquen violación de un convenio de esta índole, habrá que meditar mucho, también, en si conviene arrojar sobre estos sindicatos indemnizaciones de carácter civil, es decir, penalidades que se traducen en multas que pueden ser hasta de 500 pesos. Porque estas penalidades pueden soportarlas sin mayor quebranto las empresas capitalistas; pero si a un sindicato se le obliga a pagar una multa de 500 pesos, se le condena, en la mayoría de los casos, a clausurar sus puertas y a su disolución.

Por esto, también, hubiera sido necesario, señor Presidente, dentro de este mismo artículo, establecer algunas aclaraciones que pusieran a los sindicatos a cubierto de este peligro, que en algunos países del mundo se ha hecho sentir ya cuando empieza a legislarse en esta materia, sobre todo en Inglaterra y aquí podría ocurrir que por esa vía de las penalidades se llegaría a crear a las organizaciones sindicales nuevas trabas y nuevas dificultades.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se comunique en el día de hoy, si hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

(El texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para vigilar, en lo que les sea pertinente, el cumplimiento de los convenios celebrados entre patrones y obreros.

Art. 2.o Los convenios suscriptos por mayoría por la Liga de la Construcción o entidades afiliadas, una vez depositado un ejemplar de los mismos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, adquirirán fuerza obligatoria para los patronos afiliados o no a las expresadas Liga o entidades.

Art. 3.o El destajista no podrá contratar su trabajo en condiciones que no le aseguren, como mínimo, el logro de un salario normal.

Art. 4.o Las infracciones a los referidos convenios serán castigadas con multas de cien a quinientos pesos las que se harán efectivas según el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo de entre los establecidos por las leyes actualmente vigentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc".

12

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que el asunto relativo a subvención a la Empresa de Aviación Pluna, que figura en cuarto término en la orden del día, sea retirado de la misma y colocado en primer término de la correspondiente al lunes próximo.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Por qué no podría tratarse hoy?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Porque si bien el informe fué entregado y aceptado por la Comisión, como es algo extenso, dado el mismo carácter del asunto, la oficina respectiva no ha terminado de imprimirlo. Por consiguiente, no se ha podido repartir y creo que conviene que los señores Diputados lo conozcan.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Para qué fecha?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Para el lunes próximo en primer término.

SEÑO CABRERA MARTINEZ. — ¿Con informe?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Sí, señor. Ese es el motivo de mi observación.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Quiero hacer una aclaración respecto de la moción que acaba de formular el señor Diputado Méndez Rodríguez. Creo que para el lunes en primer término ya hay una preferencia votada.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres preferencias votadas.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, que se ponga en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Es para proponer, aprovechando el quorum que hay en Sala en este momento, que se traten los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día, o sea, la autonomía municipal a Paso de los Toros y a las localidades de Santa Lucía, Pando y Las Piedras.

(Apoyados).

—Hago constar que estos asuntos hace más de un mes que vienen figurando en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?....

Yo voy a hacer moción para que a continuación se trate el asunto que figura en quinto término, cuyo informe ya está preparado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se encuentra ya en debate el asunto que está en primer término, se requieren cincuenta votos conformes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Señor Presidente: el país se ha enterado, no sin cierta emoción, de las declaraciones del órgano oficial del Riverismo respecto de la existencia de funcionarios públicos que se han enriquecido velozmente llevando asimismo una vida de lujo y ostentación. No estoy en condiciones de traer a la Cámara afirmaciones categóricas respecto a esas denuncias, pero sí comparto la creencia del diario riverista de que el comentario público acusa a esos funcionarios y los acusa de coimeros y vendedores de empleos.

No me propongo, señor Presidente, por cierto, promover una investigación que, por otra parte, no me corresponde, que en todo caso correspondería a las bancadas situacionistas, que son las que deben tener más interés en defender los prestigios del régimen actual, pero sí entiendo que la oportunidad nos señala el deber de tratar de inmediato la llamada "ley cristal", que si no ha de poner término definitivo a los hechos, que se denuncian por lo menos siempre ha de constituir, un freno para que no se cometan.

Por esas razones propongo que el proyecto de ley a que me he referido se trate en la sesión del martes en primer término, con o sin informe, porque el asunto ya fué tratado en la Comisión de Legislación que actuó el año anterior.

Dejo formulada la moción, pues, en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto deberá colocarse en el orden que le corresponda, señor Diputado, porque hay una preferencia para el martes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No propuse que se colocara en la orden del día del lunes, porque creía que existía una serie de preferencias votadas. De manera que acepto que se coloque en segundo término de la orden del día del martes.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR CUSANO. — Declaro que voy a votar muy complacido la moción que ha hecho el señor Diputado Dupont Aguiar, para que se trate en Cámara la ley que se refiere a la investigación de los bienes de los funcionarios públicos, pero no puedo dejar pasar por alto algunas manifestaciones del señor Diputado cuando expresa que corresponde a las bancadas situacionistas, e involucra a todas las bancadas, el llevar delante una investigación sobre denuncias que se han hecho en determinado órgano de la prensa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo dije que correspondería, en todo caso.

SEÑOR CUSANO. — Considero que si esas denuncias se han hecho por el órgano oficial de un partido que pertenece a la situación y cuya redacción se integra con Representantes que se sientan en esta Cámara, son, absolutamente, esos Representantes los que tendrían la obligación de traer al seno del Parlamento las denuncias a que ha hecho referencia el señor Diputado Dupont Aguiar, y las pruebas, si en realidad existen.

Por parte de nuestra bancada, quiero afirmar que acompañará decididamente toda investigación que se haga, con el máximo de severidad, para que se ponga en evidencia a los presuntos culpables que dentro de la Administración Pública, han realizado peculados o han administrado con mala fe los dineros del Estado.

(Apoyados. — ¡Muy bien¡)

—Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Con referencia al asunto planteado por el señor Diputado Dupont Aguiar, cabe, desde luego, adherir a las palabras claras del señor Representante Cusano, pero la bancada colorada también quiere expresar que votará complacida cualquier ley o cualquier investigación que conduzca al mejor conocimiento del patrimonio de aquellos funcionarios que, vinculados a la Administración Pública, pudieran aparecer comprometidos en algunos manejos o enriquecidos de manera sospechosa. Pero es evidente que—como bien le dijo el señor Diputado Cusano—es excesiva o inoportuna esta generalización respecto a todos los miembros de la Administración Nacional — que es, cabe decirlo, una de las administraciones públicas más honestas del continente, y lo dice quien conoce muchas administraciones públicas del continente. Esta generalización no tiene, desde luego, de seguro, la intención de inculpar a la mayoría de nuestros funcionarios públicos: no podría tenerla, porque hay que asegurar que los funcionarios públicos del país pueden servir de ejemplos a los de todo el mundo.

No sería leal conmigo mismo si no me expresara en este tono al tratarse semejante asunto. Respecto de las denuncias, si cabe llamar denuncias a veladas alusiones, esta bancada debe manifestar, en total acuerdo con expresiones periodísticas ya vertidas, que corresponde al diario que hizo esas manifestaciones y a los legisladores vinculados al mismo que se sientan en esta Cámara, concretar esos cargos, que no pueden, repito, aceptarse como un agravio a toda la Administración Pública, sin la más enérgica protesta, porque nuestra Administración Pública, repito, podrá tener, como todos los organismos, algunas células viciadas, pero en la generalidad puede presentarse, no ya dentro de

nuestro país, sino fuera de sus fronteras, como una administración ejemplar.

La ventaja que tendría concretar las denuncias sería sobre todo, poner por una parte, desde luego, de manifiesto a los culpables, y por otra la medida pequeña, desde luego, de la denuncia que con tanto escándalo se intenta producir. Bienvenidas todas las leyes, aclaraciones e investigaciones que se hagan. Ellas no servirán para otra cosa que para robustecer cuanto acabo de manifestar: que la Administración Pública de nuestro país, con excepciones contadas — excepciones que no han de ser muchas cuando nadie se atreve a ponerlas en evidencia, — es una Administración que honra a la República.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA. (don Felisberto F.). — Los Diputados riveristas presentes vamos a votar la moción formulada por el señor Diputado Dupont Aguiar para que se trate el proyecto de ley a que se ha referido, puntualizando que el propio Diputado precisamente no ha formulado ninguna proposición de investigación, y también recogiendo, para responder, las palabras del señor Diputado Tuso, de que los Legisladores que integran mi partido, conscientes absolutamente de su deber, sabrán defender la posición que corresponda frente a denuncias que se concreten entre funcionarios de la Administración Pública.

Es, además, excesivo, al menos en sus palabras, el señor Diputado Tuso, cuando se refiere a cargos contra todos los funcionarios del Estado, en tesis general, basadas en comentarios de ese diario vinculado a nuestro partido, que tiene redactores responsables que sabrán en todo instante ajustar su conducta a los deberes más estrictos de su función periodística.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR TUSO. — Quería decir pura y simplemente que si me refería a determinado diario, fué exclusivamente porque a él hizo referencia el señor Diputado que promovió esta cuestión; y si aludo a los señores Representantes...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

He puntualizado que es un error del señor Diputado Tuso vincular la conducta de los legisladores a la Dirección de un diario.

SEÑOR TUSO. — No existe tal error desde que yo no he hecho sino manifestar la solidaridad de esta bancada con la expresión periodística del diario de mi partido, que ya una vez puso en evidencia, que si realmente el Partido Riverista se solidarizaba con el órgano de publicidad que lo caracteriza, lo que podía hacer era promover, por medio de sus legisladores, las investigaciones necesarias para que, de una vez por todas, fueran removidos de la Administración Pública aquellos funcionarios que la deshonran.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero lo que es evidente es que los Diputados que representan mi partido no necesitan para el cumplimiento de sus deberes de ninguna sugestión, sea directa o indirectamente. Si los legisladores estimaran de su deber plantear el problema como una denuncia parlamentaria, lo harían sin hesitar en el momento que estimaran conveniente.

Otra cosa es la dirección del diario, que es absolutamente responsable y que tiene a su frente personas que en cualquier terreno responderán de las denuncias formuladas.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: frente a las manifestaciones claras y precisas — como es habitual en el señor Representante Carámbula — que acaba de formular, sólo cabe señalar que ha quedado en evidencia que las denuncias de la prensa del partido a que pertenece el señor Representante, no tienen entidad suficiente para los Representantes de ese mismo partido para que se promueva una investigación parlamentaria. Y esto nos basta para demostrar que, si bien los sucesos a que alude, puedon merecer el eco de una gacetilla periodística, no bastan para tener la necesaria repercusión por las voces serias y mesuradas de los Representantes de un partido en este Parlamento.

Por eso queda demostrado que hay un pronunciado desnivel entre el hecho periodístico corriente y la importancia que le han dado a este asunto, por lo cual por mi parte no estoy dispuesto a seguir ocupándome de él.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La importancia se la ha dado el señor Representante Tuso excediéndose notoriamente en el comentario, cuando en la Cámara no se ha planteado ninguna investigación sobre el problema.

He sido absolutamente categórico. No me pronuncio en este instante sobre el grado de responsabilidad que haya en las denuncias; no las desautorizo; al contrario: me inclino espiritualmente a creer en su veracidad por venir de donde vienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Dupont Aguiar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día del martes en segundo tírmino, el proyecto relacionado con la ley cristal."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Después de oir las manifestaciones del señor Representante Carámbula, a pesar de que los miembros de mi bancada habían manifestado la solidaridad con el voto afirmativo del señor Representante Cusano, he resuelto personalmente no acompañar con mi voto esta decisión por cuanto ella, a mi juicio, magnifica un episodio parlamentario originado por un artículo periodístico que no tiene el relieve necesario para preocupar a la Cámara el martes próximo.

Es cuanto deseaba expresar.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo tampoco he votado esa moción, y no la he votado por las mismas razones expuestas por mi compañero de bancada, señor Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Transmisoines radiotelefónicas en idiomas que no se cursen en las instituciones de enseñanza. (Prohibición).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Algunos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General desean realizar un nuevo estudio del asunto referente a las transmisiones radiotelefónicas en idiomas que no se cursen en las instituciones de enseñanza, y, en consecuencia, solicitan que este asunto pase a Comisión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante De la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Está a estudio de la Comisión de Milicias, señor Presidente, un asunto que es de real entidad e importancia: la ley orgánica del Ejército. Sé que la Comisión de Milicias le ha dedicado a ese asunto la atención que el problema mismo requiere. Creo que tiene un proyecto ya redactado, sustitutivo del proyecto venido del Senado.

Considero, señor Presidente, que es un instrumento indispensable para el Ejército el dotarlo cuanto antes de una ley orgánica, razón por la cual solicito que este proyecto sea incluído en la orden del día del martes en el lugar más preferentemente posible.

(Apoyados).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?..

Yo deseaba preguntarle al señor Diputado si no tendría inconveniente, dada la jerarquía misma del asunto, en que se colocase en primer término de la sesión del miércoles a fín de tener la disponibilidad de toda la sesión para poderle dar sanción definitiva.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como en realidad para el martes hay solamente una preferencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias votadas, señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces, acepto que se coloque el miércoles en primer término.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NEBEL ELLAURI.—Como acaba de decir el señor Representante Guerrero Flores, el asunto es de verdadera importancia. La Comisión ha tratado de reunirse, con

la mayoría de sus miembros, para estudiar el informe respectivo. Yo he concurrido por lo menos a varias sesiones con otros compañeros, y hemos tratado de celebrar sesiones con número para confeccionar el informe respectivo; sin embargo, no nos ha sido posible reunirnos. Por lo tanto, si el informe de la Comisión todavía no ha sido confeccionado, no ha sido por culpa de alguno de sus componentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Guerrero Flores, hace moción para que se trate con o sin informe?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Con informe, desde luego. La Comisión tiene tiempo de redactarlo para entonces.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Dado el conocimiento que debe tener la Cámara de dicho proyecto, yo hago moción para que se trate con o sin informe, por cuanto me consta que la mayoría tiene redactado su informe. Falta, a lo sumo, un informe de la minoría, y si lo quiere hacer, puede presentarse oportunamente. De modo que tratándose de un asunto de vital y fundamental importancia para el país, entiendo que la Cámara debe estar completamente compenetrada de él en lo fundamental. Así es que hago moción para que se trate con o sin informe.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Deseo hacer una advertencia a la Cámara: según las noticias que tengo, ese informe de la minoría corresponde a la representación de una bancada que por su número tiene forzosamente que gravitar en la discusión de este asunto.

Yo, que soy un gran partidario de la sanción de este proyecto, creo que debemos sancionarlo de la mejor manera posible, con la colaboración de todos los sectores, y si nosotros resolviéramos hoy tratarlo sin informe, cuando la minoría, vuelvo a decir, representa el criterio y la manera de encarar este asunto de la bancada herrerista, correríamos el riesgo después de entorpecer su discusión y sanción.

Por eso es que no voy a acompañar con mi voto la indicación del señor Representante Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por su orden.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Yo había hecho moción para que se tratara con o sin informe porque de aquí al miércoles hay tiempo suficiente para producirlo. Por lo tanto, creo que la Cámara puede muy bien compeler a los miembros de la Comisión —cualquiera que ella sea— para que cumplan con el cometido que les está encomendado.

A eso es que me refería; pero no tengo inconveniente en retirar mi moción después de haber hecho constar la urgencia que hay por la aprobación de este fundamental proyecto.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Es para manifestar, señor Presidente, que no ha habido negligencia de parte de los miembros de la Comisión de Policía y Milicias, sobre todo de los pertenecientes al partido que integro, al no concurrir a las sesiones realizadas por esa Comisión.

A nosotros nos hizo un pedido el Poder Ejecutivo por intermedio de un Subsecretario de Estado, el señor Arrillaga Safons, de que detuviésemos el estudio de ese proyecto, hasta que él mismo hiciera un estudio del proyecto sustitutivo que presentaron últimamente los miembros de la Comisión en mayoría. Como no hemos sido informados si se ha producido el estudio de este asunto, ésta es la causa de la demora.

Ese ha sido el motivo por el cual los miembros de esa Comisión, integrantes de mi partido no han concurrido a esas reuniones. No ha habido, pues, negligencia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

¿Quién les hizo la indicación de detener el estudio de este asunto?

SEÑOR GARCIA CORBO. — Fué una sugerencia del Presidente de la República. Se presentó un proyecto sustitutivo, y me parece que sería una descortesía si nosotros nos reuniéramos y tratáramos el asunto sin darle oportunidad a que se ilustrasen de él quienes desearan hacerlo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Iba a enviar otro proyecto el Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Diputado, deseo decirle que el Poder Ejecutivo manifestó que tendría interés en que fuese oído su Ministro de Guerra en la discusión del proyecto sustitutivo presentado. El Ministro de Guerra concurrió a la sesión de la Comisión respectiva y quedó en elevar un informe o memorándum sobre el proyecto sustitutivo, que todavía no ha llegado a la Comisión. Estos son los términos y estado actual del asunto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso es interesante saberlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que el asunto a que se ha referido, figure en el primer término de la orden del día del miércoles próximo, con informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro.**)

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALAGGIA. — El asunto que figura en sexto término de la orden del día es el relativo a pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos.

Este proyecto tuvo su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por la Comisión.

Como debe hacerse la votación en forma secreta, pido que sea tomada hasta las 18 y 30.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación del asunto que figura en sexto término de la orden del día, hasta las 18 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

13

—Como los asuntos que figuran en segundo, tercero y cuarto término de la orden del día requieren un quórum especial, que no es posible obtener en el momento, continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: Régimen de Bancos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 11 de 1936.

A la Asamblea General:

En distintas oportunidades se ha planteado la necesidad de legislar en forma armónica sobre la organización y funcionamiento de los Bancos.

Lejos de ser simples empresas de índole comercial, que puedan regirse por las disposiciones del Código respectivo, el funcionamiento de dichos establecimientos de crédito afecta en múltiples formas al interés público.

La población confía la administración y el cuidado de sus ahorros a los Bancos, quienes, además, crean medios de pago tanto o más generalizados que el billete corriente, pues, cuando conceden préstamos a su clientela, generan depósitos contra los cuales gira el público por medio del cheque. De ahí que el derecho a recibir depósitos y a utilizar el cheque constituya una regalía que el Estado sólo debe conceder a cambio de ciertas seguridades elementales.

No obstante la evidencia del problema, el país carece aún de una legislación adecuada sobre el particular. Desde el siglo pasado, arrancando de la ley Villalba de 1865, hasta el presente, pasando por la ley de Liquidación de 1893, se han venido dictando una serie de leyes y de decretos que no responden a un plan armónimo, pues se sancionaron en momentos difíciles, como resultado de la presión ejercida por situaciones de hecho, que no se habrían producido si hubiera contado el país con normas previsoras a ese efecto, dictadas en épocas de normalidad.

En esa legislación inconexa e insuficiente, se destaca el decreto de 15 de mayo de 1912, que impuso a los Bancos el suministro de ciertos datos para su publicación, como medio de divulgar determinadas cifras de los rubros bancarios y poder deducir de ellas la situación de cada una de las instituciones, así como las alternativas generales del mercado monetario.

En marzo de 1916 se creó la Inspección Nacional de Bancos, a la que se acordaron facultades de fiscalización, verificación y control compulsivo que podía ejercerse con el examen directo de los libros y de los documentos de los Bancos.

En febrero 27 de 1919, al dictarse la ley de Reorganización de la Inspección Nacional de Hacienda, se incorporaron a sus cometidos nuevas y más amplias funciones de fiscalización y vigilancia sobre los Bancos y Sociedades Anónimas. Por estas dos últimas disposiciones, se lograba legalizar un nuevo aspecto de la ordenación bancaria nacional, o sea, la intervención y fiscalización directa de las instituciones de crédito.

Hacia el año 1920 se produjo en la plaza un hecho que conmovió hondamente a cierta clientela bancaria. La situación de angustia que debió afrontar en ese entonces el Banco Italiano del Uruguay trajo como consecuencia la necesidad de dictar una ley de emergencia en defensa de un importante y numeroso grupo de clientes de los

Bancos, los pequeños ahorristas. Surgió así la ley de 5 de diciembre de 1923, que declaró créditos privilegiados los depósitos bancarios cuyo monto no excediera de pesos 500.00.

La dolorosa experiencia sufrida por la suspensión de pagos del Banco Italiano del Uruguay en 1920 y la más reciente motivada por la liquidación del Banco Agrícola Ganadero en 1929, hubieran podido ahorrarse por la aplicación de medidas legales y administrativas de buena ordenación bancaria. A ese fin responde el adjunto proyecto de ley que completa, desde dicho punto de vista, los planes desarrollados en los últimos dos años sobre reajuste económico y financiero del país.

Los artículos 1.o y 2.o clasifican las instituciones bancarias en dos categorías genéricas —Bancos y Casas Bancarias— cualquiera sea la denominación que hayan adoptado o adoptaren, prohibiendo el uso de esas denominaciones a los institutos o firmas que no se hallaren autorizadas para realizar operaciones comprendidas en las definiciones y normas de la ley.

La diferencia de denominación —Banco o Casa Bancaria— se funda en la índole de las operaciones que están autorizadas a realizar cada una de las dos categorías. Un Banco está sujeto a formalidades más estrictas, sobre bases financieras más voluminosas que una Casa Bancaria. Los primeros quedan autorizados a detentar en su beneficio el derecho de recibir depósitos del público, aún en caja de ahorro. Ahora bien: como ya fué dicho, el derecho de recibir depósitos y de utilizar el cheque constituye una regalía evidente, que el Estado sólo quede conceder a cambio de ciertas garantías mínimas que aseguren al depositante la restitución oportuna de su dinero. Las Casas Bancarias, por el contrario, no pueden recibir depósitos ni utilizar el cheque, y por esa razón la ley cumple sus finalidades con sólo fiscalizar la solvencia del instituto y el buen fin de las operaciones que éste realice.

Los artículos 3.o y 4.o sobre formalidades previas a la instalación de Bancos o Casas Bancarias, aseguran que las autorizciones para ese efecto se concedan a instituciones de suficiente solvencia, en resguardo de los intereses puestos en sus manos como resultado de la concesión que se les otorga. Por lo que se refiere a Bancos extranjeros, la ley agrega algunas garantías esenciales, destacándose entre ellas la radicación afectiva del capital en el país, la responsabilidad solidaria de las casas matrices por las operaciones que sus sucursales o agencias lleven a cabo en el territorio de la República y la exigencia de una representación legal permanente, con plena autoridad para representar a la institución y resolver las cuestiones que puedan suscitarse con los Poderes Públicos y los particulares.

El artículo 6.o impone a los Bancos y Casa Bancarias la formación de un fondo de reserva que deberá ser constituído por una parte mínima de las utilidades anuales hasta cubrir determinada proporción del capital integrado. La constitución de los fondos de reserva es una medida general y la practican tods los Bancos que se preocupan de fortalecer su situación financiera. Por la misma razón, no puede discutirse la conveniencia de que la ley señale a dicho efecto porcentajes mínimos. Esta disposición y la del artículo 8.o que prohibe recibir depósitos por una suma superior a cinco veces el capital realizado y las reservas, refuerzan directa e indirectamente la responsabilidad y capacidad financiera de los institutos bancarios. Si estas normas se adoptan en momentos como los actuales, que son de rápido y creciente recuperamiento de la economía general, los Bancos podrán hacer frente a las contingencias y riesgos de futuras depresiones con mayores garantías de que la liquidación de créditos de cobro difícil o imposible pueda poner en peligro la estabilidad de dichos organismos.

La exigencia de encajes mínimos con relación a los depósitos, que prescribe el artículo 7.o —16 o|o para las obligaciones a la vista o a menos de 30 días de pre aviso y 8 o|o para las obligaciones a 30 o más días de plazo— aparte de que consulta la realidad bancaria del momento en la máxima medida posible, defiende al depositante y restringe, a la vez, las expansiones inconvenientes del crédito.

La misma necesidad de evitar perturbaciones perjudiciales a la economía nacional en la función monetaria, explica la disposición contenida en el artículo 10, que faculta al Poder Ejecutivo para limtar el interés máximo por los depósitos, cuando en ello convenga la mayoría de los Bancos afiliados a la Cámara Compensadora, que representen, además, la mayoría absoluta de los depósitos a la vista y del ahorro La organización bancaria puede llegar a verse, en determinados casos, perturbada y anarquizada por el hecho de que algunos organismos paguen por los depósitos, tipos de interés más altos de los que fija la generalidad de sus concurrentes de acuerdo con las condiciones y las conveniencias del mercado. Esas inversiones, de rendimiento anormal, son la mayoría de las veces de escasa liquidez y riesgos exagerados. Se explica, por lo tanto, que la ley arme a la organización bancaria y al Estado, de facultades suficientes pra suprimir las competencias perjudiciales al interés colectivo, imponiendo a todos los Bancos, para el efecto antes expresado, las limtaciones que aconseja la prudencia.

El artículo 11, que confía al Banco de la República la liquidación de Bancos privados o cualquiera de las demás instituciones incorporadas a la ley cuando ello proceda por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma, obedece a necesidades prácticas indiscutibles. Las normas actuales, que deben adaptarse a los procedimientos judiciales, no contemplan estrictamente el problema. Es de toda evidencia que el Banco de la República, por la naturaleza de su organización y los recursos técnicos de que dispone, se halla en mejores condiciones que otro instituto cualquiera para proceder a la liquidación racional de un Banco en falencia o en disolución, puesto que son de su resorte y de su conocimiento todas las circunstanias que deben tenerse en cuenta en las liquidaciones bancarias, a cuya zona de influencia o acción resultan atraídos múltiples y complejos intereses. El manejo técnico de todos los factores en juego, permitirá conducir en forma satisfactoria el proceso de liquidación de un instituto de crédito, causando los menores quebrantos y persiguiendo, en todos los casos, las soluciones más felices e integrales.

La idea no es ni original ni novedosa. Aparece establecida en las disposiciones que rigen los Bancos de la "Federal Reserva of Board" en Estados Unidos de Norte América y es por razones esbozadas, lógica y conveniente para los intereses generales, que resultan más o menos comprometidos en las falencias y liquidaciones bancarias.

Los artículos restantes del proyecto, establecen un sistema más racional y previsor sobre contralor de Bancos, cometido éste que en la actualidad ejerce, de manera imperfecta y rudimentaria, la Inspección Nacional de Hacienda.

Cree el Poder Ejecutivo que el adjunto proyecto de ley satisface una necesidad impostergable del interés público. Las medidas económico-financieras dictadas en los últimos años, han mejorado las condiciones generales de la economía bancaria. Los Bancos de plaza, gracias a la administración sabia, prudente de que disponen, poseen una situación de liquidez más satisfactoria que el común de las organizaciones extranjeras donde la crisis que acabamos de atravesar ocasionó sus más serios e irreparables estragos.

Por eso mismo, resulta conveniente que la ley se adelante en épocas de normalidad, a establecer un régimen sencillo y previsor, como el que se propone en este proyecto de ley, dándole al país plenas seguridades de que las crisis que en el futuro puedan acontecer, no podrán poner en peligro la estabilidad de la economía bancaria, a la que se hallan tan directamente vinculados los intereses más vitales de la población y del propio Estado.

Reitero a la Asamblea General las protestas de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.**

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibido el uso de las denominaciones de "Banco", "Casa Bancaria" u otras equivalentes, a las entidades o firmas que no hubieran obtenido la autorización previa del Poder Ejecutivo para realizar operaciones bancarias comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El uso de la denominación de Banco queda reservado a las entidades o firmas legalmente autorizadas para realizar cualquier clase de operaciones comprendidas dentro del giro bancario propiamente dicho, y, en especial modo:

A) Para recibir del público toda clase de depósitos en dinero.

B) Para realizar operaciones de cambio; y

C) Para el uso del cheque.

Se denominarán "Casas Bancarias" las entidades o firmas que posean autorización para realizar operaciones de índole bancaria, con excepción de las que establecen los apartados A) y C) del presente artículo.

Art. 3.o Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos y Casas Bancarias, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a plazos no mayores de treinta años, previo in-

forme del Banco de la República y después de verificarse, en cada caso, el cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes.

Las prórrogas de funcionamiento no podrán ser acordadas por un período mayor de diez años, requiriéndose para ello iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas.

Simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos o Casas Bancarias depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay el equivalente del diez por ciento (10 %) del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto concédase o no la autorización solicitada.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará en el momento de acordar la autorización respectiva y con el asesoramiento del Banco de la República, el monto del capital mínimo con que podrán funcionar los Bancos o Casas Bancarias, no pudiendo dicho capital ser inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00) o quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) respectivamente.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá autorizar, en las condiciones que señale la reglamentación respectiva, la fundación de "Cajas Populares", exclusivamente, fuera del Departamento de Montevideo, con la existencia de un capital mínimo de treinta mil pesos ($ 30.000) y con la prohibición de establecer sucursales.

Art. 6.º Las autoridades para el funcionamiento de Bancos o Casas Bancarias extranjeras, estarán sujetas a estos requisitos y condiciones especiales:

A) Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos Uruguayos.
B) Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte en la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio o cualquier otro empleo o destino en la Institución dentro del territorio del Uruguay.
C) Que el cincuenta por ciento (50 %) del personal, como mínimo, sea uruguayo.
D) Que se determine en forma expresa el Capital que se fija a la Institución que se vá a radicar en el país.
E) Que se declare legalmente la responsabilidad solidaria de la Casa Matriz por las operaciones que su sucursal o agencia realice en el país; y
F) Que se designe con carácter permanente una representación legal con plena autoridad para representar a la Institución y resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse con los poderes públicos y los particulares.

Art. 7.º Los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares establecidos o que se establezcan en el país, deberán destinar a fondo de reserva un mínimo de diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas que obtengan anualmente, hasta integrar un cincuenta por ciento (50 %) de su capital realizado.

Alcanzado al límite que se establece por este artículo y mientras él sea mantenido, podrán dichos establecimientos disponer libremente del total de utilidades.

Art. 8.º Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reserva.

Art. 9.º Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de deuda nacional, o depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que represente por lo menos el 16 % de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta días de pre aviso y el 8 % de las obligaciones a treinta o más días de plazo o pre aviso.

Las Casas Bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo un depósito a la vista o en deuda pública nacional, constituído en el Banco de la República, que represente, por lo menos el (10 %) el diez por ciento de su capital realizado.

El Poder Ejecutivo podrá eximir transitoriamente a cualquier Banco, Casa Bancaria o Caja Popular y cuando mediaren razones circunstanciales que lo justificare, de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el presente artículo; pero, mientras dure esta exención, el establecimiento que se hale en la situación referida, no podrá repartir beneficios sin autorización del Poder Ejecutivo, debiendo ser liquidado si, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, no hubiera cumplido con las disposiciones sobre encaje mínimo.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar el interés máximo sobre depósitos a la vista y de ahorro cuando así lo solicite la mayoría absoluta de Bancos afiliados a la Cámara Compensadora que representen, a la vez, más del cincuenta por ciento de los expresados depósitos.

El tipo que se señale será el que convenga la doble mayoría de Bancos, quienes, en todo tiempo, podrán solicitar la derogación o modificación del referido interés máximo.

La limitación se aplicará también a los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros Postal, quedando equiparado este organismo a los Bancos para los efectos del presente artículo.

Art. 11. Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley, por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma, dicha liquidación deberá llevarse acabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, investido de funciones de liquidador, debiendo éste adoptar las medidas conducentes al fiel cumplimiento de las disposiciones legales sobre privilegios para depósitos.

La presente disposición deroga especialmente lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 5 de diciembre de 1923.

El Banco de la República Oriental del Uruguay y los funcionarios de su dependencia, no podrán cobrar honorarios por el desempeño del cometido que se le asigna a dicho Ba co por este artículo, pero sí podrán resarcirse de los gastos que la función pudiera originarles.

Art. 12. Todo Banco establecido en el país, utilizando a los efectos consiguientes los formularios que indicará el Poder Ejecutivo, queda obligado a:

A) Publicar su balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas respectivamente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio financiero y siempre con anticipación a la realización de su Asamblea Ordinaria anual.
B) Presentar mensualmente a la Inspección General de Hacienda, para que ésta publique en resumen detallando lo que corresponde a cada Banco, un estado conteniendo las cifras de los rubros de su activo y pasivo, agrupados en forma que permita apreciar el volumen e importancia de esos rubros dentro de la clasificación que indicará el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 13. Además de las disposiciones contenidas en la ley de 27 de marzo de 1916 y 27 de febrero de 1919, la Inspección de Hacienda practicará en días indeterminados y a su elección, arqueos de Caja en los establecimientos comprendidos en esta ley debiendo éstos practicar un balance a ese día, el que será publicado en el "Diario Oficial".

Art. 14. Los Bancos, casas bancarias y Cajas populares, tendrán obligación de dar acceso a su contabilidad y a todos sus libros y documentos, a la Inspección General de Hacienda.

Las informaciones que se recojan con tal motivo serán estrictamente confidenciales y, en ese carácter, serán comunicadas al Ministerio de Hacienda.

Art. 15. Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos serán penadas con multas de $ 200 a $ 20 000 quedando, además, facultado el Poder Ejecutivo para suspender o anular la autorización de funcionamiento.

Art. 16. Las autorizaciones concedidas a los Bancos o Casas Bancarias que a la sanción de la presente ley estén funcionando, se mantendrán en vigencia, quedando comprendidas dentro del plazo de treinta años, cuando no tuvieran plazo determinado.

Acuérdase a dichos establecimientos un plazo de dos años para que se ajusten a las exigencias establecidas en los artículos 6.o, inciso B) y siguientes y 8.o de la presente ley.

Art. 17. De acuerdo con la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 8.o, inciso B), las funciones que por esta ley se cometen al Banco de la República, serán ejercidas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 18. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley y especialmente los artículos 3.o a 7.o inclusive de la ley número 7749 de 28 de Julio de 1924.

Art. 19. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

1.o — Consideraciones generales

Necesidad de la ley

La falta de una legislación sobre Bancos ha sido señalada desde hace mucho tiempo dentro de la organización económica nacional.

La índole de la actividad bancaria, que inside sobre toda la economía nacional, afectando intereses múltiples y cuantiosos, requiere medidas efectivas de contralor y garantía.

Por otra parte, dentro de la vida económica del país, los Bancos forman parte, de un conglomerado financiero, por lo que la situación y solidez de cada uno repercute en todos ellos.

Basta recordar la dolorosa consecuencia que en nuestra plaza han tenido la crisis de Bancos de la misma para comprender la necesidad de esta ley general de Bancos que, con medida de previsión y contralor, ponga a cubierto a la plaza contra la repetición de hechos de esta naturaleza.

A este respecto, no debe olvidarse que el pequeño capitalista, el ahorrista y el depositante en general confía su dinero a los Bancos en proporciones enormes más de $ 240.000.000 y que el Estado tiene la obligación de asegurar por medidas precautorias, un mínimo de garantía para esos depósitos, a fin de evitar posibles liquidaciones desastrosas.

2.o. — Oportunidad de esta ley

En momentos en que se señala en la plaza una situación de repercusión económica general, cuando afluye el dinero a todos los Bancos y se inicia un período de crecimiento en todos los negocios; es cuando esta legislación, que es en realidad de previsión para las crisis, debe ser establecida.

De este modo las medidas encaradas no afectan o afectan en lo mínimo, la situación actual de los Bancos ya establecidos; se evita el planteamiento de negocios bancarios de base poco sólida, posibles en época de prosperidad y abundancia de dinero; y se toman, sin trastornos ni perjuicios, las necesarias previsiones para lo futuro.

Por otra parte, hay una razón constitucional.

La Constitución de 1934, devuelve, con acierto al Poder Ejecutivo, la facultad exclusiva de autorizar o denegar la creación de cualquier Banco, que en la Constitución de 1917, pertenecía a la Asamblea General.

Es conveniente que esta facultad sea reglamentada por la ley, a fin de fijar las normas fundamentales, a las cuales deberá ajustarse toda autorización para funcionar Bancos.

3.o. — Análisis del proyecto

Clasificación de las instituciones bancarias

Las instituciones bancarias se clasifican en tres categorías, según sea mayor o menor la amplitud de los negocios que se les autorice a realizar, Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias.

Los "Bancos" son las entidades que realizan toda clase de operaciones bancarias y que pueden especialmente recibir del público toda clase de depósitos en dinero y hacer uso del cheque.

Las "Cajas Populares" son pequeños Bancos que, basadas generalmente en una organización cooperativa o mutualista, realizan operaciones bancarias, pueden recibir depósitos aún en Cajas de Ahorros y efectuar préstamos, dentro de un campo de actividades limitado y regional, fuera de la capital, que es un centro de concentración bancaria.

Por "Casas Bancarias" se entienden las entidades o firmas que tienen autorización para realizar operaciones bancarias, con excepción de la recepción de depósitos y el uso del cheque.

Esta clasificación tiene por objeto establecer un tratamiento diverso para las distintas instituciones, de acuerdo con la importancia, volumen e índole de sus negocios.

4.o. — Exclusividad de las denominaciones bancarias

El artículo 1.o prohibe el uso de las denominaciones de "Banco" "Casa Bancaria", "Caja Popular" u otras equivalentes a las entidades no autorizadas de acuerdo con esta ley.

Se evita de esta manera la posibilidad del uso abusivo de un rótulo que atraiga e inspire confianza al público, haciendo presumir una solvencia y seriedad no controlada por el Poder Ejecutivo.

El artículo 2.o define el concepto legal de "Bancos" y de "Casa Bancaria".

5.o — Organos de contralor

El proyecto de ley confía la aplicación y contralor de las disposiciones de la ley de Bancos, al Poder Ejecutivo y al Banco de la República.

El Poder Ejecutivo, a quien constitucionalmente corresponde el otorgamiento de las autorizaciones para la creación de Bancos, ejerce estas funciones por intermedio del Ministerio de Hacienda, y de los dos organismos inspectivos de su dependencia: la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y la Inspección General de Hacienda.

A este órgano de contralor, se ha agregado el Banco de la República, sea como órgano consultivo, sea con funciones propias. La especial situación de este instituto del Estado dentro de la vida bancaria nacional le coloca en las mejores condiciones para ejercer estos cometidos, que corresponderían a un Banco central, cuyas funciones nuestro gran Banco de Estado realiza en gran parte.

Ya la ley de 14 de agosto de 1925, al crear el Departamento de Emisión, y teniendo en cuenta estas características, le confió a dicho Departamento la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera; funciones que son mantenidas en el proyecto de ley, y a las cuales se agrega la fundamental de liquidación de los Bancos.

6.o — Autorización de funcionamiento

Esta autorización que corresponde constitucionalmente al Poder Ejecutivo, de quien es facultad privativa, no podrá concederse sin que se llenen los requisitos que la ley señala.

Se establece además el previo informe del Banco de la República, a cuyo Departamento de emisión confió la ley de 14 de agosto de 1935 la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada. Este previo informe es conveniente y útil, desde que por su situación y funciones dentro de toda economía y especialmente dentro de la banca, el Banco de la República, está especialmente capacitado para emitir una opinión fundada en la materia.

7.o — Plazo de las autorizaciones

Se establece un plazo máximo de treinta años, para los Bancos establecidos, con autorizaciones sin plazo determinado, dicho término se cuenta desde la vigencia de esta ley. (Artículos 3.o, inciso 1.o y 16 inciso 1.o).

Las prórrogas de funcionamiento sólo se podrán conceder por diez años, requiriéndose para ello iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas.

Entiende esta Comisión, con el Poder Ejecutivo, que el ejercicio de funciones bancarias, sobre todo cuando en ellas se incluye la autorización para recibir depósitos del público y para utilizar cheques (creación de medios de pago de creciente importancia), debe considerarse una concesión de servicio público, y en consecuencia tiene que sujetarse a término, sin perjuicio de su renovación, cuando así convenga a los intereses generales.

8.o — Depósito en garantía

El inciso 3.o del artículo 3.o requiere que los solicitantes de una autorización, para fundar un Banco, Casa Bancaria o Caja Popular, depositen en el Banco de la República el 10 o|o del capital que se obligan a realizar, como garantía de la seriedad y presunción de la solvencia del negocio proyectado, que por su propia índole tiene que hacer resguardado por un capital de alguna entidad.

Este depósito será devuelto, sea o no concedida la autorización solicitada, una vez que haya habido pronunciamiento definitivo sobre la misma.

9.o — Capital mínimo

El artículo 4.o exige un capital mínimo para que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento de nuevos Bancos o Casas Bancarias, de un millón de pesos para los primeros y de medio millón de pesos para las segundas; respetándose de consiguiente la situación de los Bancos ya establecidos en plaza.

Un negocio bancario no puede establecerse sobre capitales ficticios, como una especulación comercial cualquiera. Debe exigerse un capital inicial de importancia suficiente para obtener la autorización de funcionamiento que le permitirá dirigirse al público y operar con su clientela. No debe permitirse tampoco que entren a actuar en plaza nuevos Bancos cuyo capital esté en evidente desproporción con el de los ya establecidos.

La reciente ley general de Bancos chilena, aconsejada por la misión Kemmerer sigue este mismo sistema de capital mínimo fijándolo entre 5 millones y un millón ($ 5.000.000 y $ 100.000 de nuestra moneda) según la importancia de las ciudades en que tengan su sede.

La misión Niemeyer aconsejó lo propio para la Argentina fijando un mínimo de un millón de pesos de capital realizado par todo nuevo Banco. El proyecto del Poder Ejecutivo Argentino se apartó de esta sugestión por en-

tender que "no conviene cerrar la posibilidad de que surjan en el interior del país, especialmente en las zonas agrícolas, pequeños Bancos de carácter cooperativo o meramente privado, que puedan trabajar eficazmente por su conocimiento especial de la localidad y la confianza de que gozan sus Directores".

El proyecto que informamos adopta la garantía del capital mínimo, y al mismo tiempo, por el artículo 5.o deja abierto el camino para esta posibilidad, por medio de las Cajas Populares.

10. — Las Cajas Populares

En el párrafo 3.o hemos señalado el concepto de estas instituciones de ahorro y crédito.

Entiende la Comisión, con el Poder Ejecutivo, que su fomento y estímulo es de positivos beneficios para la economía rural y que la índole de sus operaciones así como lo limitado de su campo de actividades y el sistema de formación de sus capitales, les permite desarrollar sus negocios con fondos reducidos sin riesgo para su clientela.

Por ello, el requisito del capital mínimo se abate a la suma de $ 30.000, cifra realmente reducida que en ningún caso podrá considerarse una traba para su funcionamiento y que es el mínimo con que puede abordarse un negocio de tal naturaleza.

En el mismo artículo 5.o, se ha introducido una modificación al proyecto del Poder Ejecutivo, autorizando el establecimiento de sucursales en las localidades cuya capacidad económica no permita el establecimiento de una Caja Popular independiente. Esta modificación fué adoptada ante una solicitud de la Unión Económica del Uruguay, en representación de las Cajas Populares, cuyos términos comparte a este respecto la Comisión.

11. — Autorización de Bancos extranjeros

El artículo 6.o, señala los requisitos que deben llenar los Bancos extranjeros para obtener una autorización de funcionamiento.

El primero, basado en un principio de reciprocidad, no afecta a ninguna institución bancaria actualmente establecida en el país, y esta Comisión no tiene conocimiento de que haya legislaciones extranjeras que prohiban la instalación de Bancos uruguayos, en la hipótesis de que esa eventualidad se presentara:

Los incisos B) y C) se refieren a la mínima protección exigible para los naturales del país.

Los incisos D), E) y F), tienden a asegurar una responsabilidad efectiva de las instituciones bancarias extranjeras, por el capital radicado en el país, la responsabilidad solidaria de la casa matriz y la dirección responsable instalada dentro de fronteras.

12 — Normas de garantía financiera de los Bancos

El proyecto adopta a este respecto un triple sistema:

A) La constitución obligatoria de un fondo de reserva progresivo, hasta que alcance al 50 o|o del capital realizado.

B) La limitación de los depósitos en relación al capital y reservas.

C) La constitución de un encaje mínimo.

Examinaremos sucesivamente las tres disposiciones.

13 — Fondo de reserva

El artículo 7.o establece que el 10 o|o de las utilidades líquidas anuales deberá destinarse a fondo de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 50 o|o del capital realizado por la institución bancaria.

La constitución de fondos de reserva es una elemental medida de prudencia bancaria, y es generalmente adoptada por estas instituciones. Al tiempo que fortalece al Banco, configura una garantía suplementaria, además del capital, para la clientela del mismo.

Es conveniente que la ley determine el porcentaje mínimo que a tal fin debe destinarse, de las ganancias anuales, tanto con el objeto de asegurar esa garantía y fortalecer la situación financiera de los Bancos, como para evitar que en algún caso el interés o la conveniencia de presentar mayores dividendos o repartir ganancias más abultadas, conspire contra esta medida de prudencia.

14 — Relación del capital y reservas con los depósitos

El artículo 8.o establece una disposición fundamental de esta ley, en cuanto a las garantías que exige para los depósitantes.

En la actualidad, un Banco podría recibir enormes masas de depósitos, con un capital mínimo. Atrayendo al ahorrsta con el prestigio adquirido justicieramente por la Banca de plaza y con el ofrecimiento de un interés superior, obtendría sumas millonarias que a su vez lanzaría al mercado en especulaciones. Sin capital ni reservas suficientes, desde que actualmente ningún mínimo le es exigido, el Banco no tendría responsabilidad efectiva ante sus depositantes, y bastaría un retraimiento general en los negocios para provocar una situación difícil, cuando no una liquidación de dolorosas consecuencias. La relación establecida por este artículo está destinada a evitar la repetición de tales hechos.

Es del giro bancario, que se opere con el dinero ageno, pero a condición de que se parta de un mínimo razonable de solvencia, fundada en un capital propio, que garantice a los depositantes contra operaciones desdichadas, contra situaciones económicas desfavorables, o contra los diversos riesgos de las operaciones de banca.

El Poder Ejecutivo fijó en su proyecto una relación rígida de uno a cinco entre el capital realizado y fondo de reserva y el monto total de los depósitos.

15 — Fórmula adoptada por la Comsión

La Comisión considera razonable y necesaria la relación fijada por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, ha considerado que ella podía resultar demasiado rígida para algunos casos especiales que deben ser contemplados.

Un Banco, por la índole de sus colocaciones y la claridad de sus balances, puede presentar una situación especial de liquidez. Así por ejemplo, un Banco que tenga parte considerable de su capital invertido en operaciones inmobiliarias, ofrece menos garantía que otro Banco con menos capital, pero invertido en colocaciones ágiles y fácilmente realizables.

Para estos casos especiales, la Comisión, con acuerdo del Ministerio de Hacienda, propone la fórmula agregada como inciso 3.° del artículo 8.°.

Para conceder una menor relación se exige el previo informe del Banco de la República y la demostración de que la Cartera del Banco posee especial liquidez. Como régimen de excepción que es, se fija para él el criterio de la anualidad. Cada año, el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda verificarán la situación de aquel Banco o Bancos que soliciten una mayor elasticidad para sus depósitos, y fijará la relación entre el máximo y el mínimo establecido por la ley.

Esta disposición contempla al mismo tiempo a las Cajas Populares, que en la nota mencionada en párrafo anterior, solicitan una mayor elasticidad en esta relación, basándose en la mayor seguridad de las colocaciones de estos pequeños Bancos, por la índole de sus operaciones y modo de operar, dentro de una clientela individualmente conocida y en un medio reducido.

16 — Sumas que se excluyen para esta relación

Teniendo en cuenta una observación formulada por los Gerentes de Bancos de plaza, sobre el concepto de los depósitos, Cajas de Ahorros, Plazo Fijo, Alcancías, Depósitos a la Vista, se consideró que a los efectos de esta relación deben excluirse aquellas sumas que reciben los Bancos para destinos especiales u ocacionales, o para efectuar pagos inmediatos o muy próximos en cuenta de terceros. Así, por ejemplo, no sería conveniente computar como depósito para esta relación, las sumas que el Estado entregara a un Banco para el pago de servicios de deuda en el extranjero, y otros casos análogos. Esas sumas pasan por la contabilidad del Banco por cuenta de otros y no entran en su giro corriente de negocios, por lo que pueden y deben excluirse del monto de depósitos a que se refiere este artículo, a fin de no trastornar en un momento dado las operaciones de los Bancos o, por el contrario, de impedirles el cometido de esa función de intermediarios, que desempeñan con utilidad general.

17 — Encaje mínimo

Otro punto básico de esta ley, es el que se refiere al régimen de encaje mínimo que establece.

Es una necesidad bancaria tener ciertas sumas en efectivo o en otras formas líquidas, a fin de hacer frente a las operaciones ordinarias del giro. Pero no habiendo normas legales que fijen el mínimo de estos efectivos, las instituciones bancarias pueden caer en el peligroso camino de ir extendiendo sus colocaciones más allá de lo prudente, creando así el riesgo de una situación peligrosa frente a cualquier emergencia, y haciendo por otra parte una artificial y exagerada expansión del crédito, no asentada sobre efectivos razonables.

El proyecto fija este encaje mínimo en el 16 % para las obligaciones a la vista o a menos de treinta días y en el 8 % para las obligaciones de más de treinta días.

Esta cifra como todos los límites, puede ser considerada arbitraria. Ha sido elegida por la doble razón de

que se considera suficiente para los propósitos perseguidos y de que consulta en la mayor medida posible nuestra realidad bancaria actual, no causando perjuicio a los Bancos de plaza.

Es esta, por otra parte, la misma relación establecida en la República Argentina, cuyas operaciones y situaciones bancarias son análogas a las nuestras, y guarda armonía con los mínimos existentes en la mayoría de los países.

Este encaje puede ser integrado por oro, billetes de curso legal, depósitos a la vista en el Banco de la República, que en este caso en otros aspectos actúa como Banco Central, y títulos de deuda.

Se han agregado los títulos de deuda por su particular liquidez, que a los fines de la garantía que significa un encaje los asemeja al dinero; pero que, para los Bancos tienen la ventaja de reportarles interés.

Para las casas bancarias, el encaje mínimo se fija en el 10 % del capital realizado.

18 — La fórmula no es rígida en su aplicación inmediata

Una fórmula excesivamente rígida podría presentar inconvenientes y aún peligros en determinadas situaciones bancarias.

Por esta razón, el proyecto prevé aquí también la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Banco de la República, exima transitoriamente a cualquier institución bancaria de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el artículo 9.º. Para ello deben mediar razones circunstanciales que justifiquen plenamente de esta norma.

Pero como lógica consecuencia, el Banco no podrá repartir beneficio ni dividendos sin autorización especial.

Por otra parte, esta exención es esencialmente transitoria. Si la imposibilidad de cumplir con la relación establecida se prolonga por más de dos años, desde la vigencia de esta ley, el Banco deberá ser liquidado, ya que si no puede ajustarse a los términos razonables de la misma en dicho plazo, la prolongación de sus actividades es peligrosa para la plaza.

19. — Tipo de interés sobre depósitos

El artículo 10 faculta al Poder Ejecutivo para limitar el interés máximo sobre depósitos, a la vista y de ahorros, cuando lo solicite la mayoría absoluta de Bancos afiliados a la Cámara Compensadora que representen a la vez la mayoría de dichos depósitos.

Esta disposición tiene el objeto de evitar que la organización bancaria pueda ser perturbada por algún Banco o Bancos que paguen un interés superior al de plaza, amoldado a la situación del mercado. Para salirse de esos límites naturales, los Bancos tienen que buscar inversiones peligrosas, de anormal rendimiento, que por lo mismo representan riesgos exagerados. Se evita así una competencia peligrosa que puede comprometer la estabilidad bancaria.

20. — Liquidación de Bancos

Con referencia al artículo 11, esta Comisión reproduce los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo, que hace suyos:

"El artículo 11, que confía al Banco de la República la liquidación de Bancos privados o cualquiera de las demás instituciones incorporadas a la ley cuando ello proceda por vía de mandato judicial o por imperio de la ley misma, obedece a necesidades prácticas indiscutibles. Las normas actuales, que deben adaptarse a los procedimientos judiciales, no contemplan estrictamente el problema. Es de toda evidencia que el Banco de la República, por la naturaleza de su organización y los recursos técnicos de que dispone, se halla en mejores condiciones que otro instituto cualquiera para proceder a la liquidación racional de un Banco en falencia o disolución, puesto que son de su resorte y de su conocimiento todas las circunstancias que deben tenerse en cuenta en las liquidaciones bancarias, a cuya zona de influencia o acción resultan atraídos múltiples y complejos intereses. El manejo técnico de todos los factores en juego, permitirá conducir en forma satisfactoria el proceso de liquidación de un instituto de crédito, causando los menores quebrantos y persiguiendo, en todos los casos, las soluciones más felices e integrales. La idea no es ni original ni novedosa. Aparece establecida en las disposiciones que rigen los Bancos de la "Federal Reserve of Board" en Estados Unidos de Norte América y es, por las razones esbozadas, lógica y conveniente para los intereses generales, que resultan más o menos comprometidos en las falencias y liquidaciones bancarias".

21. — Publicación de cuentas

A este respecto, el decreto de 15 de mayo de 1912, estableció la publicidad de los promedios de los saldos diarios de las instituciones bancarias, para las siguientes cuentas: Depósitos en cuenta corriente; depósito a plazo y en caja de ahorros; descuentos y adelantos; existencia en caja de oro amonedado y billetes. La ley de 1916, que creó la Inspección Nacional de Bancos, le confió el cometido de verificar la exactitud de esos datos, y la ley de 1919, que transformó dicha Inspección en Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, estableció para estas últimas, la obligación de la publicación trimestral de sus balances en el "Diario Oficial". La publicidad de las cuentas bancarias es pues una práctica ya establecida en nuestro medio, cuya conveniencia es innecesario encarecer. El artículo 12 reglamenta esta publicidad, estableciendo la presentación mensual a la citada Inspección y la consiguiente publicación de un estado conteniendo las cifras del activo y pasivo, a fin de permitir la apreciación del volumen e importancia de esos rubros; y la publicación anual del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas de cada institución bancaria.

22. — Medidas de inspección

Las leyes citadas de 1916 y 1919 establecieron diversas medidas de inspección sobre los Bancos. Estas medidas son completadas por los artículos 13 y 14 del proyecto. El primero establece la facultad para la Inspección de Hacienda, de practicar arqueos de caja en las instituciones bancarias, en días determinados y a su elección, practicándose en ese día un balance de saldos que se publicará en el "Diario Oficial".

La Comisión ha considerado conveniente agregar que esas inspecciones se harán por lo menos una vez al año en cada institución bancaria. Se agrega también por vía de aclaración, que el balance a que se refiere el artículo, es de saldos extractados del Libro Mayor, ya que como fácilmente se comprende, un balance completo crearía trastornos internos para el funcionamiento de los Bancos y no resulta imprescindible.

El artículo 14 otorga una facultad inspectiva completa y confidencial a la Inspección General de Hacienda, con acceso a toda la contabilidad, libros y documentos de los Bancos.

Estas inspecciones deben ser realizadas, según el texto establecido por la Comisión, mediante autorización especial en cada caso del Ministro de Hacienda, para evitar todo peligro de ingerencia abusiva dentro de los Bancos.

23. — Penalidades a los infractores de esta ley

El artículo 15 fija las penalidades que podrán sufrir los infractores de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

Dada la diversidad de casos, circunstancias e importancia que dichas infracciones pueden presentar, se fija la facultad de multar en forma elástica, entre $ 200.00 y $ 20.000.00.

Una mayor determinación obligaría a caer en una casuística penalista, contraprudencente.

En cuanto a la facultad de suspender o de anular la autorización de funcionamiento, por la gravedad que ella encierra y por sus repercusiones dentro de la plaza, se somete al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, según el texto acordado por esta Comisión.

En lo referente al procedimiento a seguir en la aplicación de las multas, suspensión o anulación de la autorización de funcionamiento, esta Comisión incluye un agregado, según el cual los infractores deben ser sumariados por el Ministerio de Hacienda, que aplicará la multa correspondiente y propondrá, en su caso, la suspensión o anulación de la autorización de funcionamiento.

Las instituciones bancarias, a parte de los recursos propiamente administrativos, tienen abierto el camino de la justicia ordinaria o de la especial de lo contencioso-admitrativo, — cuya organización legal será sancionada a breve plazo, — para entablar las reclamaciones que crean que en derecho les correspondan.

24. — Disposición transitoria

El artículo 16 mantiene todas las autorizaciones en vigencia para el funcionamiento de instituciones bancarias, fijando un plazo de treinta años para las que no tuvieren plazo determinado, de acuerdo con el artículo 3.o, inciso 1.o.

Acuerda igualmente un plazo de dos años para que dichos establecimientos se ajusten a las disposiciones de esta ley, referentes a las condiciones exigidas para funcionar a los Bancos extranjeros, así como para alcanzar la rela-

ción entre el capital y reservas y los depósitos que señala el artículo 8.o.

En cuanto a los efectivos mínimos que establece el artículo 10, ya está prevista la situación en el inciso 2.o) del mismo texto.

25. — Funciones cometidas al Banco de la República

El artículo 17 establece que las funciones cometidas por esta ley al Banco de la República, serán ejercidas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, de acuerdo con la ley de 14 de agosto de 1935.

26. — Disposiciones que se derogan

El artículo 18 establece el principio general derogatorio de toda disposición que se oponga a la presente ley, y declara especialmente derogados los artículos 3.o a 7.o de la ley que autoriza el funcionamiento de una sucursal del Banco Francés e Italiano para la América del Sud.

Estos artículos establecieron exigencias particulares para dicho Banco, "fuera de los que exija la ley general que oportunamente se dictará".

En el momento de dictar dicha ley general no parece razonable ni equitativo mantener dichas exigencias, colocando a la expresada institución en una situación de desigualdad con aquellas otras, que presentan los mismos caracteres.

La salvaguardia de los intereses generales queda asegurada por el mecanismo de esta ley, y dentro de ella deberán organizarse y funcionar todas las instituciones bancaria.s

27. — Plazo para la vigencia de esta ley

El artículo 19 que establece un plazo de noventa días para la vigencia de esta ley, fué agregado por esta Comisión a fin de otorgar un término razonable para que los Bancos de plaza se coloquen dentro de las disposiciones de la misma; sin perjuicio de los plazos que se establecen en el artículo 3.o. inciso último y artículo 16, inciso 2.o).

28. — Consideraciones finales

Se ha procurado hacer una ley sencilla y práctica librándola de excesivas trabas o de una exagerada casuística, que por querer prever todas las situaciones, puede perjudicar el normal desarrollo de nuestra vida bancaria.

En la tarea de revisión del proyecto original, esta Comisión ha obtenido la colaboración constante del señor Ministro de Hacienda, con el cual se han redactado todas las manifestaciones introducidas en el texto primitivo.

Ha recibido igualmente la visita corporativa de los Gerentes de los Bancos de la plaza y ha tomado en cuenta las diversas sugestiones formuladas por ellos o por otros interesados en la ley: pudiendo afirmar que el proyecto que presenta a consideración de la Cámara cuenta con el general beneplácito de la Banca de la plaza. Aconsejo en consecuencia, la sanción del proyecto de ley que acompaña a este informe.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1936.

Carlos Manini Ríos, (miembro informante). — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Viglio:a. — Carlos M. Aznárez, (con algunas salvedaes). — Rafael Méndez Rodríguez."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido el uso de las denominaciones de "Banco", "Caja Popular", "Casa Bancaria" u otras equivalentes, a las entidades o firmas que no hubieran obtenido la autorización previa del Poder Ejecutivo para realizar operaciones bancarias comprendidas en las disposiciones de la presente ley .

Art. 2.o El uso de la denominación de Banco queda reservado a las entidades o firmas legalmente autorizadas para realizar cualquier clase de operaciones comprendidas dentro del giro bancario propiamente dicho, y, en especial modo:

A) Para recibir del público toda clase de depósitos en dinero.
B) Para realizar operaciones de cambio; y
C) Para el uso del cheque.

Se denominarán "Casas Bancarias" las entidades o firmas que posean autorización para realizar operaciones de índole bancaria, con excepción de las que establecen los apartados A) y C) del presente artículo.

Art. 3.o Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos y Casas Bancarias, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a plazos no mayores de treinta años, previo informe del Banco de la República y después de verificarse, en cada caso, el cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes.

Las prórrogas de funcionamiento no podrán ser acordadas por un período mayor de diez años, requiriéndose para ello iguales formalidades que para la autorizaciones primitivas.

Cuando se trate de la fundación de una nueva institución simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay el equivalente del diez por ciento (10 o|o) del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto concédase o no la autorización solicitada.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo determinará en el momento de acordar la autorización para el funcionamiento de nuevos Bancos o Casas Bancarias, con el asesoramiento del Banco de la República, el monto del capital mínimo con que podrán funcionar, no pudiendo dicho capital ser inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), o quinientos mil pesos ($ 500.000.00), respectivamente.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá autorizar, en las condiciones que señale la reglamentación respectiva, la fundación de "Cajas Populares", exclusivamente fuera del Departamento de Montevideo, con la existencia de un capital mínimo de treinta mil pesos ($ 30.000.00).

Dichas Cajas no podrán establecer sucursales sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, el que sólo podrá otorgarla para localidades cuya capacidad económica no permita el sostenimiento de una Casa Popular independiente.

Art. 6.o Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos o Casas Bancarias extranjeras, estarán sujetas, además, a estos requisitos y condiciones especiales.

A) Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos.
B) Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte en la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio o cualquier otro empleo o destino en la Institución dentro del territorio del Uruguay.
C) Que el cincuenta por ciento (50 o|o) del personal, como mínimo, sea uruguayo.
D) Que se determine en forma expresa el capital que se fija a la Institución que se va a radicar en el país.
E) Que se declare legalmente la responsabilidad solidaria de la Casa Matriz por las operaciones que su sucursal o agencia realice en el país; y
F) Que se designe con carácter permanente una representación legal con plena autoridad para representar a la Institución y resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse con los Poderes Públicos y los particulares.

Artículo 7.o Los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares establecidos o que se establezcan en el país, deberán destinar a fondo de reserva un mínimo de diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas que obtengan anualmente, hasta integrar un cincuenta por ciento (50 %) de su capital realizado.

Alcanzando el límite que se establece por este artículo y mientras él sea mantenido, podrán dichos establecimientos disponer libremente del total de utilidades.

Artículo 8.o Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reservas

El Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, podrá establecer que a los efectos de esta relación no se considera depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos especiales u ocasionales

El Poder Ejecutivo previo informe del Banco de la República, podrá ampliar hasta a ocho veces la relación establecida en el inciso 1.°, para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez.

Las autorizaciones que se concedan regirán por el término de un año pudiendo ser renovadas anualmente.

Artículo 9.o Las Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Nacional, o depósitos a la vista en el Banco de la República O. del Uruguay, que represente por lo menos el diez y seis por ciento (16 %) de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta días de pre aviso y el ocho por ciento (8 %) de las obligaciones a treinta o más días de plazo o pre aviso.

Las Casas Bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo un depósito a la vista o en Deuda Pública Nacional, constituido en el Banco de la República, que

represente, por lo menos el diez por ciento (10 %) de su capital realizado.

El Poder Ejecutivo podrá eximir transitoriamente a cualquier Banco, Casa Bancaria o Caja Popular y cuando mediaren razones circunstanciales que lo justificare, de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el presente artículo; pero, mientras dure esta exención, el establecimiento que se halle en la situación referida, n opodrá repartir beneficios sin autorización del Poder Ejecutivo, debiendo ser liquidado si, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, no hubiera cumplido con las disposiciones sobre encaje mínimo.

Artículo 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar el interés máximo sobre depósitos a la vista y de ahorros cuando así lo solicite la mayoría absoluta de Bancos afiliados a la Cámara Compensadora que representen, a la vez, más del cincuenta por ciento (50 %) de los expresados depósitos.

El tipo que se señale será el que convenga la doble mayoría de Bancos quienes, en todo tiempo, podrán solicitar la derogación o modificación del referido interés máximo.

La liquidación se aplicará también a los depósitos de la Caja N. de Ahorro Postal, quedando equiparado este organismo a los Bancos para los efectos del presente artículo.

Artículo 11. Cuando proceda la liquidación de Bancos privados o cualesquiera de las demás instituciones incorporadas a la presente ley, por vía de mandato judicial, o por imperio de la ley misma, dicha liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay investido de funciones de liquidador, debiendo éste adoptar las medidas conducentes al fiel cumplimiento de las disposiciones legales sobre privilegios para depósitos.

La presente disposición deroga especialmente lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 5 de diciembre de 1923.

El Banco de la República O. del Uruguay y los funcionarios de su dependencia, no podrán cobrar honorarios por el desempeño del cometido que se le asigna a dicho Banco por este artículo, pero sí podrán resarcirse de los gastos que la función pudiera originarles.

Artículo 12. Todo Banco, Caja Popular o Casa Bancaria establecido en el país, utilizando a los efectos consiguientes los formularios que indicará el Poder Ejecutivo, queda obligado a:

A) Publicar su balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas respectivamente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio financiero y siempre con anticipación a la realización de su asamblea ordinaria anual;
B) Presentar mensualmente a la Inspección G. de Hacienda, para que ésta publique en resumen detallando lo que corresponde a cada Banco, un estado conteniendo las cifras de los rubros de su activo y pasivo, agrupados en forma que permita apreciar el volumen importancia de esos rubros dentro de la clasificación que indicará el Banco de la República O. del Uruguay.

Artículo 13. Además de las disposiciones contenidas en la ley de 27 de marzo de 1916 y 27 de febrero de 1919, la Inspección de Hacienda practicará por lo menos una vez al año y en días indeterminados y a su elección, arqueos de Caja en los establecimientos comprendidos en esta ley debiendo éstos practicar un balance a ese día, de saldos extractados del Libro Mayor, el que será publicado en el "Diario Oficial".

Artículo 14. Los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares, tendrán obligación de dar acceso a su contabilidad y a todos sus libros y documentos, a la Inspección General de Hacienda, autorizada especialmente en cada caso por el Ministerio respectivo.

Las informaciones que se recojan con tal motivo serán estrictamente confidenciales, y, en ese carácter, serán comunicadas al Ministro de Hacienda.

Artículo 15. Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentoe serán penadas, previo sumario efectuado por el Ministerio de Hacienda, con multa de doscientos pesos ($ 200.00) a veinte mil pesos ($ 20.000.00) quedando, facultado el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, para suspender o anular la autorización de funcionamiento.

Artículo 16. Las autorizaciones concedidas a los Bancos o Casas Bancarias que a la sanción de la presente ley estén funcionando, se mantendrán en vigencia, quedando comprendidas dentro del plazo de treinta años, cuando no tuvieran plazo determinado.

Acuérdase a dichos establecimientos un plazo de dos años a partir de la promulgación de esta ley, para que se ajusten a las exigencias establecidas en los artículos 6.° Inciso B) y siguientes y 8.o de la presente ley.

Artículo 17. De acuerdo con la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 8.o, inciso B), las funciones que por esta ley se cometen al Banco de la República, serán ejercidas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Artículo 18. Deróganse las disposiciones que se opongan la presente ley y especialmente los artículos 3.o a 7.o inclusive de la ley número 7749 de 28 de julio de 1924.

Artículo 19. — Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Artículo 20. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1936.

Carlos Manini Ríos, (Miembro informante). — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos M. Aznárez. (Con algunas salvedades) — Rafael Méndez Rodríguez."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto de la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta).**

—En discusión general.

Como el proyecto en discusión requiere para su aprobación un quórum especial, por la disposición de carácter constitucional, si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: puente sobre el Pantanoso.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Según tengo entendido, el Poder Ejecutivo ha resuelto incluir en las obras a realizarse con el millón de pesos para combatir la desocupación en el Cerro, la construcción del puente sobre el Pantanoso, y dentro de las facultades que le ha acordado la misma ley, el Ministerio de Obras Públicas la realizará de inmediato, ya que han sido hechos los estudios técnicos con anterioridad, por Administración.

Por estas razones, entiendo que es innecesario la sanción de esta ley. Pido en consecuencia que se retire de la orden del día este proyecto y pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día, por las razones aducidas por el señor Diputado, y vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo dejar constancia de que nosotros hemos votado en contra del retiro de este asunto, porque nos parece que si el Poder Ejecutivo realiza esas obras con fondos nacionales, aprovechando la forma tan extraña en que fué sancionada la ley para dar trabajo en la villa del Cerro, ocurrirá que el Municipio no prestará contribución alguna; y tenemos entendido que una de las causas de que este proyecto hubiese sufrido una detención durante bastante tiempo era la obligación que nosotros sosteníamos tenía el Municipio de costear esa obra, o, por lo menos, de participar en su realización. Y, sobre todo, si, como se ha repetido en distintas oportunidades, el Municipio de Montevideo, dispone cada vez de mayores recursos bien podría emplear una parte de los mismos para realizar una obra tan elemental, reclamada repetidas veces por la población del Pantanoso y del Cerro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en noveno término: Apelación de la Junta Departamental de Río Negro.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que esta apelación fué presentada hace muchos meses, y considerada por la Comisión de Constitución y Legislación General; pero la Constitución de la República establece un plazo de sesenta días a efectos de que el Parlamento pueda considerarla.

De manera que yo creo que lo que corresponde es retirarla de la orden del día, porque ya ha vencido el plazo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado De la Fuente.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

15

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en décimo término: denominación con los nombres de Zorrilla de **San Martín y Rodó a dos escuelas** de cada Departamento.
(Antecedentes):

"**Poder Ejecutivo.**
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Montevideo, octubre 13 de 1936.

A la Asamblea General.

Con fecha 15 de junio de 1934, el Poder Ejecutivo dirigió a esa Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley tendiente a autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para dar el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a una escuela de cada Departamento de la República.

El tiempo transcurrido, sólo ha tenido la virtud de tornar más acendrado y profundo, el sentimiento de admiración que despierta la augusta personalidad del poeta desaparecido.

Un elemental principio de justicia, hace que el Poder Ejecutivo al reiterar la gestión precitada, solicite igual autorización con respecto a José Enrique Rodó, hermanando así en este sencillo homenaje, las figuras ilustres de aquéllos cuya memoria irá junta en la historia de nuestras letras.

Estos son los motivos que inspiran el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a vuestra ilustrada consideración.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las protestas de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea general, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para denominar a dos escuelas, en cada Departamento de la República, con los nombres de "Juan Zorrilla de San Martín" y "José Enrique Rodó".
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, octubre 13 de 1936.
EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Representantes
Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión que suscribe aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley cuya justicia, oportunidad y trascendencia no es necesario destacar.

Los ciudadanos con cuyos preclaros nombres se honrarán, en el futuro, nuestras principales escuelas de enseñanza primaria, ocupan tan alto sitial en el afecto y en la gratitud de nuestro pueblo que juzgamos inútil insistir sobre el particular.

La idea — por otra parte — de vincular la niñez a su recuerdo imperecedero es eminentemente patriótica y de delicadísima significación: conviene que los niños — auspiciosa promesa ciudadana desde su primera edad—tengan presente el alto ejemplo que ellos dieron y conozcan su historia de privilegio.

Por lo expuesto, la Comisión espera que la Cámara sancionará sin dilaciones este noble proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1936.

/José Gorosito Tanco, (miembro informante). — Miguel A. Pringles, (miembro informante). — Julio V. Iturbide. — Telmo Manacorda. — Daniel Fernández Crespo. — Angel María Cusano (discorde).

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR GOROSITO TANCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOROSITO TANCO. — En mi carácter de miembro informante, conjuntamente con el distinguido legislador doctor Pringles, de este proyecto por el cual se habrán de designar respectivamente dos escuelas en cada Departamento con los nombres de Rodó y Zorrilla de San Martín, me concretaré a formular breves consideraciones, por cuanto yo creo que, dados los reconocidos valores de estos grandes ciudadanos todos comprenderán la oportunidad, justicia y noble trascendencia del proyecto que se somete a consideración de esta Cámara.

"Rodó, filósofo, pensador, sociólogo, crítico, estilista — dice Montero Bustamante — fué, por sobre eso, un artista" — yo me atrevo a decir, en la más nítida acepción del vocablo — cuya suprema condición de tal constituyó el carácter diferencial de su personalidad y dió fuerza virtual a su obra; pero, sobre todo, Rodó fué un maestro de juventudes, fué un verdadero evangelista, podríamos decir, del verbo democrático de Hispanoamérica; fué un orfebre del habla castellano. Tal vez el único que en nuestro medio y muy pocos en la literatura universal, conquistaron el lugar de privilegio que él ocupó merced a la euritmia de su impecable estilo, a la claridad y nobleza de sus conceptos y al acrisolado optimismo que trasuntaban sus ejemplarizantes enseñanzas, especialmente a través de sus bellas parábolas.

Si por todos conceptos no fuera plausible y oportuno honrar nuestras escuelas y, preferentemente, aquellas humildes y apartadas escuelas de nuestra campaña, donde se enseñaría a los niños a conocerlo y a venerarlo, bastaría recordar las características fundamentales de su espíritu de selección, el idealismo, la tolerancia y la serenidad, para que eso fuera perfectamente justificado; idealismo, tolerancia y serenidad, tres virtudes que es necesario inculcar en el espíritu de las generaciones venideras de nuestro país.

En efecto; nadie como él predicó a la juventud de Hispanoamérica el triunfo del idealismo sobre los torpes impulsos de Cabilán; nadie como él le enseñó a ser fecunda y optimista, luchadora tenaz, desposesa de todo utilitarismo inferiorizante. Hermosa y afortunada síntesis de su egregia personalidad, no puedo menos que recordar lo que de él dijera una recia intelectual: "ha de quedar Rodó definitivamente como el más alto maestro de la juventud americana, por la pureza de su ideal, por la sinceridad de su palabra, por su don de convencer y de seducir, por la belleza inimitable de su estilo, por la unción y el fervor de su alma, enamorada de la belleza y del ideal".

Se me ocurre, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha querido hacer carne esa predicción auspicosa, consagrándolo como maestro de la juventud desde los primeros albores intelectuales, es decir, desde la edad escolar, grabando su preclaro nombre, más que sobre los dinteles de la escuela, en el propio corazón y en la aún tierna mentalidad del niño.

De Zorrilla de San Martín, como la expresión máxima de su elogio, se podría decir que ha sido el poeta nacional por excelencia; algo así, se me ocurre, como un Mistral del Uruguay. Su inspirado estro se encendió con el fuego del más sano y apasionado patriotismo; surgió a la gloria providencialmente cantando las glorias de nuestra heroica gesta. En este sentido, su "Leyenda Patria", escrita en plena efervescencia de juventud, ha sido un verdadero salmo a la independencia nacional, y lo entonó por primera vez en la Florida, que es como el ara de la República.

Fué también lírico, panegirista, fervoroso reivindicador del tan infamemente vilipendiado como glorioso precursor de nuestra nacionalidad, y en ese sentido se levantó un verdadero monumento literario, precursor del bronce, en su formidable "Epopeya de Artigas".

Derramó también pureza lírica en hermosas poesías, y especialmente en su poema "Tabaré", que es un bello romance de sabor autóctino, verdadera joya del acervo literario de hispanoamérica.

Y junto a todos esos merecimientos, señor Presidente, el de haber sido un gran patriota, tal como un símbolo; orador inspiradísimo, ¿quién de nosotros no lo oyó pronunciar vibrantes alocuciones, exaltando los nobles postulados de la patria, de la nacionalidad y de la familia, que son como la fuente básica del conglomerado social? Figura consular de nuestra sociedad, su irreprochable cristianismo lo hizo vivo ejemplo de conducta cívica y privada.

Creo, señor Presidente, que todos comprenderán la trascendencia y el noble significado de este proyecto, porque tanto Rodó como Zorrilla de San Martín fueron eminentes y veneradas figuras ciudadanas.

Y bien, señor Presidente; ayer, no más, un distinguido legislador de esta Cámara decía que es precioso hacer justicia a muchas singulares y gloriosas figuras, designando con sus preclaros nombres, casi olvidados, nuestras escuelas, generalmente denominadas con nombres de países extranjeros, a veces de escasa vinculación con el nuestro.

En este sentido, citaba los nombres preclaros de Fray Bernardino de Guzmán, Fray José Benito Lamas, doña Clara Zabala de Vidal, Pedro Alzaga, Francisco Acuña de Figueroa, doña María Stagnero de Munar, doña Bernardina Fragoso de Rivera y de otras ilustres damas patricias grandes educacoinistas y próceres nacionales.

Así también lo entendemos, señor Presidente; hay que rendirles justicia y en ese sentido insto a la Cámara a que comience haciéndola desde ya, aceptando este proyecto, que reflja honor sobre el Ministerio que lo ha concebido.

Rodó y Zorrilla de San Martín bien pueden ir hermanados en la proyección de su gloria, como dice el mensaje. Fueron ayer, según ya lo he dicho, dos ciudadanos de significación, de altísima jerarquía intelectual, moral y cívica. Pueden y deben ser hoy figuras tutelares, símbolos de recordación, ejemplo y admiración, ornando con sus nombres los pórticos de nuestras escuelas, donde el niño, promisora esperanza ciudadana, aprenderá, bajo sus sombras augustas, a recoger de las ilustres generaciones del pasado su noble acervo moral, inteletcual y cívico, para honrar a su vez, las generaciones del futuro.

(Muy bién!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En la orden del día de hoy, en quinto término, figura el asunto relacionado con el comercio y uso de estupefacientes. Habiéndose terminado la orden del día, yo pediría a la Mesa que se iniciara la discusión general de este asunto y que no se cerrara hasta el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en realidad sobre este proyecto no se había cerrado el debate en la discusión general, si la Cámara está de acuerdo, puede continuarse el debate en general.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?

En el día de ayer, por una moción mía que fué aprobada por treinta votos en treinta y dos, se resolvió postergar este asunto para el lunes. Yo no tendría inconveniente en que se iniciara hoy la consideración de este proyecto, pero me parece que para ello se requeriría una votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Lo que se votó fué el aplazamiento y se hizo constar, tanto por la Mesa como por algunos señores legisladores, que el asunto quedaba en segundo término en la orden del día de hoy.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?..

La solución podría ser, señor Presidente, la de oír la exposición del señor Diputado Malmierca, y terminada esa exposición, levantar esta sesión, si no hubiesen más asuntos.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Por qué no se puede tratar el asunto, señor Presidente?...

SEÑOR ALAGGIA. — El único inconveniente sería que el señor Diputado Langón, que ha estudiado este asunto, y que tiene algunas ideas obtenidas en su viaje a Río de Janeiro, deseaba intervenir en el debate y él mismo había pedido que se tratara el lunes, por eso yo propiciaba esa solución: la de que, oída la exposición del señor Diputado Malmierca, se levante la sesión, quedando el asunto en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a la segunda parte, la Mesa llama la atención de los señores Legisladores que ha sido acordado por la Cámara tomar la votación del asunto que figuraba en sexto término, hasta las 18 y 30.

SEÑOR BARAÑANO. — Podría rectificarse la hora, para hacer la proclamación antes de esa hora, si no hay más Diputados que puedan votar.

SEÑOR LANGON. — Yo hago moción para que se entre a tratar de inmediato el proyecto sobre estupefacientes.

SEÑOR MALMIERCA. — Si se va a tratar el proyecto, pido la palabra.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Como ha vencido el término acordado por la Cámara para dar cuenta de la votación que se ha realizado respecto de la pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos, se va a dar cuenta de la misma.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 7 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se concede, por gracia especial, a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de seiscientos cuarenta y ocho pesos anuales ($ 648.00), en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de nuestra Aeronáutica Militar, piloto aviador Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente, según es notorio, el 30 de julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

Las mencionadas señoritas no tienen derecho a pensión legal. En efecto: el artículo 17 de la ley de Pensiones Militares número 3739, de febrero 24 de 1911, concede ese derecho a las viudas y los hijos solteros, legítimos o naturales reconocidos de los militares comprendidos en esa ley: y en caso de que dichos militares fallecieran solteros, sólo las madres viudas legítimas, o las naturales reconocidas, tendrán derecho a pensión.

Tampoco se puede incluir a las señoritas de Antúnez Castellanos en los beneficios que acuerda la ley número 7034, de fecha octubre 29 de 1919, que determina el monto de la pensión que disfrutarán los deudos de pilotos aviadores y pilotos militares, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación, ocurridos en actos del servicio.

El Poder Ejecutivo en distintas oportunidades que encaró la solución en casos análogos al presente, creyó prudente interpretar que el espíritu del legislador que promulgó la ley número 7034, al mencionar el calificativo "deudos", se refirió exclusivamente a los causahabientes determinados en el artículo 17 de la ley de Pensiones Militares número 3739.

A pesar de que la ley citada en primer término, establece que el monto de la pensión que, en el caso a que ella se refiere, corresponde a los deudos, debe ser de $ 1.200.00 anuales cuando el causante tuviera un empleo inferior a Alférez, en el caso presente sólo se fija en $ 648.00 anuales, por tratarse de una pensión graciable, es decir, reduce a aquélla en casi un 50 o|o.

En el orden civil, señor Presidente, la legislación en vigor es más amplia y generosa. En efecto: la ley de Jubilaciones y Pensiones número 7818, de febrero 6 de 1925, establece en su artículo 42, que si el empleado público fallecido es soltero, o viudo sin hijos, — a falta de madre legítima viuda, o madre soltera o viuda, — la pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años y padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante.

Las señoritas de Antúnez Castellanos carecen de recursos para su subsistencia, al extremo de que el ex Cabo aludido, debía concurrir, a tal fin, con parte de las reducidas asignaciones que percibía del Estado: las que consistían en el sueldo de su jerarquía militar, $ 34.00 mensuales, sumado a una compensación como alúmno de la Escuela Militar de Aeronáutica, que alcanza a $ 20.00, también mensuales, formando un total de $ 648.00 anuales.

A pesar de su ascendencia patricia y de la liberalidad con que el Estado ha procedido siempre en estos casos, las señoritas hermanas del ex Cabo Antúnez, — que son huérfanas, —nunca percibieron pensión alguna cubierta por el Erario Público.

Su bisabuelo paterno, don Agustín Muñoz, alcanzó a ser General de la independencia y soldado de Artigas, en el Cuerpo de "Blandengues" que éste comandó.

Por la línea materna, sus ascendientes fueron: don Francisco Remigio Castellanos, patricio de la independencia en 1813; el doctor Florentino Castellanos, Ministro de Estado

en 1853 y 1854; y don Remigio Castellanos (abuelo de las aludidas señoritas), fué Legislador, Jefe Político de los Departamentos de San José y Cerro Largo, Director de Correos, Presidente de la Dirección de Instrucción Pública y Jefe Político del Departamento de Flores (1891|1897).

Analizada la situación de las señoritas de Antúnez Castellanos, desde el punto de vista legal, deseo referirme, también, a otro aspecto importante, de orden social y moral.

Entiendo que debe llevarse al personal de tropa que integra las fuerzas armadas de la nación, — y a sus modestos familiares, — el firme convencimiento de que tanto los superiores jerárquicos, como las autoridades nacionales y los representantes de la voluntad ciudadana, velan constantemente por su bienestar y mejoramiento económico; y que, cuando como en el caso presente, a pesar de la mejor buena voluntad, es de difícil aplicación el precepto legal en vigor, surge de inmediato la iniciativa del gobernante, — que encuentra eco en el legislador bien intencionado, — para obtener la sanción de la ley reparadora, que tiende a asegurar la subsistencia familitar que quienes al servicio del Estado, desaparecieron trágicamente en cumplimiento de su deber.

Por las consideraciones someramente expuestas, y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial, a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de seiscientos cuarenta y ocho pesos anuales ($ 648.00), en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de Aeronáutica Militar, piloto aviador Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente el 30 de julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 7 de 1937.

General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, mayo 7 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Con fecha 7 de enero último, tuve el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración un proyecto de ley mediante la sanción del cual se otorga, por gracia especial, a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, una pensión de $ 648.00 anuales, en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo Antúnez, fallecido trágicamente el 30 de julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

Si bien aún el aludido proyecto no ha merecido sanción legislativa, es del caso llevar a conocimiento de esa Asamblea General, a los efectos pertinentes, que una de las presuntas beneficiarias ha contraído enlace con fecha 27 de marzo último; y, por tal causa la señora María Mercedes Antúnez Castellanos de Reyes Espínola, comprendida en los beneficios de la ley a estudio, se ha presentado por escrito ante el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 20 de abril próximo pasado, para renunciar en favor de sus hermanas solteras, la cuota parte que pueda corresponderle en la pensión graciable antes mencionada.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi mas alta y distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — General de División DOMINGO MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables en una de sus últimas sesiones realizadas, ha considerado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en el cual solicita una pensión a favor de las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellanos, en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de Aeronáutica Militar, Piloto Aviador don Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

La ley de pensiones militares concede el derecho de pensión a las viudas y los hijos solteros y en caso que se tratara de militares solteros el derecho a la pensión favorece solamente a las madres viudas. De modo que el Aviador Antúnez al fallecer no causó pensión alguna, por lo que el Poder Ejecutivo considera equitativo conceder una pensión graciable a sus señoritas hermanas, ya que carecen de recursos y su subsistencia era atendida por el causante.

El monto de la pensión legal que hubiera corespondido a las hermanas si esta pensión se rigiera por los principios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de febrero 6 de 1925, que establece en su artículo 42, que si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos, a falta de madre legítima, o madre soltera o viuda. "la pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras..." La pensión legal hubiera sido de $ 1.200.00 anuales, pero el Poder Ejecutivo, al proyectar la pensión graciable fija su monto en $ 648.00 anuales, es decir, la reduce casi en un 50 %.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo viene a corregir pues un error de nuestra legislación y al acordar el amparo del Estado a los deudos de este modesto servidor no se hace más que cumplir con un elemental deber de solidaridad social.

Debe hacer notar Vuestra Comisión que en un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo sobre este asunto se hace constar que habiendo contraído enlace, recientemente una de las beneficiarias, se ha presentado ante el Ministerio de Defensa Nacional para renunciar en favor de sus hermanas solteras la cuota parte que pueda corresponderle en la pensión graciable.

Por las consideraciones brevemente expuestas Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Otórgase por gracia especial, a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($648.00) anuales, en su calidad de hermanas solteras del extinto Cabo de Aeronáutica Militar, Piloto Aviador Carlos Alberto Antúnez, fallecido trágicamente, el 30 de julio de 1936, en un accidente de aviación y en circunstancias que piloteaba un avión militar.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de julio de 1937.

Francisco Viera. — Francisco Pérez Moré. — Ismael N. Esquibel. — Eudaldo G. Montes.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Han votado cincuenta y tres señores Legisladores: cincuenta y dos por la afirmativa y 1 por la negativa. — En consecuencia, queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

18

Continúa la discusión sobre el asunto referente al uso y comercios estupefacientes.

Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Los Arabes, privados del alcohol por Mahomet, fueron los primeros que comieron, bebieron y tomaron opio. En el Siglo XV introdujeron, a su vez, en China los hábitos tóxicos que después habían de propagarse en todo el Extremo Oriente. Medio siglo después este uso invade otras partes del mundo: puertos y grandes ciudades de Occidente: Londres, Hamburgo, Toulon, Marsella, Rochefort, en 1914 ya había en Paris 1.200 fumaderos clandestinos. El humo del opio, cantados por los poetas orientales encontró en todas partes panegiristas tanto más peligrosos cuanto su talento literario era más seductor y brillante. Ello no obstante, Farrere, que cantara su himno al opio, habría de escribir muy pronto, sobre "las torturas del mismo y refiriéndose a la pipa, tuviera que decir "pipa matadora" y empleara amenudo el verbo "sufrir".

En Indo-China en que el Estado ha sido siempre el proveedor de opio, como en otros países lo ha sido del tabaco. La ley sancionaba esta actitud inmoral del Estado envenenador y la excusa era la fuerza mayor de orden financiero: La sexta parte de las entradas del Estado lo

constituía la venta del tóxico, con un beneficio neto anual de muchos millones de estampilla oficial. Europeos como Indígenas hacen un consumo desmesurado y permanente. Hubo emperadores en China que publicaron edictos draconianos prohibiendo el opio; pero nada pudo hacerse contra el vicio. En 1839, el Emperador de China prohibió la importación de esas drogas. Los ingleses declararon la Guerra del Opio que terminó en el Tratado de Nanking, tres años después. Por él obligaron a los Chinos a abrir cuatro nuevos mercados a la droga indiana. Recién en 1906, con remordimiento tardío, cuando ya habían transcurrido 60 años de próspero comercio, la Cámara de los Comunes, a instigación de China, resuelve que el Gobierno Inglés suprima el tráfico, "moralmente injustificado". Simultáneamente el Emperador dictaba un edicto, por el cual en un término de 10 años, el cultivo de la planta y el uso del opio debieran cesar definitivamente en China. Y en una lucha incesante por frenar los excesos llegamos al año 1911, a la Conferencia Internacional de la Haya, donde se redacta una Convención, por la cual en veintiséis artículos, los Estados firmantes se comprometen a tomar medidas para disminuir la producción y el comercio del opio. Algunos éxitos ha deparado la Convención. En la India Inglesa, actualmente, se expulsa por indignos de servir, a los europeos que fuman el tóxico. Francia, por boca del Profesor Jeanselme, reclamó para las colonias francesas un conjunto de medidas prohibitivas, a adoptarse en forma progresiva, pués la prohibición total e inmediata no podría hacerse, pués según las conclusiones del gobernador Beau, se estima que el fraude crecería; la desafección de los indígenas sería la ruína de la colonia, por lo que habría que privar se abrieran nuevos centros de intoxicación, se limitaran los permisos actuales; se implantara en las escuelas la enseñanza del peligro que implica el opio; se abrieran hospitales de desintoxicación, separando además blancos e indios fumadores.

Es en el país de los mulsumanes que se encuentran "comederos" de opio. Opiófagos hay en Asia, como en Estados Unidos de Norte América. A este tóxico que invadiera las costumbres de Estados tan diversos a la intoxicación por otras drogas más venenosas, diversas naciones pagan tributo con la vida de sus semejantes y la caída en los valores de la raza.

Nuestro país no firmó la Convención Internacional de 1912, pero participó y firmó la segunda Conferencia, que tuvo lugar en Ginebra en febrero de 1925, asistiendo el doctor Alfredo de Castro en representación de nuestro Gobierno. Por el artículo 2.o de la misma, que se ratificara después, se hace la Limitación de Estupefacientes. Uruguay, como todos los Estados firmantes, se comprometió a dictar leyes y reglamentos, para asegurar un contralor eficaz de la distribución y exportación de alcaloides específicamente determinados. Por el artículo 3.o se fijan las ciudades y puertos por donde debe entrar la droga necesaria a las necesidades médicas. Por el artículo 5.º, quedó establecido el destino exclusivo para usos médicos y científicos, estableciéndose que las naciones cooperaran para impedir se las emplee con otro objeto. El artículo 6.º compromete al Estado a controlar a todos aquellos que fabriquen, importen, vendan, distribuyan o exporten las substancias que se mencionan. Se establecerán permisos especiales para los que operen con esas substancias; se exigirá la anotación en libros de las cantidades fabricadas y manipuladas sin orden médica. Deja librado la venta a la receta médica, que canjearían farmacias autorizadas y las órdenes médicas serían conservadas en cada caso, por el farmacéutico.

El artículo 7.o prohibe el comercio interno a personas no autorizadas y los siguientes artículos se refieren a las substancias catalogadas; al aumento de la nómina según conviniere; la constitución de un Comité Central Permanente integrado por ocho personas que por su competencia técnica, su imparcialidad y su independencia, inspiren confianza universal. Los miembros de ese Comité serían nombrados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Estados Unidos de Norte América y Alemania eran invitados a designar cada uno un miembro. Se trató de que la integración recayera en personas de preparación en materia de estupefacientes. Los miembros no ejercerían en función del Gobierno y del país a que pertenecían. Su mandato sería de cinco años y podrían ser reelegibles. Dice también el artículo 28 que cada una de las partes contratantes se compromete a hacer pasibles de sanciones penales adecuadas, comprendida la confiscación de las substancias objeto del delito, las infracciones a las leyes y reglamentos referentes a la aplicación de las disposiciones de la presente Convención.

Uruguay ratificó esta Convención y la de 1931, por ley de [illegible] de abril de 1933. Quiere decir, pues, que es ley de la Nación cada uno de los artículos y capítulos de la misma y cuya síntesis acaba de exponer. ¿Qué faltaba, pues, ampliar para hacer eficaz la lucha contra las toxicomanías? dos cosas: 1.o Imponer penalidades severas para reprimir energicamente el delito de comercio ilícito; y 2.o, establecer un servicio de vigilancia que fiscalizara lo que ocurre en los antros del vicio; evitara los peligros de la imitación; hiciera conocer como se opera en nuestro medio ambiente y colaborara en la observación de determinados sujetos extraños a nuestro medio que hacen escuela del vicio, organizando a la vez el contrabando. En una palabra, llegando a la creación de una policía especial, como tienen los países medianamente organizados. La preparación y la cultura que necesitarían esos funcionarios, no puede ser la común.

El doctor Courtois Suffit y su discípulo Giroux han hecho el estudio de la historia del cocainismo y la cocainomanía en Francia. En una histórica monografía pasan en revista las fuentes de esta intoxicación: es decir, las diferentes formas de tráfico en Francia, y como circula la droga en los establecimientos de París, en Montmartre, barrio Latino Campos Eliseos y como es vendida la "coco" a los habitúes. La acción que despliegan en esta repudiable negocio diversas categorías de intermediarios desde los cazadores nocturnos, farmacéuticos, estudiantes de farmacia, mozos de laboratorio, hasta los intoxicados mismos. La llegada de la droga desde Suiza, Bruselas, Darmstadt y Mannheim. Enumeran los aspectos variados e imprevistos en que los traficantes disimulan la "coco": bajo el pie de una mesa, una baldosa, en el taco de los botines, entre el forro de las ropas; nos describen el ingenioso truco de un traficante amputado del muslo, que disimulaba en el hueco de su pierna de palo, el almacenamiento de la droga, que siempre estaba al alcance de su mano, que pasaba por el bolsillo roto de su pantalón, para ofrecerla al cliente.

Apreciamos en ese estudio el comercio en gran escala y las cantidades fantásticas vendidas al detalle, en paquetes de un gramo, de que se proveen los amantes del tóxico. Las formas clínicas pasa luego en revista. Describe con todo detalle la ulceración y perforación del tabique nasal. Y todas sus observaciones son recogidas en las historias de hechos delictuosos ventilados en los Juzgados; documentos que sirven de base a su estudio junto con las memorias de los doctores Briand y Vinchon, que dan capital interés al libro. El doctor Courtois Suffit hace comentarios a la legislación francesa de 19 de Julio de 1845 y a la posterior de 12 de julio de 1916, completada por el decreto de 15 de setiembre de 1916. Destaca el carácter casi inaplicable y casi inoperante de la nueva ley, a pesar de haber mejorado la anterior. El reclama una legislación implacable contra los traficantes y la importantísima acción de la profilaxia, educando la juventud. Instruyéndola en el momento de su emancipación de los peligros de las enfermedades, el alcoholismo y las otras intoxicaciones; coca y morfina. "Si la represión debe ser objeto de leyes, la preservación debería ser motivo de educación y de higiene".

Courtois Suffit dice que la intoxicación por la cocaína, ha crecido en forma desconcertante en estos últimos años, sin que puedan darse cifras estadísticas (como se comprende) pues se trata de tráfico al margen de la ley, pero creo que ocupa un lugar igual a las intoxicaciones por la morfina y el éter. Y lo afirma él, después de comprobar lo abominable del vicio expresado en expedientes judiciales, compulsados con autorización del Procurador General de Francia, que le permite tener en el Palacio de Justicia los documentos que en número crecido constituyen la expresión inédita del vicio que alcanza a ser penado. El cocainismo en París se hace en forma de "toma" nasal, y su práctica inmoderada lleva a la decadencia orgánica, a los delirios, a la locura y a la ruina y prepara en el intoxicado, el terreno a la tuberculosis. Reclama la ley severa, porque la última, del 16 es inoperante. Los hechos más severos son condenados con un máximo de dos meses de prisión que a veces es compatible en multa. Es, pues, en dominio de la higiene social que debe lucharse. Y hay que atacar el mal como él se manifiesta, en silencio, pero de manera continua, para que cada víctima no sea un nuevo foco de propagación, una fuente más de degeneración, de taras y de enfermos. Y allí como aquí para preservar el individuo, la raza, y la sociedad, hace falta más que la ley, la obra de la moral, de la instrucción y de la higiene.

La cocaína, es un alcaloide extraído del Eritroxilon Coca, arbusto originario de la América del Sud, que brota y se cultiva en las Indias, Bolivia, Brasil y las Indias Inglesas. Las hojas de este arbusto, débilmente aromáticas, tienen un sabor amargo. Ellas encierran muchos alcaloides, las cocaínas, que derivan todas, del punto de vista químico, de un núcleo central común: la ecgonina. Pero la que se emplea en terapéutica es la Metil-benzoíl-ecgonina. Es un alcaloide que dada su poca solubilidad en el

agua es siempre empleado bajo forma de clorhidrato de cocaína, constituída por pequeños cristales muy solubles en el agua, menos soluble en el alcohol y el éter. La cocaína se presenta en pequeñas pajillas blancas y brillantes. Contiene para 100 partes, 89.25 de cocaína y 10.75 de ácidro clorhídrico.

En 1856, Samuel Percy observó por primera vez que la masticación de las hojas de Eritroxilon Coca, considerada como divina por los indios, producía una notable disminución de la sensibilidad de la lengua. Desde 1869, Fauvel, utilizó esta propiedad en las afecciones dolorosas de la laringe. Saglia, en 1877, insistió en la aplicación de este medicamento en las afecciones dolorosas de la faringe, y Cazal en 1881, refirió a la Sociedad Médica de los Hospitales que "la tintura de Coca es un excelente medicamento para obtener la anestesia faríngea y que es suficientemente frotar la mucosa para obtener la anestesia de este órgano". La acción anestésica fué confirmada después por Laborde y Coupard. Recién **30 años más tarde**, cuando Morell-Mackenzie, de Londres, publicaron los efectos anestésicos en tratamiento de las mucosas faríngeas, la droga se vuelve de una aplicación más frecuente. Koller y Jelliveck en Viena, Knapp y Roosa en Nueva York hicieron idénticas constataciones. El mismo año se descubrían sus propiedades vasoconstrictivas enérgicas y su éxito en los corizas rebeldes, en el asma nasal, y los epistaxis. **Desde entonces** la cocaína entra en el dominio farmacéutico y su empleo se hace diario. En 1892, Walls descubre sus **propiedades anafrodisíacas** (disminución o extinción de la sensibilidad venérea).

En 1893, los cirujanos emplean como anestésico usual y Reclus fija de modo magistral la técnica de la **anestesia quirúrgica a la cocaína**.

En 1897, Flies, estudia las **relaciones de la mucosa nasal con el aparato génito urinario** y trata los dolores dismenorreicos por el **toque a la cocaína** de ciertas regiones de la mucosa de la nariz. (Es el método Asuero actual).

Actualmente médicos, cirujanos, otorinolaringólogos, la utilizan siempre, pero con gran prudencia. El empleo del anestésico ha puesto de manifiesto sus propiedades tóxicas. Ya en el Hospital San Luis se había comentado formas de toxicomanías y el doctor Shaw, produjo la primer descripción del mal. Erlemmeyer publicó entonces un estudio muy documentado sobre las alteraciones mentales que provocaba y la comunicación de Magnan y Saury a la Sociedad de Biología, sobre tres casos de cocainismo crónico, precisaron de modo magistral y definitivo la semiología psíquica. E. Dupré y J. B. Logre en su libro sobre Cocainismo y cocainomanía (intoxicaciones por opio, fumaderos y morfinomanía), estudian las intoxicaciones sobre la morfina, coca, éteres y derivados. No los vamos a seguir en tan interesantes aspectos técnicos, pero conviene destacar algunos puntos, que debe tener en cuenta nuestra legislación para ser eficaz, como pretende.

El opio pertenece al grupo de los **venenos eufóricos**. Introducido en la economía, no provoca como otros tóxicos disgusto, ni aversión, que son manifestaciones de defensa. Despierta, al contrario, un apetito y placer mórbidos. De aquí un hecho saliente de orden psíquico que domina la patología de esta intoxicación especial: muy a menudo: es voluntaria. Se puede, pues, decir que la **historia de los "paraísos artificiales", simple capítulo del estudio de las "perversiones instintivas" es ante todo del dominio de la Psiquiatría.** Más que el alcohol y la cocaína y el haschich, el opio es el tipo del **veneno euforístico. El bienestar** (euforia) es como el gusto delicioso del veneno. De ahí se deriva el **acostumbramiento**, que permite crecer indefinidamente la ración tóxica, hasta llegar a dosis que son dos y 300 veces la dosis venenosa, que fuera capaz de matar a un hombre sano! La exigencia tiránica que despierta ese acostumbramiento, constituye un **estado de necesidad**, es decir, el **hambre de veneno** que empuja a multiplicar las dosis. Se comprende entonces que la abstinencia o sea la supresión tóxica brusca, sea más penosa y más peligrosa que la privación de los alimentos normales; de aquí también la dificultad de romper el hábito tóxico, vuelto un elemento indispensable casi, del metabolismo vital. Por esa especie de engranaje psico-fisiológico, el veneno después de haber atraído por el placer, retiene su víctima por dolor.

Veneno oriental, descubierto y propagado por los árabes, proviene del jugo recogido después de la incisión sobre la cápsula verde, de una amapola especial: denominada "Papaver somniferum album" (Familia de las Papaveráceas). Su cultura es la **gran industria asiática** (China, India, Persia, Asia Menor, etc.). Es un veneno complejo que contiene una veintena de substancias de las que se extraen unos 15 alcaloides, entre los cuales, seis son bien conocidos: morfina, codeína, tebaína, papaverina, narceína, narcotina. La morfina es el alcaloide predominante. El opio es veneno selectivo de la corteza cerebral. Obra como analgésico central. Es el medicamento por excelencia del dolor: físico y psíquico, pero su temible exceso de eficacia, no significa alivio: reemplaza el dolor por quietud y a la influencia sedativa se agrega la depresión de las funciones, inhibe la vida vegetativa: suprime las secreciones, no el sudor; enlentece los cambios, borra los reflejos (anorexia, constipación, oliguria, anafrodisia, miosis, etc.). Y frente al exceso, la dosis terapéutica es el remedio específico de la angustia y la ansiedad. Util, pues, en mano del médico, se transforma en presa terrible que se hace inseparable del que abusa!

La cocaína y el opio, drogas de efectos antagónicos, por las reacciones que provocan, producen cuadros clínicos diversos, según se provoquen en su uso fuera de lo normal, intoxicaciones agudas o crónicas. La cocaína, por ejemplo, en la intoxicación aguda, da accidentes de orden circulatorio a los que se asocian fenómenos respiratorios, nerviosos y mentales, terminándose en el **síncope o en el angor pectoris con midriasis**. La morfina, de acción depresiva, es precedida de un período de excitación para llegar, de la depresión a la somnolencia progresiva y coma, con palidez, miosis extrema, abolición de la sensibilidad. Fuera de estas formas en que el tóxico entra en gran dosis súbitamente en el organismo, y que más a menudo son producidas por errores, están las otras, las que se deben generalmente al vicio, que se provocan en forma lenta, por acostumbramiento y que por esa misma causal, llegan a producir una gran tolerancia orgánica, alcanzándose a incorporar dosis que si se emplearan por primera vez produciría la muerte instantánea.

La cocainomanía, opiomanía, o morfinomanía, que con ello se constituye, tienen también características variadas. La borrachera cocaínica de algunas horas de duración, sucede a la faz de anestesia nasal, por donde se ingiere. El aspecto que presenta el intoxicado es el de **alegría activa**, a la inversa del provocado por el morfinismo. Ebriedad ruidosa y alegre que se traduce por excitación psíquica ideativa y motora, caracterizada por actividad contínua y su **resistencia sobrehumana a la fatiga**. Hace aparecer el enfermo como capaz de todo; pero observando bien, se apercibe que nada llega cumplirse, que todo es ficticio, superficial, estéril. La excitación va acompañada de alteraciones graves del carácter. El cocainómano se hace de vida difícil: celoso, irritable, impulsivo, agresivo, produce escándalos, riñe, discute sin motivo. A diferencia del ebrio alcohólico, el cocanómano, en este período se parece a aquél, pero, tiene más lucidez, su estado es menos confusional; hay más euforia, más impulsión agresiva, parece más bien un borracho por esencia. Además esa ebriedad se acompaña de alucinaciones cutáneas de alto valor semiológico: el hormigueo cutáneo, la impresión de insectos y parásitos que se deslizan en su piel. Y a esa faz de excitación sucede el sentimiento penoso de desgano y tristeza, con ansiedad, enervamiento: sus piernas se aflojan si está de pie, y si se acuesta crecen sus palpitaciones, su angustia. Así, incapaz del menor esfuerzo para escapar a este suplicio, no piensa en otra ayuda que en la droga. **Círculo vicioso**, donde el remedio agrava y multiplica el mal! Es el **estado de necesidad, el hambre orgánica**, que quiere sustituir inútilmente la depresión y la angustia con la excitación eufórica de una borrachera que ya no da los efectos buscados. Y como las figuras de los "coqueros" de los Andes, que describe el doctor Eschudy, estos individuos toman aspectos particulares: pálidos, de aspecto terroso, delgados, envejecidos, con sus narices achatadas y las aberturas desiguales agrandadas, guiñando contínuamente y dejando entrever sus pupilas extremadamente dilatadas. Animados de gestos de estremecimiento, caminan tanteando, y si hablan su voz ronca y los tic variados que provoca la sequedad de la boca, dan el aspecto tristísimo de que nos hablara Curtois Suffit.

Las alucinaciones y los delirios cocaínicos, la demencia y la dipsomanía cocaínica, son formas del mal crónico. Cita Dupré, el caso de dos víctimas de sugestión alucinatoria de interpsicología mórbida muy curiosa. Dos cocainómanos, que se va uno sobre otro, a la caza de insectos imaginarios. Ellos creen apercibirlos, se los señalan, los persiguen de común acuerdo y muy afanosos se ayudan a extirpar de la piel los innumerables parásitos, con los que creen hacen una hecatombe. (Dispsomanía: La impulsión conciente, obsesionante e irresistible de co).

Según Pauchet, "la cocaína **suspende la actividad** de todos los elementos vivos", en contacto de los cuales se pone". "Es un verdadero **veneno del protoplasma**".

Richet, la considera un veneno convulsivante cortical, que que a dósis elevada excita los centros bulbo-medulares; de ahí que produzca espasmos cardio-respiratorios; una especie de epilepsia interna. El morfinómano es contemplativo. La agresividad del cocainómano lo hace peligroso; la alteración de su sentido moral lo lleva al robo, a la inmoralidad sexual y a todo género de infracciones que hacen necesario su internación. La ingestión de coacína se ha-

ce habitualmente por la nariz. En Europa han habido "modas", y hasta se creyó elegante y tuvo su éxito entre las "demimondaines". A la morfinomanía se entra generalmente, dice Ball, por la puerta del dolor físico o moral, de la voluptuosidad o de la imitación. Las afecciones crónicas dolorosas que exigen calmantes, llevan a veces a la toxicomanía. Los disgustos y contrariedades que pretenden borrar los tarados psicopáticos, los hipocondríacos, asténicos, llegan a intoxicarse como los que lo hacen por **contagio mental**, por imitación. "Cosa curiosa" — dice Regis — "cualquier titulado que gusta la droga, se cree obligado a cantar públicamente sus encantos". Pero el ejemplo, la moda y el snobismo, son más eficaces. Se ejerce también en numerosos lugares de camaradería o de parentesco; en las reuniones de amigos (círculos, club, cenáculos); en la vida conyugal. El devoto de la morfinomanía tiene la vocación del proselitismo; **su buenaventura eufórica y su perversidad constitucional, se ponen de acuerdo** para diseminar el mal alrededor de él. La morfina, tóxico de elección de los emotivos, de los imaginativos, y de los contemplativos, alcanza electivamente a diferencia del alcohol, las clases elevadas y medias de la sociedad, más que las clases populares: los intelectuales, artistas, médicos, hombres de letras, pintores, escultores, prelados, magistrados, gente de fortuna, etc. Es como se ha dicho un **veneno de degenerados superiores.**

El tóxico entra comunmente por inyecciones. El "pinchazo", se practica cuando el deseo obliga. Se esté en la casa o en la calle, no importa el lugar: hay quien penetra en una letrina y quien, en casa de un amigo, se levanta de la mesa para ir al waterclosse. El pinchazo efectuado con precipitación impulsiva, como lo exige la **glotonería tóxica**, está muchas veces reñido con la desinfección, porque hay gente que llega a inyectarse a través de sus ropas. De aquí el tatuaje que a veces denuncia; o el abceso que testimonia la falta de higiene.

Chambard, distingue cuatro períodos de intoxicación crónica por morfina. El de iniciación; es la "luna de miel" del que se intoxica. Con entusiasmo de neófito se extasía en el paraíso revelado, que aparece mayor por contraste al calmarse el dolor agudo que lo perturbaba. Es el período de la efusión lírica y del proselitismo inflamado. Pasada una hora, escribe Tomás de Quincey: "¡qué cambio! ¡Qué revolución! ¡Qué apocalipsis del mundo se presenta! El sufrimiento había desaparecido, pero, comparado con lo que sucede después, es una bagatela. Se ha caído. Habrá que recobrar en adelante el bienestar, que ya tendrá que adquirirse con dinero". El dermatologista Ch. Richet — tomador de opio, al que recurrió para calmar sus dolores reumatismales— cuenta de la forma en que fué entrando en la morfinomanía y las sensaciones que experimentaba, el juego de fuerzas intelectuales en que le parecía estar y como se creía inteligente y su decepción cuando quiso transmitir al escrito ciertas ideologías que le parecían brillantes y que al leerlas en su despertar, resultaron incoherentes, mediocres y muy abajo de lo que era capaz estando sano. El achispamiento morfínico es puramente interior, propio del silencio y la inmovilidad. Es que en el letargo sin sueño, en el insomnio, se suceden meditaciones de aspectos ingeniosos, se abordan vastos planes, se programan obras, que nunca saldrán de la fantasía. A la inversa de la alegría activa de la intoxicación cocaínica, la morfímica es una alegría pasiva, de beatitud, análoga a aquella que Mignard ha descripto en los estados de la idiotez y la demencia y que también vemos en las toxi-infecciones o psicosis de agotamiento, por ejemplo en los períodos avanzados de la insuficiencia hepática; en las septicemis y en los períodos finales de la tuberculosis, en los delirios de inanición; en las diversas formas de éxtasis místicos.

El período de titubeo, se caracteriza por la lucha interior entre la caída a la toma de opio y el de libertad sin droga. Después de crisis de ansiedad, que alternan, con la resistencia moral desesperada, y de las cuales triunfa la constitución emotiva y obsesiva, casi patológica; o se libera del mal terrible.

El período de estado, le sucede al anterior. De Quincey creyó primero que el opio era un don divino y escribió así una parte: "La voluptuosidad del opio, a la que tuvo que agregar, luego, una gran descripción sobre "Las torturas del Opio". A las dos o tres semanas de emplear dosis que alcanzan o pasan los 0.20 centígramos, el mal es doble a la tolerancia del organismo. al uso de la droga, se agrega la intolerancia del mismo a la supresión. Alternativa angustiosa; y gran decepción. La inyección aunque se aumenta la dosis, no produce más la sensación el bienestar del inicio. El enfermo ha perdido la "virginidad morfínica", que ningún refinamiento le devolverá jamás. Gustará si así puede llamársele, un placer negativo: el deseo de droga será anulado con la inyección que ahora ya sólo tendrá por objeto **neutralizar el hambre de veneno**. El caído se inyecta para no sufrir. De pupilas puntiformes, palidez blanquecina, de aspecto terroso, debilidad manifiesta, envejecimiento prematuro, lo denuncian con una particularidad saliente, a ratos en medio de su decreptitud, reaparecerá rejuvenecido. Es que la droga le dará un latigazo a cada inyección. pero otro efecto contraproducente se producirá: las secrecciones casi se suprimen, sin excluir la sexual en ambos sexos, con la única excepción, la secreción sudoral se hará abundante y ello explica el prútigo del afectado y la esterilidad. Entrado más en el mal, los temblores, la disminución de los reflejos, el insomnio, la aparecia muscular, la anestesia del sentido moral, la confusión mental; harán del pobre enfermo, el martirio de su futuro. La preñez es rara; el aborto espontáneo, habitual; el niño distrófico si hay sucesión, sucumbe precozmente. Bruardel, para demostrar la influencia degenerativa de la morfina, cita el caso típico de una madre morfinómana de 0.30 centigrados de morfina diarios, que tuvo tres hijos: falleció el primero; el 2.o idiota, falleció de tuberculosis a los tres años, y el tercero imbécil y perverso, se volvió demente precoz. La inteligencia se debilita, la memoria se hace incierta. La imaginación exaltada se llena de proyectos, de fragmentos, de bosquejos, pero nada se hace, ninguna obra se termina.

Chambard, dice que un rasgo comparten los **morfinómanos con los histéricos: es su tendencia a la mentira.** Mienten por amor al arte...

La habilidad para negar el vicio es proverbial. Algunos se hacen expedir la droga envuelta en una bobina de hilo; otro en una confitura. Algunos la esconden bajo una alfombra o tapiz, una baldosa y hasta en sus cavidades naturales. Peines huecos, fabricaba Alemania antes de la guerra, para expender el tóxico.

Sin embargo, el morfinismo es capaz de cura en todos los estados, apesar de impregnar larga y masivamente el organismo. Cuando no provoca ataque orgánico definitivo, puede como intoxicación que es, **regresar**, aún en los períodos finales o caquécticos. No ha de llegarse habitualmente a la supresión repentina y brusca que puede producir en los muy intoxicados, la muerte, caso del doctor Wesphall. La cura de desintoxicación se impone. Pero el enfermo morfínico, no puede sufrir la supresión total del tóxico. Es necesario internarlo, para que el **amorfinismo** no lo aniquile. Todo un estado patológico podría también describirse de la supresión total: desde la hipersecreción de los sistemas glandulares de la economía sin excluir la glángula sexual; las excitaciones motoras y sensitivas, y llegar a los accidentes cardiovasculares en el orden físico; y en el psíquico, desde el enervamiento con inquietud motora, inestabilidad trepidante, voluptuosidad, gritos, quejidos, gesticulaciones, irritabilidad colérica, tendencia a las reacciones violentas, deseos de romper cuanto se tiene al alcance; de matar... Angustia, tortura y en suma, apetito dos veces mórbido: hambre orgánica y deseo impulsivo de veneno. El amorfinismo puede crear un estado de alienado peligroso, que se hace necesario internar para curar; esa es la razón de por qué pedimos el tratamiento obligatorio de los enfermos. Pero antes, debemos para no cometer inconveniencias o injusticias, asegurarnos en forma, lo más completa posible, de que aquel al que se encierra y se le priva de los derechos individuales, es un ser que cae en el dominio de la patología. Recluirlo por un término de dos meses, como mínimo, es antojadizo. La internación debe ser la resultante de una investigación de los antecedentes; de la clase de intoxicación, que se sorprende; de que el hecho de su mal se evidencia por un cuadro clínico positivo. Ello no puede ser a veces la obra del clínico sólo, en muchos casos. Debe estar precedida de un conocimiento de circunstancias previas, que, con los medios actuales no puede efectuarse. Se requiere la **policía especial**, como existe en todos los países dedicados a combatir con éxito, el mal de los estupefaccientes. Se trata de un trabajo, de estudiar las formas que el mal ofrece en nuestro medio, pues en cada país tiene características propias. Tarea que no cabe a la policía común, por razones evidentes, que tampoco puede ser del resorte de funcionarios oficinescos, ni de "inspectores de ojito". como pudiera creerse, sino de elementos destinados al fin exclusivo que se persigue, consagrados a penetrar los pretendidos misterios de la vida del hampa, o, de alguna clase social más refinada; a sorprender tal vez, a alguno con apariencia de encumbrado, como es habitual entre esta clase de gente de vicio en que están en juego grandes cantidades de dinero y la moral de muchos hogares. Si se encara el problema para resolverlo, **hay que armar la máquina de todos los resortes** que la hagan eficaz. Nada significa una ley más. si no se cumple.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR LANGON. — Hago moción señor Presidente, para que se prorrogue el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Malmierca para hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

—Puede continuar el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Agradezco a la Cámara su deferencia.

Decía, Sr. Presidente, que si se encara el problema para resolverlo, hay que armar la máquina de todos los resortes que la hagan eficaz. Nada significa una ley más, si no se cumple. Sin el estudio de las costumbres de un detenido, de la habitación en que duerme, de las amistades que cultiva, no podría hacerse a veces la internación de sujetos aun cuando fueran sorprendidos en rueda de toxicómanos y hasta se inyectaran alguna vez.

La policía especial, puede prestar servicios auxiliares incalculables al médico. Frente a un caso de perturbación por la morfina, en un estado de coma, donde el médico debe actuar rápidamente para volver en sí al comatoso, el informe puede ser decisivo. Puede estarse frente a un accidente de morfinismo y el dato de que ese sujeto no ha bebido, ni se ha inyectado morfina en los lugares de vicio, la inyección necesaria. Aquí sí, de morfina dada por el médico, puede ser salvadora, pués con un sólo centímetro, puede sacarlo de coma. Puede ocurrir también el siguiente caso. Se recoge en la vía pública una persona con síndrome coleriforme y confusión mental. A primera vista puede estarse frente a un caso de afección intestinal, sin embargo, curable con una simple inyección de morfina. El antecedente solo, puede ser dado por la policía especial. Se trata de una abstinencia morfínica acentuada, en un morfinómano conocido. Y este conocimiento, no puede salir de la investigación en la farmacia; hay que ir a buscarlo en el fraude, en el cabaret, en el contrabando. Por otra parte, la resultante del estupefaciente, es crear un estado particular y amoral, de aquellos, que hasta han abandonado el vicio. El estado de necesidad, ha creado una psicología particular para las infracciones penales. A veces mismo, cuando se escarba un poco esa torpeza, se reconoce todavía en los procedimientos reacciones de debilidad y de perfidia del individuo que tomó de astucia, mentiras, falsedades, abusos de confianza, estafa y robo, o todavía, la inmoralidad sexual, pasiva y venal, según Dupré. No hace mucho talvez la Cámara recordará, un vicioso, exasperado porque un guardián no le dió para comprar el tóxico, cometió un homicidio, aunque no es vulgar, llegan hasta el crimen. La necesidad de crear ese servicio con funciones específicas, es lo que impide el proyecto venido del Senado. El antecedente valioso que sobre costumbres de viciosos o aún de aquellos que han abandonado el vicio, puede proporcionarse al Juez y al médico ese funcionario policial, puede ser valiosísimo y a veces fundamental para absolver o condenar.

El proyecto actual va a consagrar otro error, el de establecer plazos de encierro para los toxicómanos. Dice el artículo 13, en su parágrafo 3.o. La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de dos meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico Jefe del Servicio y del Inspector de Psicópatas. En primer lugar bastará que el Juez que entiende en la causa, compruebe, que el uso de alguno de los estupefacientes no se hace por prescripción médica, para que se interne a la persona. Hay dos errores en este artículo. 1.o ya mencionado y la de que un médico morfinómano, o que quiera proteger al acusado, "extienda" que se hace por prescripción suya, para que se salve el individuo. En cambio con policía, que pudiera indagar las condiciones de vida del presunto recluído. podría salvarse del error y aún a veces contra la opinión de un facultativo comerciante, o vicioso (que los hay), el enfermo podría ser recluído, si presenta los signos de la intoxicación. Pero vayamos al punto central de este artículo; sorprendido infraganti un dilectante, que no justifique empleo médico de la droga va al internamiento. Es claro que la pena que correspondería es de cárcel y por un tiempo mayor, pero ¿por qué se ha de mandar dos meses como mínimo a un servicio de internado? y ¿por qué algunos podrían hasta pasarse con una recomendación dos años en un internado, evitando la cárcel? Porque todo esto es factible. Lo que pasa es que aquí se ha injertado en la ley una cuestión que debe ser objeto de reglamentación. Bastaría que se dijera que comprobada la intoxicación, podrá internarse al enfermo hasta un plazo que determinará el clínico, para que la finalidad se cumpliera y el Juez y el médico tuvieran la tranquilidad de proceder con libertad y conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

Como se va a reunir la Asamblea General, se interrumpe momentáneamente la sesión de la Cámara.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos.— Se reanuda la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Decía, señor Presidente, que se ha injertado en la ley una cuestión que debe ser objeto de reglamentación. ¿Qué hace un clínico si después de internado dijera que el estado de intoxicación es fugaz? De acuerdo con este artículo debe tenerlo dos meses en la sala. Y a la inversa y por otra vía: si el enfermo es aconsejado, en lugar de ir a la cárcel, muy fácil le será fingir y estarse largo tiempo, sin ingresar a la cárcel; es decir, mientras se cumple el plazo de pena. La ley tampoco permite que se cree un servicio especial con ese único objeto de asistencia como sería del caso. Actualmente es en el Hospital Vilardebó que se interna a los toxicómanos, en salas generales. Y la asistencia debiera hacerse en la misma cárcel. Habría aquí motivo suficiente para atender la sugerencia del doctor Estapé, de crear el anexo psiquiátrico, a la cárcel. Hay casos de intoxicación que ningún médico es capaz de diagnosticar en veinticuatro horas, sin cometer errores. No basta que la ley mande al médico forense a hacer diganóstico, es preciso que a conciencia pueda cumplirse, y unas veces, en la duda, el examinado irá a la clínica por dos meses y otras a la cárcel, con todas las penurias del caso si se trata de un morfinómano, que a los pocos días escandalizará , o se morirá si no se da a tiempo el tóxico que le falta a su organismo acostumbrado. Y ésto lo digo dando una latitud al artículo que no la tiene, porque de él surge claramente que al que se encuentre con drogas en la mano, debe internarse; pero suponiendo que el juez oiga al médico antes de las veinticuatro horas, sino no se concibe que se le exija el exámen urgente: llena una fórmula antes de mandarlo a la cárcel.

A mi modo de ver se trata de un artículo contradictorio. Fácil de burlar, fácil de confundir, difícil de resolver en algunos casos, y todo porque pretende tratar con la misma medida, circunstancias distintas. Por el parágrafo segundo se establece que el Ministerio habilite un servicio especial. ¿Con qué recursos? Pero hay algo más en este artículo que es privativo de los derechos del ciudadano. Para salir un asistido, habrán de llenarse tres requisitos: que el Juez que entendió en la causa, autorice; que el Jefe del servicio, informe por escrito; y que el Inspector de Psicópatas, informe por escrito. Cualquier discrepancia de estas tres personas, sobre el caso clínico,—fíjense bien los señores Representantes, que puede ya no ser delincuente ni enfermo,— la discrepancia, significa tenerlo con los derechos individuales suspendidos, por todo el tiempo que no se pongan de acuerdo. Y a veces, no bastará que dos de las circunstancias concurran si la tercera no se cumple. Y aquí se pone de manifiesto, lo que se estableció en la ley de psicópatas: libertad de acción para el clínico, independientemente de la acción judicial, que puede seguirse por separado. pero que, reunidas así, puede dar lugar a muy graves errores, que aunque evidentes. nadie será capaz de evitar, si todo no condice con el texto exacto de la ley.

Salido de la clínica, la vigilancia posterior del intoxicado reabiltado habrá que hacerla. De nuevo se vé la importancia de la policía especializada, que puede dirigir los primeros pasos y hasta aconsejar a los familiares, para alejar al débil de los centros del vicio o de las malas compañías. Sin esto no se concibe la acción rehabilitadora del clínico. Para que gastar en cuararlo si dentro de poco volverá a ocupar otra cama por varios meses? Dejar la obra incompleta equivale a no hacer nada para devolver la salud.

La desintoxicación (curación del intoxicado), dura en el morfinismo un período variable con las escuelas médicas. Puede ser brusca, según lo entiende la escuela alemana. Lenta, en cuyo caso hay que eseprar un plazo que puede durar y que se alarga por esa misma razón, que cuanto más lento es, más se molesta el enfermo. Y en forma rápida, que dura de ocho días a un mes. Es el preferido y cuenta con la opinión unánime del cuerpo médico. Para la cocaína, la desintoxicación es brusca. Para la morfinomanía: puede haber dificultades de curación. La recidiva es frecuente. Aquí el tratamiento de desintoxicación depende de la mayor o menor intoxicación; de las alteraciones constitucionales; de que se esté frente a intoxicaciones múltiples: politoxicomanías a la vez (cocaína, cloral, veronal. etc.). de que se acompañe de perversiones, (mitomanía, intemperancia, pereza, desviaciones sexuales, etc.). Y luego de la supresión la vigilancia y cuidado que se le tenga al enfermo hasta persuadirlo y orientarlo. Por la ley, pues, al fijar un mínimo de 2 meses a la internación se procede en forma anticientífica. En algunos casos bastarán ocho días para haberse desintoxicado. En otros casos un mes será suficiente, en algunos, ma-

yor tiempo, y excepcionalmente, un período que podrá pasar de dos años. La ley, pues, al obligar a estar dos meses como mínimo al que se cura en ocho días, le suprime el goce de sus derechos; y al que lo obliga a desinternarse a los dos años y requiere mucho más, lo aleja sin razón valedera del tratamiento. La ley aquí también debió dejar que el criterio médico y de circunstancias, hiciera lo que aconseja la buena clínica, sin fijar plazo, lo mismo que no dice, si la internación será iniciada por pedido de Juez o del médico. La Comisión de Lucha contra las toxicomanías debiera intervenir y efectuar el control médico, para ver si se realiza en forma eficaz el tratamiento y también para poner en relación a la Comisión de Higiene Mental con el médico tratante.

En el Congreso Médico del Centenario, realizado en 1930, fué aprobada una ponencia que sentaba las bases médicas para una legislación de toxicómanos, informada por los doctores Santín C. Rossi, Abel Zamora y Camilo Payseé. Ellos reclamaron la internación de los toxicómanos por períodos largos, lo mismo que medidas carcelarias para los expendedores sin receta y el establecimiento del monopolio total de alcaloides por el Estado. Estas bases fueron votadas por aclamación en la sesión que presidió el doctor Camilo Payssé —el mismo que a estas horas ocupa una tribuna disertando sobre higiene mental infantil— y actuando en la secretaría el doctor Ventura Darder, actual Presidente de la Sociedad de Psiquiatría.

El Uruguay fijó su posición en la Conferencia Internacional Americana de diciembre de 1933 por su Delegación.

Las relaciones del Uruguay, firmante de la Convención del Opio y el asesoramiento que exige de los países asociados, la Sociedad de las Naciones, se realiza por intermedio de la Comisión Especial de Defensa Contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefaccientes, que integran delegados de todos los Ministerios, de los organismos que dirigen la enseñanza, de la prensa, y de instituciones de significación. Las estadísticas y las informaciones que recoge en su gestión la Comisión, son comunicadas periódicamente al Comité Permanente del Opio y a la Comisión Consultiva. Esa Comisión Uruguya vigila el estricto cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales. centraliza los datos sobre número de los toxicómanos del país y tráfico lícito e ilícito, a la vez que actúa eficazmennte asesorando al Ministerio de Salud Pública.

El doctor M. Potet, especialista francés en neuro-psiquiatría, al estudiar las toxicomanías del punto de vista de la higiene mental, ha dicho que sus causas son múltiples, pero la fundamental, amenudo la única, es una alteración mental. Toda toxicomanía es en efecto, una tendencia, una impulsión hacia la absorción de la substancia tóxica. El toxicómano es un individuo que experimenta la necesidad de absorber un tóxico. Su desequilibrio psíquico, es suficiente para anular en él las fuerzas intelectuales superiores de control; su voluntad, bastante debilitada para permitir el estallido y el mantenimiento del mal.

El Profesor Regis dice: "esta alteracin de la actividad psíquica marca un regreso hacia el reflejo puro: el tono voluntario está disminuído o anulado, el cerebro primitivo, manda al "nuevo" siendo anulado". La alteración mental, causa principal de toda toxicomanía, se observa en general en los desequilibrados psíquicos, los perversos, abúlicos, impulsivos y en los débiles mentales. Para impulsividad mórbida, causas secundarias intervienen."

No voy a resistir a la tentación de dar algunas cifras, para destacar lo que la perseverancia en la lucha contra el mal es capaz de hacer. El Gobierno de Norteamérica impuso, de junio de 1922 a julio de 1924 — es decir durante dos años — la lucha antialcohólica, llamada "Ley Seca". Apleton, ha dado conclusiones muy minuciosas sobre la encuesta que culmina en la ley y expresa que se debe a los esfuerzos realizados durante veinte años en forma incesante para llevar a la opinión pública hacia un destino mejor. Todos participaron en esa campaña: el cuerpo médico, borró de sus recetarios, el alcohol, ya en 1915. Favoreció la lucha la ascensión de mujeres al Parlamento que fueron una garantía de eficacia. Ya en 1918, 27 Estados habían proscripto al alcohol, cuando las Cámaras votaron por mayoría considerable la prohibición de la fabricación, venta, transporte, exportación, de todo licor enervante. Sobre 48 Estados, sólo tres negaron aprobación a la misma.

Los resultados de esa campaña acusan que las detenciones por ebriedad, descendieron en un 70 o|o. La generación nueva ha perdido el gusto por las bebidas alcohólicas, y la familia obrera ha sido restaurada por la reforma. Los delirantes alcohólicos que pasaban el 6 o|o en 1920, descendieron a 1 o|o. La alienación mental en el país, todo, disminuyó el 60 o|o. El número de los decesos, también bajó. La criminalidad en la Unión, disminuyó en 45 o|o. El efecto fué sorprendente en lo que se relaciona a los delitos contra la infancia y los delitos de los niños. El número de causas infantiles sometidas a los tribunales, decreció en un 80 o|o: (según Pollock). La miseria tuvo sensible baja y la economía creció en proporciones notables. América del Norte—dice Apleton—ha dado al mundo, en el curso de esta lucha, un ejemplo de energía colectiva, de perseverancia y de tenacidad, probablemente única en la historia de las sociedades. Y esto que se hizo con el alcohol, ha de ser también verdad para el opio, la cocaína, el éter y mismo para el te, café, tabaco: el remedio está en la educación y en la prohibición voluntaria.

Vervaek, que ha estudiado las toxicomanías en los Estados Unidos, ha establecido un hecho concreto: del punto de vista médico legal y penal: para que haya toxicomanía, se necesita que existan dos condiciones: primero, la existencia de síntomas de intoxicación orgánica; y segundo, la aparición de perturbaciones resultantes de la privación del veneno. Digamos de paso que estos hechos aceptados por los técnicos especialistas, me llevan a objetar el plazo perentorio en que debe fallar el médico Inspector de Psicópatas, que en veinticuatro horas deberá informar al Juez si el detenido es un toxicómano o no. Si deberá ir a la cárcel o al hospital.

Norteamérica se ha defendido de la plaga viciosa dictando leyes represivas. Ha llegado a la reclusión obligatoria. Ha firmado también tratados fronterizos con Canadá y Méjico para la represión eficaz del contrabando, porque consideró imprescindible limitar las fuentes de entrada al país del tóxico y acaba de inaugurar su sanatorio.

Brasil, acaba de adoptar una nueva ley destinada a suprimir el abuso de cocaína, alcohol y morfina. Ha creado igualmente un sanatorio para el tratamiento. La legislación brasileña de 1921 que crea ese servicio de desintoxicación obligatorio, tanto para el alcohol, como para otros tóxicos, mantiene dos clases de ingresos: el de sujetos remitidos por los Tribunales, y el de aquellos que ingresan por su voluntadLa ley crea recursos para el sostenimiento sanatorial. La venta clandestina de estupefacientes es penada con prisión celular de larga duración. La borrachera habitual con desorden, es penada con secuestro de tres meses a un año. Pena también a los que favorecen y facilitan alcohol. Si es un comerciante, cierran su local desde uno a seis meses. El hecho de vender alcohol fuera de las horas reglamentarias, se pena severamente. Italia, Suiza, Bélgica, han encarado en aspectos represivos la lucha. Francia en sus legislaciones del 45 y del 916 y en el decreto reglamentario respectivo.

En 1924 la Sociedad de la Liga de las Naciones discutió con asistencia de representantes de veinticinco gobiernos la cuestión estupefacientes. Esas veinticinco naciones, representan una población de 745 millones de individuos y sus relaciones de los consumos de estupefacientes acusa la cantidad de 552 mil kilogramos. El consumo medio por cabeza está señalado en 1.2 para Suiza, 0.3 para Haití, 1.14 para la India, 1.56 para Estados Unidos. India consumiría 365 mil kilogramos y Estados Unidos 12 mil kilogramos. La finalidad de la Conferencia fué el contralor de las drogas, de su producción y consumo. En una de sus sesiones propuso cuatro métodos diferentes que deberán ser adoptados por los Estados para determinar la cantidad de droga necesaria a las necesidades médicas de cada país. sión de Higiene estableció que sólo las necesidades médicas importaciones y las exportaciones. 2.o Destino a hospitales y farmacias. 3.o Evaluación de las necesidades según las enfermedades. Y 4.o Estadísticas ya establecidas según los certificados de importación y exportación. La subcomisión de Higiene estableció que solo las necesidades médicas deben ser consideradas como legítimas. León Bourgeois, destacó una carta de la delegación de los Estados Unidos en que aquéllos abogan por la supresión de la producción. A raíz de esa carta el Presidente, invitó a Estados Unidos a participar de las deliberaciones, y por primera vez, se sentaron oficialmente sus representantes en una Comisión de la Sociedad de las Naciones. Se trató igualmente de la forma de combatir el contrabando chino.

De todas las formas de lucha contra las toxicomanías, surge que el mejor medio de combatirlas, por ser al mismo tiempo radical y práctico, reside en mejorar el psiquismo individual: en los sujetos normales combatir el espíritu de imitación, estimulándose a que en todos los actos, prime el contralor de la razón; en los desequilibrados constitucionales, los neurasténicos, abúlicos, la educación progresiva de su estado mental los hará triunfar de sus impulsiones así como impedir tengan a su alcance por la venta de sustancias nocivas. El proyecto que se estudia limita la venta.

En síntesis: el proyecto de ley venido del Senado no llena las tres finalidades fundamentales: primera, mantener íntegras las cláusulas de Ginebra; segundo, aplicar penalidades especiales; y tercera. crear la policía especial, que se requiere. El primer punto lo contempla, aunque lesiona la integridad de algunos artículos. El segundo, significa una mejora importante sobre la situación presente, y aunque escapa a mi dominio personal, algunos

entendidos observan la discriminación específica, al estilo del viejo código y tal vez con fallas de aplicación en lo que se refiere a los plazos de internación. En cuanto al tercer punto, la propia ley se corta los brazos, para actuar con eficacia. Sin funcionarios especializados que orienten la acción de los reglamentos, vigilen la aplicación de la ley y hasta colaboren en la faz médica social, no puede tener la eficacia que pretendemos los que nos preocupamos por soluciones similares a las ya creadas por otros estados. Hay un último punto, y es el relativo a la cultura. Ello será obra de la Comisión de Higiene Mental, a la que el Ministerio de Salud Pública ampliará de seguro sus cometidos.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo la palabra, para ocuparme después, en la discusión particular a medida que se trate, de su articulado.

Es lo que quería manifestar.

19

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Dado lo avanzado de la hora, considero que la Cámara no va a continuar tratando este asunto en el día de hoy: faltan pocos minutos para terminar la sesión.

Yo he esperado el término de esta sesión, para no ocupar más que el tiempo necesario la atención de la Cámara y solicitar de ésta que me permita hacer una pequeña exposición que considero pertinente.

Si se admite este pedido mío haré la pequeña exposición a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado a hacer uso de la palabra para tratar una cuestión de orden.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Me voy a ceñir estrictamente a lo necesario, procurando evitar toda adjetivación o calificativo que me parezca inapropiado, sobre todo porque el Diputado cuyas palabras voy a contestar en este momento, el señor Diputado socialista, no se encuentra en Sala. Pero considero que no es posible dejar pasar la sesión del día de hoy, ya que entramos en un receso hasta la próxima semana, sin dar cumplida contestación a algunas afirmaciones malevolentes, completamente imprecisas y carentes de razón que ha hecho el señor Diputado Frugoni.

(Apoyados).

—No voy a entrar a considerar el derecho que tiene el señor Diputado Frugoni, para criticar, desde un punto de vista personal y como legislador, los actos que tienen atingencia con el envío de una embajada a Río de Janeiro, ni el juicio que la pueden merecer las personas que integran esa embajada. Eso pertenece a su fuero personal y desde luego que no entra en el carácter de mi réplica.

Pero a lo que no tiene derecho el señor Diputado Frugoni, es a traer al seno de la Cámara hablillas de la calle, rumores malevolentes que se han publicado en diarios de la oposición respecto a la conducta de algunos integrantes del Partido Nacional, que se decía incluídos en esta embajada para llegar hasta Río de Janeiro y esperar allí al jefe civil de nuestra colectividad, doctor Luis Alberto de Herrera, y adelantar soluciones políticas respecto a la integración del Poder Ejecutivo. Despreciables hablillas de la calle que nosotros calificamos en sus verdaderos términos!

El Partido Nacional resuelve sus asuntos por el órgano de sus autoridades constituídas: su Directorio, su Convención, en el seno de sus democráticas asambleas y en ninguna forma puede tolerarse, puede admitirse que se diga que el Partido Nacional va a utilizar embajadas oficiales — cosa que no ha hecho jamás, en toda su vida, porque ha repudiado tales expedientes — para enviar hasta Río de Janeiro a sus hombres dirigentes que no van en carácter de tales, porque el doctor Roberto Berro, profesor destacado de nuestra Universidad que integra esa . . .

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 8[illegible]
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.2[illegible]

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de cinco muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 6 de Setiembre de 1937, a las 17 y 30 roras, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.26-8138-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de seis muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 6 de Setiembre de 1937 a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.26-8139-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de tres mil quinientos portahojas electorales de madera, cartón o lata y para el perforado de las hojas electorales actualmente archivadas en el Registro Electoral de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar en la Secretaría todos los días hábiles, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 30 de Agosto de 1937, a las 17 y 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8041-v ag.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de muebles-archivos en chapas metálicas para los Registros Dactiloscópico, Domiciliario y Secretaría de la Oficina Nacional Electoral y de la Oficina Electoral Departamental de Durazno, en roble exterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en esta Secretaría de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo Agosto 19 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8005-v.ag.30,

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta metros lineales de armarios en chapas metálicas y tres muebles-archivos, con destino a los Registros de Expedientes, Supletorio y Sección Boletín Electoral de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1467, todos los días hábiles de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente a las 17 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretarrio de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-7913-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol, botones ancla dorados, lana, hilo para colchonero, lona española, hilo para velas, agujas para máquinas y velas, cuerda cáñamo, grampas estañadas, sacabocados, máquina para ojales, "Primus", tijera, cuero gun metal, hule verde, negro encharolado y negro liso, charol negro, acero para gorras, virolas, algodón en piezas, cera paraguaya, con destino a Talleres de Colchonería, Sastrería, Gorras y Carpas de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo Agosto 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.20-7931-v.set.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 4 chasis para camión, con doble rueda trasera y metros 4.60 a 5 metros de distancia entre ejes, con destino a esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo Agosto 16 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.20-7932-v.set.1 o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir crea para sábanas, lienzo para sábanas, impermeables y pañuelos, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1937, a las 15 horas. — Montevideo Agosto 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.16-7688-v ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

En la licitación verificada el día 20 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
A 1937	Luis Rabuñal Cores	$ 1.100.00	98.60	$ 1.084.60
A 1937	Cambio Pollio	" 6.250.00	98.64	" 6.165.00
A 1937	Octavio L. Acquarone	" 5.800.00	98.65	" 5.721.70
A 1937	Ceferino Caorsi	" 6.800.00	98.68	" 6.710.24
Oblig. Hip.	Cambio Pollio	" 600.00	99.10	" 594.60
A 1937	Aldave y Martínez	" 19.650.00	98.70	" 19.394.55
A 1937	Octavio L. Acquarone	" 20.000.00	98.76	" 19.752.00
A 1937	Adolfo Pena	" 5.000.00	98.77	" 4.938.50
A 1937	Adolfo Pena	" 5.000.00	98.78	" 4.939.00
A 1937	Adolfo Pena	" 5.000.00	98.79	" 4.939.50
A 1937	Ceferino Caorsi	" 8.000.00	98.80	" 7.904.00
A 1937	Juan Stupino	" 16.800.00	98.87	" 16.610.16
		$ 100.000.00		$ 98.753.85

Montevideo, Agosto 21 de 1937. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.24-8063-v.ag.27.

SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR 80.000 METROS GASA HIDROFILA, EFECTOS ODONTOLOGICOS, SALIVERAS PARA AGUAS CORRIENTES Y EFECTOS PARA AMBULANCIA ODONTOLOGICA.

Llámase a licitación pública por primera vez por los siguientes artículos: 80.000 metros de gasa hidrófila, efectos para clínica odontológica y efectos para la instalación servicio odontológico en una ambulancia, y segundo y último llamado para la adquisición de cinco saliveras con mesa de opalina para clínica odontológica en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director General de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y los miembros de la Comisión en la forma siguiente: el día 9 de Setiembre a la hora 9 apertura de propuestas por gasa, y a la hora 10 y 30 efectos para clínica odontológica; el día 10 de Setiembre a las 9 horas efectos para ambulancia odontológica, y a la hora 10 y 30, saliveras para aguas corrientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.19-7889-v set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 234 trajes uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Setiembre de 1937 a la hora 16 y 15 en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.26-8078-v.ag.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 23

Calefacción

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación del sistema completo do calefacción para el edificio sede de Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 23 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.-18-7812-v.ag 30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 24

Herrería complementaria

Llámase a licitación pública para las obras de herrería complementaria para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón número 421, el día 8 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

Precio de ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7813-v.ag.30.

COMISION HONORARIA DEL PALACIO DE JUSTICIA

LLAMADO A CONCURSO.

Se llama a concurso de proyectos para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con las bases y programa que los interesados podrán retirar de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El plazo acordado para la presentación de los proyectos vence el 20 de Enero de 1938 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937.

$4.50 Ag.23-8021-v.set.5.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2173

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 máquinas de escribir, 1 máquina de calcular y 4 mesitas para máquinas de escribir destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a este organismo, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los [illegible] encuentra en la Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 3 de Setiembre de 1937, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) [illegible]-7983-v.set.2.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Dentistas Escolares de Artigas y Rivera, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 de Octubre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.24-8043-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 000 kilos de cal a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Agosto de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.23-8026-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de materiales de cepillería y escobería a estos Institutos de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306 el día 28 del corriente a las 9 horas — Montevideo Agosto de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.17-7757-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de maderas a estos Institutos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.18-7828-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para la temporada de verano, destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede sr rtirado por los interesados en sta Secrtaría todos los días hábils de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 hora).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7957-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 18 de Setiembre próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (4 delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (1 delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.26-8082-v.ag.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (los sábados de 8 a 12; los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Octubre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.19-7863-v.ag.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Treinta mil bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 000 bolsas de arpillera de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de etse Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12; los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto del corriente año a las 17 horas — Montevideo Agosto 13 de 1937 — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.18-7811-v.ag.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto un cargo de Profesor de Economía Rural de la Facultad de Agronomía, el Consejo Directivo hace un llamado a aspiraciones a los Ingenieros Agrónomos que se consideren con condiciones para desempeñarlo.

Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente en la Secrtaría de la Facultad, de las 8 a las 11

horas, hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-7926-v.set.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 25

Compra de una bomba centrífuga

Llámase a licitación para el suministro de una bomba centrífuga, para agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-7876-v.ag.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 26

Compra de tubos de acero para calderas de locomotora

Se llama a licitación para la provisión de 1.000 tubos de acero para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-7877-v.ag.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 566

Hierro silicio

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 1.500 kilogramos de hierro silicio en planchas de 0.5 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Geneal. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.23-8908-v.set.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 618

Amianto en rama, cinta, tela, cuerda e hilo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de amianto: 3.000 metros en cinta. 1.000 kilogramos en tela. 1.000 kilogramos en rama. 1.000 kilogramos en cuerda y 5 kilogramos en hilo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 20 de 1937. — Le Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8042-v.set.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 616

Máquina rectificadora de cilindros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de una máquina rectificadora de cilindros de motores de automóviles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo. Agosto 17 de 1937. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.21-7955-v.set.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 612

Alambre y planchas de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 1.000 kiogramos de alambre. 830 chapas de hierro negro y 950 chapas de hierro galvanizado de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 14 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-7809-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 613

Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos alambre de zinc, 33 barras de latón amarillo, 8.250 bulones de latón. 1.000 kilogramos cola carpintero, 4.000 kilogramos cuerda de cáñamo, 2.000 ovillos hilo acarreto, 2.000 ovillos hilo elástico, 500 kilogramos litargirio, 5 kilogramos mercurio puro, 95 kilogramos mercurio comercial, 7,5 kilogramos soldadura de plata y 20.904 tuercas de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-7873-v.set.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 614

Un auto "Ford" usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de un auto marca "Ford", usado, de doble phaeton, modelo "A", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo. Agosto 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7956-v.ag.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 611

Máquina hormigonera y torre elevadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera para 280 litros material y una torre elevadora de materiales de 18 a 20 metros alto. accionadas eléctricamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la proveeduría General, Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-7754-v.set.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 607

Equipo de soldadura eléctrica

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de un equipo portátil, blindado, para soldadura por arco eléctrico y a electrodo metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Agosto 9 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-7542-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 610

Equipos para tableros y regulador de tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de tableros con sus aparatos de medida, transformadores, reguladores de tensión, etc., para una central de generación, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.16-7684-v.set.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 564 (3 er LLAMADO)

Venta de cubiertas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas, para la venta de 3 000 kilos aproximados de cubiertas usadas de autos y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-7755-v.ag.28.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 396

Llámase a licitación pública para la compra de tornillos de hierro común y galvanizado, tornillos de bronce bulones de acero y tuercas de bronce y acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-8068-v.ag.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 408

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 cajones de madera para el embalaje de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-8069-v.ag.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 406

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-8006-v.set.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 405

Llámase a licitación pública para la compra de 120.000 litros de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo. Agosto 19 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-7954-v.set.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 402

Llámase a licitación pública para la compra de tubos de acero para el revestimiento de perforaciones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la) Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7807-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30240

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Worth", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PROJETS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7468-v.ag.28.

ACTA N.o 30243

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7584-v.ag.31.

ACTA N.o 30291

Montevideo, Agosto de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SHEIK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8046-v.set.10.

ACTA N.o 30252

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 23. Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7720-v.set.3.

ACTA N.o 30258

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor doctor Miguel Angel Etchandy, de Santa Clara, Olimar, Departamento de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTO DENTAL - MAE"

para distinguir artículos de al clase 9.a (según se especifica). - Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.17-7721-v.set.3.

ACTA N.o 29607

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "L. Leichner" de Berlín (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7716-v.set.3.

ACTA N.o 30253

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Allen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7682-v.set.3.

ACTA N.o 30263

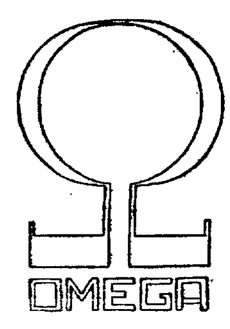
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Kharputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REDMIL"

para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7771-v.set.3.

ACTA N.o 30251

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7760-v.set.3.

ACTA N.o 30220

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7743-v.set.3.

ACTA N.o 30259

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Gilberto Tellechea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUZ"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7744-v.set.3.

ACTA N.o 30264

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Muñoz y Olaizuiaga, de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

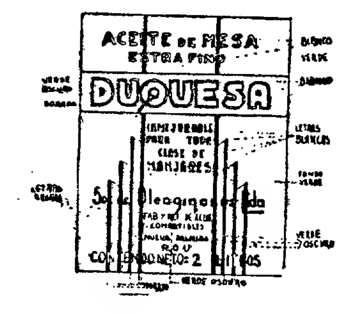


"TALERO (ETIQUETA)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7745-v.set.3.

ACTA N.o 30266

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

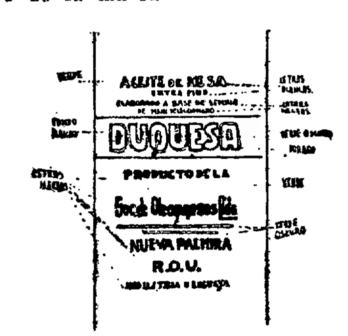


"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7746-v.set.3.

ACTA N.o 30267

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7747-v.set.3.

ACTA N.o 30282

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7970-v.set.8.

ACTA N.o 30283

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7971-v.set.8.

ACTA N.o 30276

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac Abudara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7969-v.set.8.

ACTA N.o 30284

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PARAGUSANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7972-v.set.8.

ACTA N.o 30285

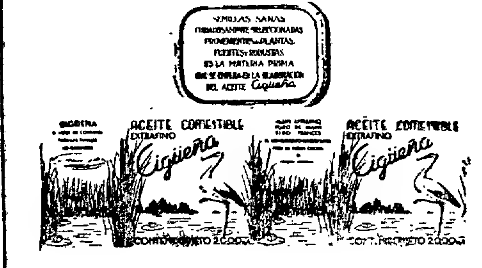
Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7973-v.set.8.

ACTA N.o 30270

Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7915-v.set.7.

ACTA N.o 30272

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor J. M. Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7866-v.set.6.

ACTA N.o 30274

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

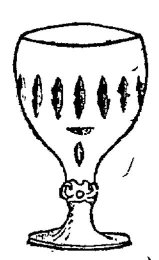
"K. D. T. - CADETE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 17.a, 18.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7869-v.set.6.

ACTA N.o 30262

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



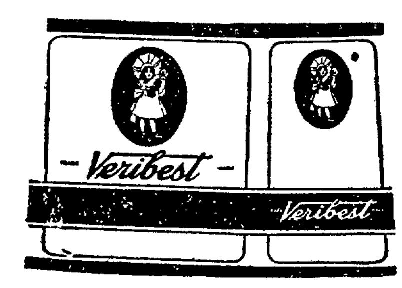
COPA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7870-v.set.6.

AACTA N.o 30268

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"VERIBEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7852-v.set.6.

ACTA N.o 30269

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

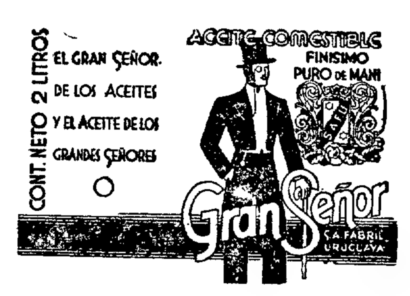
"STAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7853-v.set.6.

ACTA N.o 30265

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

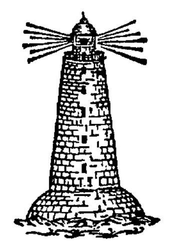


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7819-v.set.4.

ACTA N.o 29914

Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Benjamín Hazan y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



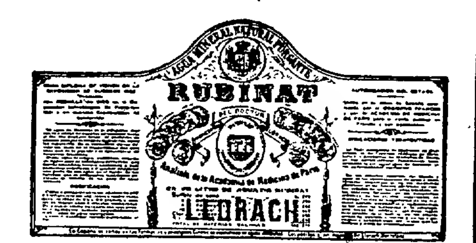
EL FARO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7830-v.set.4.

ACTA N.o 30260

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat - Llorach, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7832-v.set.4.

ACTA N.o 30261

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7833-v.set.4.

ACTA N.o 30286

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en ciudad, han solicitado el registro de la marca

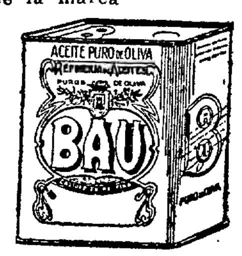
"CRUZ AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de tés, yerba mate y sus sucedáneos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8022-v.set.9.

ACTA N.o 30287

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aceites Bau, Sociedad Anónima, con domicilio en Tortosa, Tarragona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7984-v.set.9.

ACTA N.o 30288

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Suzacq, con domicilio en la costa de Toledo, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7985-v.set.9.

ACTA N.o 30289

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Motor Company Limited, con domicilio en Camley, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

STANDARD

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-7986-v.set.9.

ACTA N.o 30280

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Carrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AL - CA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7918-v.set.7.

ACTA N.o 30273

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIASMAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-7867-v.set.6.

ACTA N.o 30275

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Romero Tajes, en representación de Miguel Agustín Crespi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AGNUS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7903-v.set.7.

ACTA N.o 30230

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7920-v.set.7.

ACTA N.o 30279

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

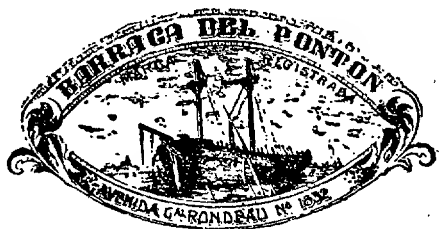


para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7921-v.set.7.

ACTA N.o 30281

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 8.a (artículos de barraca y construcción en general). — Alberto V. Canessa, Diretor.

$7.00 Ag.20-7917-v.set.7.

ACTA N.o 30271

Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





(Reivindicación de colores)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7914-v.set.7.

ACTA N.o 30250

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7572-v.ag.31.

ACTA N.o 30299

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BALILLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8070-v.set.11.

ACTA N.o 30249

Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Con esta fecha la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

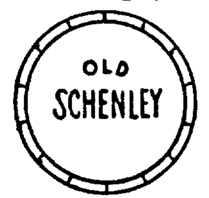
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7551-v.ag.31.

ACTA N.o 30234

Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jos. S. Finch y Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD SCHENLEY



para distinguir artículos de la clase 2.a (whiskey y otros alcoholes destilados potables). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7532-v.ag.31.

ACTA N.o 30199

Montevideo, Julio 31 de 1937. — Con esta fecha Impex Limitada, Sociedad Anónima Comercial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CHEFARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos en general y productos para la industrialización de la leche, especialmente cuajo líquido y en polvo y colorantes para queso y manteca). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7530-v.ag.31.

ACTA N.o 30246

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7581-v.ag.31.

ACTA N.o 30070

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-7629-v.set.1.o.

ACTA N.o 30247

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Patterson Screen Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Towanda, condado de Bradford, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Patterson X-RAY Screens

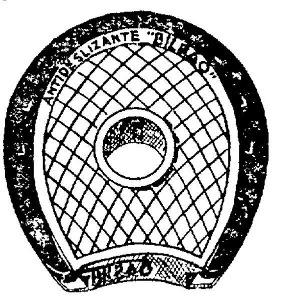
para distinguir artículos de la clase 16.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7580-v.ag.31.

ACTA N.o 30219

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Bilbao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

ANTIDESLIZANTE BILBAO



para distinguir serraduras de goma para caballos y mulas y otros animales y antideslizantes de goma o de otro material, aplicables a las herraduras comunes, clase ... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7429-v.ag.27.

ACTA N.o 30217

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Camauer y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

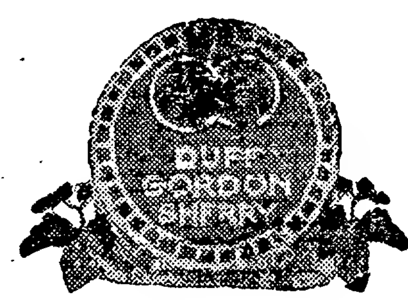


para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia rusa). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 11-7492-v.ag 28.

ACTA N.o 30213

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Osborne y Compañía", de Puerto Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7489-v.ag.28.

ACTA N.o 30215

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Osborne y Compañía", de Puerto Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7490-v.ag.28.

ACTA N.o 30216

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7491-v.ag.28.

ACTA N.o 30218

Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Noguera y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7493-v.ag.28.

ACTA N.o 30236

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GENTILEZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7472-v.ag.28.

ACTA N.o 30239

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Worth", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

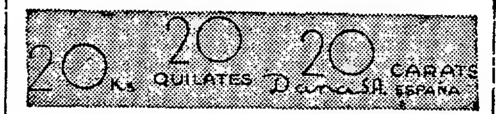
"VERS - TOI"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabonería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.11-7469-v.ag.28.

ACTA N.o 30238

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta feha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7470-v.ag.28.

ACTA N.o 30241

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Laul Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

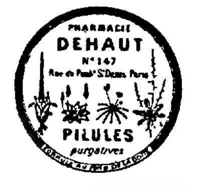


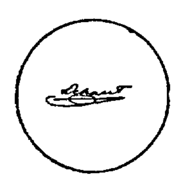
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7467-v.ag.28.

ACTA N.o 30242

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Dehaut Desplats et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca





PHARMACIE DEHAUT
Rue du Faubourg S! Denis. N°147, à Paris

DEHAUT PHARMACIE

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purganes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7466-v.ag.28.

ACTA N.o 30237

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ROCIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7471-v.ag.28.

ACTA N.o 30235

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dana", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EMIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-7473-v.ag.28.

ACTA N.o 30244

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (caña de beber). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7583-v.ag.31.

ACTA N.o 29723

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABIOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (una preparación para la higiene, terapéutica y limpieza de los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7618-v.ag.31.

ACTA N.o 30245

Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOREON

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos usados para curtir cueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-7582-v.ag.31.

ACTA N.o 30222

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-7831-v.set.4.

ACTA N.o 30221

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Miguel A. Camio y sus hijos Antonio Camio y Tomás Camio, domiciliados en Mangueras de Echenique, camino Colman, Melilla, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



VINOS
PAJARITO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7428-v.ag.27.

ACTA N.o 30227

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"RURAL"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 1.a (quesos y dulces de leche en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-7430-v.ag.27.

ACTA N.o 30290

Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., ha solicitado el registro de la marca "VOLCAN" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8045-v.set.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4596

Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Salvador y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar sistema Barrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-8012-v.set.15.

ACTA N.o 4595

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo autodescargador de fluídos aplicable en canillas y aparatos sanitarios similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Di[illegible] Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-7916-v.set.13.

ACTA N.o 4594

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de café tipo Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-7834-v.set.10.

ACTA N.o 4591

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7683-v.set.9.

ACTA N.o 4593

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático de limpiar y secar vidrieras, ventanas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7699-v.set.9.

ACTA N.o 4592

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Rafael Di Zebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7728-v.set.9.

ACTA N.o 4589

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7605-v.set.6.

ACTA N.o 4586

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Celestino López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas para cámaras sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7312-v.ag.31.

ACTA N.o 4588

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara eléctrica proyectora de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7615-v.set.6.

AACTA N.o 4587

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eugenio Juan Porro y Osvaldo Portell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva bombilla para mate y otras infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 10-7431-v.set.2.

ACTA N.o 4590

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Bayley, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato lavapie automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7606-v.set.6.

ACTA N.o 4585

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company Incorporated", de Schenectady Nueva York (Estados Unidos de América), ha solcitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de inducción electromagnético y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Ag.7-7325-v.ag.31.

ACTA N.o 4584

Montevideo Julio 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Edward C. Sloan, de Geneva, condado de Kent, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios y método para producir artículos de composición fibrosa y el artículo así producido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7187-v.ag.27.

ACTA N.o 4583

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Jesse B. Hawley, de St. Charles, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Métodos para producir diafragmas reproductores de sonido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7158-v.ag.27.

ACTA N.o 4582

Montevideo, Julio 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Jesse B. Hawley, de Sa. Charles, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diafragmas reproductores de sonido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.4-7159-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez y con las modificaciones introducidas al proyecto original, para la construcción de una casa colectiva compuesta de ciento dos apartamentos y seis locales para negocios que se levantará en la manzana delimitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Reconquista y rambla Sur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 30.00 (treinta pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre del corriente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-7951-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para sede del Liceo de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 20.80 en la Tesorería Genera de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8050-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación de la escuela número 108, de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canlones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándoas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8051-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a lictiación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Carlos F. Bocage., Secretario.

(Cuenta corriente) Ag 24-8052-v.set 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría 13.a rural, de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que cons[illegible] conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8009-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el agregado a la memoria constructiva particular y el nuevo plano de ubicación para la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7872-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela industrial de Carmelo y anexo curso del hogar, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que [illegible] conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-7871-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones, a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre - faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-7706-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 358

Llámase a licitación pública para la ejecución de la mano de obra y provisión de algunos materiales destinados a reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, en la oficina de Fray Bentos todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Agosto de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-7707-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-7773-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de contadores de agua para los servicios de distribución de agua potable en diversas poblaciones de la República.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o del pliego de condiciones, los interesados podrán entregar a la Dirección los modelos de contadores que propongan, acompañados de las informaciones exigidas por el artículo 2.o, hasta el 20 de Noviembre próximo.

La entrega podrá hacerse en cualquier día a horas de oficina.

La fecha de presentación de propuestas será señalada oportunamente, según se prevé en el artículo 4.o del pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir ejemplares impresos de los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8049-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Junio 28, Julio 6 y Agosto 6 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para la carretera Lascano - Corral de Palma, de las siguientes propiedades ubicadas en la 3.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha.

Ubicadas en la 3.a sección

Número 1. — Propiedad de Sociedad Fomento de Lascano. Superficie: 1 H. 6124 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, senda de paso por medio; Este y Oeste, con la misma Sociedad Fomento de Lascano; Sur, con el camino a la picada de Averías del río Cebollatí.

Número 2. — Propiedad de la sucesión de Jesús Fernández. Una fracción de 1 H. 7420 m.2 00, que linda: por el Oeste y Este, con la misma sucesión Jesús Fernández; por el Norte, con Deolinda Correa; por el Este, con Miguel Atenssia; por el Suroeste, con la Sociedad Fomento de Lascano, senda de paso por medio. Otra fracción compuesta de 9200 m.2 00, que linda: por el Noroeste, con la misma sucesión Jesús Fernández; por el Este, camino vecinal por medio, con campo del Estado; por el Sur, senda de paso por medio, con Miguel Atenssia y Juan M Méndez.

Número 3. — Propiedad de Deolinda Correa Mirapalleta. Superficie: 592 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más terreno de Deolinda Correa Mirapalleta; Este, con Miguel Atenssia; Sur, con sucesión Jesús Fernández.

Número 4. — Propiedad de Miguel Atenssia García. Superficie: 4080 m.2 25, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, camino vecinal por medio; por el Este, con Juan M. Méndez; Sureste, con el propio Miguel Atenssia García; por el Oeste, con la sucesión Jesús Fernández y con Deolinda Correa; por el Noroeste, con más terreno de Miguel Atenssia García.

Número 5. — Propiedad de Juan María Méndez. Superficie: 56 m.2 75, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, camino vecinal por medio; Sureste, con más terreno del mismo Juan M. Méndez; por el Oeste, con Miguel Atenssia.

Número 6. — Terreno del Estado.

Número 7. — Propiedad de Carmen Fernández de Fernández. Superficie: 5 H. 4540 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Carmen F. de Fernández; Este, camino de Lascano a Corral de Palma; Sur, el Estado.

Número 8. — Propiedad de Gervasio Natalio Terra. Superficie: 6380 m.2 00, linda: por el Norte, con Olivera Hermanos; por el Sureste, más campo de Gervasio H. Terra; Oeste, camino de Lascano a Corral de Palma.

Número 9. — Propiedad de Olivera Hermanos. Superficie: 1 H. 1650 m.2 00 linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los señores Olivera Hermanos; Norte con Andrés Orrego; Sur, Gervasio N. Terra.

Número 10. — Propiedad de Andrés Orrego. Superficie: 1 H. 2780 m.2 00, linda: por el Norte, con Casiano Silvera; Noroeste y Sureste, con más campo de Andrés Orrego; Sur, Olivera Hermanos.

Número 11. — Propiedad de Casiano Silvera. Superficie: 1 H. 6484 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Casiano Silvera; Este, senda de paso por medio, con Presbítero Rodríguez; Sur, con Andrés Orrego.

Número 12. — Propiedad de Presbítero Rodríguez. Superficie: 2000 m.2 00, linda: por el Norte, con Eulogio Mansilla, senda de paso por medio; Sureste, más terreno de Presbítero Rodríguez; Oeste, Casiano Silvera, senda de paso por medio.

Número 13. — Propiedad de Eulogio Mansilla. Superficie: 5860 m.2 00, linda: por el Noreste, con María B. P. de Cabrera; Sureste, con Francisco Presa; Sur, senda de paso por medio, con Presbítero Rodríguez; Noroeste, más campo de Eulogio Mansilla.

Número 14. — Porpiedad de María B. Pereira de Cabrera. Superficie: 4060 m.2 00, linda: por el Nordeste, con Primitivo Rodríguez; Sureste, con Francisco Presa; Sur, Eulogio Mansilla; Noroeste, más terreno de María B. P. de Cabrera.

Número 15. — Propiedad de Francisco Presa. Superficie: 371 m.2 00, linda: por el Norte, Primitivo Rodríguez; Sureste, más campo de Francisco Presa; Noroeste, María B. P. de Cabrera.

Número 16. — Propiedad de Primitivo Rodríguez. Superficie: 1 H. 3225 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Primitivo Rodríguez; Norte, Gerónimo Muñúa; Sur, María B. P. de Cabrera.

Número 17. — Propiedad de Gerónimo Muñúa. Superficie: 2 H. 1192 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de don Gerónimo Munúa; Este, Aída P. de Inzaurralde; Sur, Primitivo Rodríguez.

Número 18. — Propiedad de Aída Pereira de Inzaurralde. Superficie: 2 H. 6987 m.2 50, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno de doña Aída P de Inzaurralde; Este, camino vecinal por medio, con Juan Pereira; Oeste, Gerónimo Munúa.

Número 19. — Propiedad de Juan Pereira. Superficie: 15 H. 2300 m 2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Juan Pereira; Este, arroyo Quebracho; Oeste, camino vecinal por medio, con Aída P. de Inzaurralde.

Ubicadas en la 6.a sección

Número 20. — Propiedad de Enrique Alvarez Hurquebie. Fracción número 1. Superficie: 11 H. 2300 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Enrique Alvarez Hurquebie y con un camino vecinal; Este, Floro Presa; Sureste, más campo de Enrique Alvarez Hurquebie; Oeste, arroyo Quebracho. Fracción número 2. Superficie: 2200 m.2 00, linda :por el Noroeste, más campo de Enrique Alvarez Hurquebie; Nordeste, Jaime Nogueira; Sureste, con un camino vecinal.

Número 21. — Propiedad de Jaime Nogueira. Una fracción de 840 m.2, linda: por el Noroeste, más campo de Jaime Nogueira; Sureste, con un camino vecinal; Suroeste, con Enrique Alvarez Hurquebie. Otra fracción de 5 H. 6400 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Jaime Nogueira; Nordeste, con sucesión M. Acosta, camino departamental por medio, Sur, con un camino vecinal.

Número 22. — Propiedad de Floro Presa. Superficie: 1 H. 3200 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con un camino vecinal; Sureste, más campo de Floro Presa; Suroeste, con Enrique Alvarez Hurquebie.

Número 23. — Propiedad de sucesión de Margarito Acosta. Superficie: 5 H. 9080 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Margarito Acosta; Noreste, camino a Campo Alto, por medio, con Juan P. Silveira; Suroeste, camino vecinal por medio con Jaime Nogueira.

Número 24. — Propiedad de Juan Pablo Silveira. Superficie: 1 H. 5225. m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Juan P. Silveira; Nordeste, Manuel R. Silveira; Suroeste, camino a Campo Alto, por medio, con sucesión Margarito Acosta.

Número 25. — Propiedad de Manuel Rosa Silveira. Superficie: 2 H. 6303 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Manuel Rosa Silveira; Nordeste, camino a Corral de Palma, por medio, con Miguel Ramón y Acosta; por el Suroeste, Juan P. Silveira.

Ubicadas en la 3.a sección

Número 26. — Propiedad de Pedro A. Rivero. Superficie: 1 H. 3360 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino a la picada de Averías del río Cebollatí: Este, campos de Pedro A. Rivero y del Municipio de Rocha; Suroeste, camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres; Oeste, Roberto Introini y Pedro A. Rivero.

Número 27. — Propiedad de Roberto Introini. Superficie: 780 m.2 00, linda: por el Norte, más terreno de Roberto Introini; Este, Pedro A. Rivero; Suroeste, camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres.

Número 28. — Propiedad de Abel V. Correa y Correa. Superficie: 560 m.2 00, linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos del Municipio de Rocha y de Abel V. Correa y Correa; Suroeste, con el camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres.

Número 29. — Propiedad del Municipio de Rocha, lindando con Pedro A. Rivero, Abel V. Correa y Correa y más terreno del Municipio de Rocha. Superficie: 400 m.2 00.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8096-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales destinados a la construcción del camino de La Chillona al camino Mendoza.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8079-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CELEDONIA A. DE MARTINEZ, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1179 m.2 77 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tala - Fray Marcos (trozos acceso al puente sobre el arroyo Vejigas). — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8080-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 350 m.3 de gravilla destinada a la carretera al parque nacional de Carrasco.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-7880-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 650 m.3 de gravilla destinada a la carretera de acceso al balneario Atlántida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-7883-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Sacra" en el camino Paysandú - Paso de Las Cadenas. Planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.
(Cuenta corriente) Ag.19-7881-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de 800 m.3 de gravilla destinada a la carretera de acceso a la Estación La Floresta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-7882-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE

Llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 3 de Setiembre próximo, para la construcción de un puente sobre la picada de Benítez (arroyo Rosario), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, especificaciones y antecedentes respectivos, que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con los documentos exigidos por las reglamentaciones vigentes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia el día 3 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 19 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8081-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas en punto, para la construcción de los edificios de los corrales de abasto que funcionarán en los radios destinados para los servicios de Maldonado, San Carlos y Aiguá, respectivamente en la forma y condiciones establecidas en los planos y memoria descriptiva de dichas obras, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, separadamente o por uno solo de los edificios materia de este llamado en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6977-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 5.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor GABINO AZEVES, en representación de doña María Ignacia Riet de Martínez Silveyra, se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino que conduce de Guichón a Guayabos y que cruza por campos de propiedad de la referida señora, en el único trecho que no lo está es decir donde cruza el potrero denominado de la "Parada Guayabos", o sea, partiendo del callejón que viene de "Juncal" y que termina junto al arroyo Guayabos Chico y siguiendo luego la travectoria del camino existente en las proximidades de la vía del F. C. M. hasta embocar en el trozo ya encallado del mismo camino.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.
$19.20 Ag.26-8085-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCCHI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juncal 1435, y doña ROSA DELUCCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.003285-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARENCE EDWARD MOORE, de 39 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Ituzaingó 1467, y doña EDNA MARTIN, de 33 años, soltera, inglesa, domiciliada en Ituzaingó 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3358-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHIAPPORI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1464, y doña ANGELA KLINGER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3339-v.ag 30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VJEKOSLAV BRUKETA, de 33 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en Colón 1425, y doña JUANA VOGRIC, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3340-v.ag.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PENNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1383, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3329-v.ag.30.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN DAVID GOODWIN, de 39 años, divorciado, comercio, inglés, domiciliado en Rincón 500, y doña GLADYS BROWN, de 26 años soltera inglesa, domiciliada en Rincón 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

AMADOR PEDRO ARGUMEDO, de 33 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Rincón 524, y doña TERESA BLASI, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Rincón 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3286-v.ag.27.

[illegible] Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO SAMPEDRO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1010, y doña ESTHER TRINIDAD FRANCESCH, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3315-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ABEL DE ARAMBURU, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1287, y doña TARSILA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3314-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1740 (sección 15.a), y doña MARIA ELENA ADAN, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3307-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERONIMO VOLONTE, de 58 años, viudo, comerciante ciudadano legal, domiciliado en Liniers 1260, y doña MANUELA MARIA SILVA, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en Liniers 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil.
$ 2 00 3308-v.ag.28.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR F. CHIAPPE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1282, y doña MARIA ESTHER SALDIAS, de 30 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada en San José 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3359-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VAZQUEZ, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 1423, y doña DORACIANA GARY, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3289-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO CARMELO QUINTERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1637, y doña JOSEFINA MUNIZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3290-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BERCOVICI, de 30 años, soltero, tintorero, rumano, domiciliado en Paraguay 1038, y doña MARIA BIRNBAUM, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Paraguay 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3291-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. BONGIOVANNI, de 35 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Gil 854, y doña MARIA EVARISTA PUGA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Ibicuy 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3292-v.ag.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIANO PEREYRA, de 26 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1667, y doña EMILIA CARMEN CARRERA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Yaguarón 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3312-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL OUBIÑAS, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1368, y doña SARA OUTEDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3313-v.ag.28.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3826, y doña INES CHARROQUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3333-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO ESPONDABURU, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 49, y doña OLGA CRISTINA MORALES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3332-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MORALES, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pernas 14, y doña EUFEMIA ISRAEL SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3295-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3971, y doña BLANCA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3296-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GRUB, de 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Azara 3532, y doña JUANA RUIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Exonerado. — Conste — Bajac.
(Gratis) 3297-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONTINO DURAÑONA, de 40 años, soltero, contador-perito mercantil, oriental, domiciliado en Orinoco 5038, y doña ECILDA VISCONTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Décroly 4820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3298-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEARMAS VICTORA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña MARIA JULIA LADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3299-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIRE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2713, y doña ELISA CARMEN REVELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3300-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2614, y doña CARMEN GONZALEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3301-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 1886, y doña ANTONIA LEDA PEREYRA DA LUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3302-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RENE MARINONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3615, y doña ROSA SADY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3303-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RITTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2160, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3304-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO ICARDI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1899 y doña RENEE QUINTINA VENTURA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aizpurúa 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3305-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANYASZ, de 39 años, viudo, mecánico, húngaro, domiciliado en Carrasco 4264, y doña JUANA MARIA BOVIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3306-v.ag.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ATCHUGARRY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 70, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3362-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZEBALLOS SOÑORA, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2530, y doña MARIA LUISA AGÜETE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3363-v.set.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMENICO ANTONIO GORRASSI, de 64 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Juana de Arco 20, y doña DOLORES GÜIMIL, de 54 años, soltera, española, domiciliada en Juana de Arco 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3347-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GAVIOLI, de 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Larrañaga 3781, y doña FELICIA DELIA CRANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3329-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VEGA, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en avenida Garibaldi 2075, y doña CELEDONIA POMBO BLANCO, de 33 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO V. TORRES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2926 y doña FERMINA L. PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL SECO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3333, y doña ILDA ISABEL CRAIGDALLIE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINOO CUNEO, de 60 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado en Marsella 2774, y doña CARMEN ROSA FIGUERON, de 48 años, soltera,, oriental, domiciliada en Marsella 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 68, y doña ROSA DURA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3281-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DASSORI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1588, y doña CLERIA MARTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3282-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SEOANE, de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1946, y doña MARCELA RAMONA MARQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.ag.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCON KECHICHIAN, de 37 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Capurro 752, y doña KEGHANOCH DOLARDJIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Capurro 752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3326-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 56 años, divorciado jubilado oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña VICTORIA ADELA FONT, de 35 años divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3327-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROVIRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 838, y doña ANGELA MARIA JULIETA RICHERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.ag.27.

... Sección del Dept...

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RESTANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2115, y doña MARIA LUISA CANTON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.set.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D'ANDREA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1014, y doña ANA NAVATTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.ag.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ANTONIO GOROSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1171, y doña OLGA CARMEN FIGUEREDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.ag.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO SARNI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2074, y doña VICENTA CARLOTA TEREVINTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3336-v.ag.30.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MENINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2169, y doña MARIA ESTHER RAGGIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3325-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO OTTATI, de 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1976, y doña MARIA TERESA FOLLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3335-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EUSTAQUIO PALACIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastoriza 1333, y doña MARIA JULIETA MAZZONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE LANDEIRA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. M. Blanes 1278, y doña MARIA TERESA SARUBBI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Klot. $2.00 3321-v.ag.30.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARIATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña JUANA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Klot. (Gratis) 3322-v.ag.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En La Teja y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARROS VILLEGA, de 23 años, soltero, cocinero, oriental domiciliado en esta sección y doña BLANCA NIEVE MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Registro Civil. $2.00 3334-v.ag.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 4069, y doña TERESA GIACOIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ramírez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3319-v.ag.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASIMIRO FARIELLO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rivera 2591, y doña TERESA GARCIA SALVO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.set.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON VARELA RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 927, y doña CIPRIANA MARTIRENA, de 37 años, [illegible] domiciliada en Victoria 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3356-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WILTERHALTER MAGARIÑOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hidalgos 453, y doña ALICIA SAGARRA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Pérez 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.ag.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CESAR VANETTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2523, y doña MARIA ELENA REY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1052 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GROSSO, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guayaquí 3090, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3310-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL PAGANI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2540, y doña MAXIMA GENOVEVA BALESTRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3311-v.ag.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alvear 2490, y doña MARIA CELESTE CARTASSO, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Nicaragua 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BABIGIAN, de 34 años, soltero,

sastre, armenio, domiciliado en Blandengues 1778, y doña MANNIG TACHDJIAN, de 31 años, viuda, armenia, domiciliada en J. Requena 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3320-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LIPATIN, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Defensa 2384, y doña CECILIA FURMAN, de 15 años, soltera, lituana, domiciliada en Democracia 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3293-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GALLI, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Justicia 2078, y doña CLOTILDE MARIA EVA DELGADO de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3294-v.ag.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA RAMPONI, de 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Muñoz 3092, y doña EMA CAMAROTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3345-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GLASS, de 22 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en J. B. Freire 22, y doña JUANA PRZYTYCKI, de 22 años, soltera, polaca domiciliada en J. B. Freire 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3346-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DE STEFANI, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en avenida Sayago 1548, y doña MARIA YOLANDA REVERSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C Bauzá 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3344-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO R. BUCHELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Miguel 6, y doña LIGIA CUBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3342-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCRECIO JOSE SOSA DIAZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ameghino 4260, y doña CATALINA F. HERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, — Martínez. (Gratis) 3341-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTOMARTIR CESPEDES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 4229, y doña BENITA PIEDRABUENA, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, — Martínez. (Gratis) 3342-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMALIO INZAURRALDE, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4539, y doña BERNARDA REVELLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3287-v.ag.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN, BAKALIAN, de 23 años, soltero comercio, armenio, domiciliado en Fulton 1557, y doña MARGARITA ROSA GIBERT, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Estrella del Sur, 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3348-v.ag.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Volta 7, y doña MARIA ROSA GARANDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Giralt 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.ag.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 47 años viudo, comercio, español, domiciliado en Waterloo 976, y doña GERALDINA ROTELA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.ag.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERGARA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Millán 4446, y doña MARIA ELENA DE MEDINA, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Eduardo Pondal 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.ag.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO VALDES, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Volta sin número, y doña MARIA VICTORIA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3352-v.ag.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CUESTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3790, y doña ELENA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3317-v.ag.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROLANDO DELFINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juncal 1370, y doña GERMANA MARIA NUTTES, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3338-v.ag.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOREIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en F. Rodríguez 3168, y doña MARGARITA MENCHACA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3353-v.ag.31.

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GÜNTER KURLANDER, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Méndez Núñez 3123 (bis), y doña FRIEDA PRINZ de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Méndez Núñez 3123 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 3354-v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

[illegible]

[illegible] Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha 26 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con pro-

pietario del inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 228), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7814-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO FERRERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 189), padrón número cuarenta y nuevo mil ochocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ferrero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7034-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 25 del Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con C. de VICINI (FLORINDA) Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 232) padrón número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho (74 368), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7031-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 29 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENIGNO BALCARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7 F. 111), padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y seis (50.836), se cita, llama y emplaza a los señores José Balcarce y Avelina Balcarce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7029-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO ROSARIO MENTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F 191), padrón número ciento un mil ciento dieciséis, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Antonio Rosario Menta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisto de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7030-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 191), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el [illegible] conciliación. — Montevideo Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7032-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 77.251. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 231), padrón número setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7035-v set.4

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 316) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea Noreste de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7494-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con SUCESION RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 116), se emplaza a doña Micaela Hernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre Minuales y Callao: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7495-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 117.384 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 514), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, situado en la calle República Argentina entre Paraguay y Río de Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Augusto Brun, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7033-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 30733. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 286), se emplaza a don BERNARDO SOULIE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez entre Rivera y Cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar [illegible] los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7028-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio Dos Santos contra FLORENTINO MOREIRA, BARBARITO LIMA y GREGORIO LIMA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 267), se emplaza a Florentino Moreira, Barbarito Lima y Gregorio Lima para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Costas) Ag.7-7326-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALFONSO CELLA Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3 F 477) se emplaza a don Alfonso Cella, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerer con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos noventa y cinco, situado en la calle Maipú esquina Talcahuano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937 — C Busch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-6819-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA, doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.26-7987-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ALSINA DE MORATORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8062-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CHIAPPE o CHIAPPE DE GANDOLA o GANDOLLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8061-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de BRIGIDA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8058-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA VALLARINO DE GAIBISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8037-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL VARELA FORMENTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajobajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7994-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO Y ALONSO o MANUEL ALONSO ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7988-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO DOTTA PARIGI, don ARISTIDES CARLOS DOTTA PARIGI y de doña TERESA PARIGI o PARIGGE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-7939-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ ROMAN y de doña CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7930-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7929-v.set.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA SUAREZ DE PICCARDO o SOFIA SUAREZ DE PICCARDO RUANO o MARIA SOFIA BLIXEN DE PICCARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7924-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURELIA MARTINEZ JAVIEL o AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7925-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARTIN CABRERA y de doña DOLORES CABALLERO DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7900-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO OTEIZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7845-v.ag.31.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra JOSE MARTINEZ. Rescisión de contrato", se hace saber a don José Martínez o a quienes sus derechos representen que el Banco Italiano del Uruguay haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1920, del terreno sito en la calle Nancy número 4299 y empadronado con el número 98714. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.20-7922-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA CONDE o JOSE DIONISIO GARCIA CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7795-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO ...ALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 19... — Patricio A. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-7796-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SANTA CRUZ OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-7923-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DE LEON DE ARMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BENVENUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7781-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ...CIO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7794-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA CANOSA DE DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-7797-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA DELUCCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y su abuelo como "Deluchi" en lugar de "Delucchi", que es el real apellido de la abuela paterna, como "Chiufardi" en lugar de "Ciuffardi", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7734-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HIPOLITO BOURET, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro de ltérmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-7534-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "FLORENTINO EULOGIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Lamboglia a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.16-7729-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAYEUX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7717-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLARO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7718-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORINDA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ NEIRA DE ETCHEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.13-7627-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o ARTURO GAHN o GAN o GAHAM ESNAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Ag.11-7502-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN ARANDA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Antonia Delazzari y la de adopción de su hija adoptiva Matilde Ruiz, por aparecer en ellas con el nombre de Juan Antonio Aranda en vez de Valentín Aranda, que es el verdadero. — Montevideo Mayo 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7499-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.7-7299-v.set.11.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO CARLOS MARIA HUMBERTO VAN PEBORGH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7065-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, de apellido materno Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro de ltérmino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7023-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ENRIQUE JULIAN POUYANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.29-6942-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL HERMINIO GAMENARA o ERMINIO GAMENARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8073-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NOTARI DE GHELTRITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8074-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN E. o JUAN EVANGELISTA BARCELLOS o BARCELLO o BARSELLO o BARSELLOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-8087-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA PALMIRA o PALMIRA IBARRA DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8075-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES MONZANI (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8077-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8057-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA VALLI, ciátndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.24-8036-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL D'ARGENIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.24-8029-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIA HARGUINDEGUI DE TOURIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7979-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR OROZCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7980-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO FREIRE,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.21-7981-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DELORENZO o DI LORENZO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7946-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTA GERONIMA o GERONIMA NICOLINI DE IRIGOYEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7947-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO STANGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.21-7945-v.set.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los señores LUIS y RAUL MACHIN se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.21-7978-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza al fallido BERNARDO SCHVARTZMAN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.21-7968-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique Soler contra ANTONIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Antonia García para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.21-7977-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CELIA LOPEZ DE GONZALEZ y otros. Expedición de segunda copia", se hace saber que en dicho expediente se solicita por los sucesores de José López y su esposa Rosa Carballeira, se les expida segunda copia, en virtud de haberse perdido la primera, de la escritura autorizada el 7 de Julio de 1916 por el escribano José E. Alonso, en la cual Guillermo Vázquez vendió a su causante José López, un solar de terreno ubicado en el paraje llamado "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, con un área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 6; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el solar 2, estando el inmueble empadronado con el número 36484 y aforado en $ 700.00, y especialmente se emplaza al nombrado Guillermo Vázquez o sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en este expediente o con derecho a oponerse a lo solicitado para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$21.60 Ag.21-7976-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VEIRAS MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.20-7908-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio de Pedro Anchuvidart con María Iriarte: donde los contrayentes aparecen con los apellidos Anchubidart e Iriguen debiendo éstos ser sustituídos por los primeros, que es como corresponden. Las de defunción de Pedro y Antonio Anchuvidart, en la que los fallecidos aparecen con el apellido Anchubidart y Anchuvidarte. Las de nacimiento de Felicia y Víctor Anchuvidart: donde los inscriptos aparecen con los apellidos Anchuadart y Anchubidart, debiendo en las cuatro sustituirse esos apellidos por el de Anchuvidart, que es el verdadero. Y la de defunción de María Iriarte, en la que por error la fallecida aparece con el apellido Irión, el que debe ser sustituído por el primero, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$10.50 Ag.21-7936-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS LACUESTA, doña ANTONIA VEGA y don FRANCISCO L. LACUESTA VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.20-7905-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO o DE DOMINICHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7701-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERNANDEZ DOVAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.19-7887-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de legitimación de JOSE MIGUEL MARINO, en la que el inscripto aparece como nacido el 14 de Marzo de 1925, debiendo decir que nació el 14 de Marzo de 1919, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.19-7848-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONINO ANACLETO DEL CARMEN BARRERA o ANTONINO BARRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7692-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido presentado a este Juzgado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno: JUAN PEDRO LOUTAU, domiciliado en Sarandí 475, al señor Juez digo: Que habiendo obtenido el título de escribano público vengo a producir la información requerida para el ejercicio de dicha profesión, por lo cual solicito se interrogue a los testigos escribanos Manuel González Alonso y Luis Eduardo Arregui, domiciliados en Rincón 523, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres morales. — Juan Pedro Loustau". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$8.25 Ag.16-7679-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZOILO OTERO O ZOILO LADISLAO JOSE OTERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7670-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES MENDEZ DE RICOBALDI y doña MARIA ISABEL RICOBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7672-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFONSO CARLUCCIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7671-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LIBERTI o LIBERTO o LIVERT o LIBBERTO o ALBERTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7674-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don GUILLERMO TOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7673-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH SHEPHERD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.14-7658-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ELICHIRY, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-7675-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido pedida la rectificación de la partida de nacimiento de ELBIO MADERA en la que el inscripto aparece como del sexo femenino con el nombre de Elbia, debiendo ser éste sustituído por el de Elbio y hacer constar que es del sexo masculino, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.14-7639-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Elvira Bepmale contra JUAN LOPEZ SALA", se cita, llama y emplaza al demandado Juan López Sala para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.7-7336-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERO VINCIGUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8095-v.set.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año, se presentó pidiendo información la señorita AGLAE F. BAUTISTA ALCARAZ, con el siguiente escrito: "Montevideo, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos: Aglaé F. Bautista Alcaraz, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número trescientos treinta y uno, a usted dice: Que habiendo rendido examen general de notariado, inicio la información exigida por la ley, a cuyo fin presento a los testigos señores doctores Julio César Goldie y Enrique Mochó, domiciliados en las calles avenida Brasil número dos mil trescientos sesenta y nueve y Rincón número ochocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, respectivamente, quienes contestarán a este interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto". — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Ag.26-8004-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "JOSE LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la misma, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-7975-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Paperán (Juan A.) contra PEÑA (CARLOS) y otros. AMARO (MANUEL) y otros y VIGNOLY (ENRIQUE) y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos, Gualberto Feliciano, Juan, José María, Servando, Pedro Fiolomeno, Ovidio Ciriaco y Juan Rosa Peña, Máxima Peña de Muller, Inés Peña de Arias, Margarita Peña de Orta, Valentina Amaro de Romero Orfilia Tomasa Amaro de González, Enrique, Andrés, Lino y Francisco Vignoli, Gerónima Valentina Peña de Cedrés Teodora Peña de Gutiérrez, Amanda Mamerta, Valentina, Quintina y Juan Carlos Amaro, Juan de Dios Amaro, Timoteo Amaro, Telmo Vicente Vignoli, Justina u Hortencia Justina Vignoli de Pacheco, Custodia Estela o Constancia Estela Vignoli de Montaldo, Inocencia o Celia Inocencia Vignoli de Puig, Justa Angela Vignoli de Díaz y Angel Victoriano Vignoli, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.12-7552-v.ag 30.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de CAYETANO CHECHI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por los interesados segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Cayetano Chechi el veintinueve de Abril de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Juan José Segundo, con el número sesenta y tres, referente a un solar de terreno situado en el barrio "Fortuna", paraje conocido por "Carrasco" en este Departamento de Montevideo, formado por los lotes cuarenta y nueve y cincuenta de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con una superficie en conjunto de mil ochocientos metros cuadrados y en block, se deslindan así: treinta metros tiene la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle de los Millonarios, por sesenta metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares diecinueve y veinte: por el Noroeste confina con el cincuenta y ocho y por el Sudeste, con el cincuenta y uno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Fein, Actuario.

$21.00 Jl.30-6780-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA ECHEGARAY o ETCHEGARAY DE TOYOS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Ag.26-8065-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MORALES o FELIX FRANCISCO MORALES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Ag.23-7992-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MADAMO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.00 Ag.21-7769-v.set.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA SANGIACOMO o SANGIORGIO DE PONTIGLIANO o PUNTILIANO o PONTILIANO o PUNTELIANI y de su hijo VICENTE PUNTELEANI o PUNTILIANO o PONTILIANO o PONTIGLIANO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Ag.20-7895-v.set.1.o.

Información de vidas y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ALBERTO BAZERQUE, domiciliado en Cerrito 661, al señor Juez digo: Con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para dicho ejercicio, por lo cual solicito se interrogue a los testigos señores Luis Barbé y escribano Fausto Pérez, domiciliados en Rincón 430, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Juan Alberto Bazerque". — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Ag.20-7937-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Manta Hermanos, Francisco Cirillo y Genaro Guarilla. Solicitan el concurso necesario de la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelto, Lo. 28. Fo. 773))", convócase a los acreedores a junta, la que se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de Setiembre próximo venidero, a la hora quince. Se previene: 1.o Que, los acreedores que concurran a la junta deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.18-7825-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOMIRO ACUNA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos ,bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.19-7878-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que don TEODORO RAMON SPERA se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Teodosio en vez de Teodoro. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.00 Ag.19-7868-v.set.6.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último, se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ROBERTO CABALLERO, previniéndose lo siguiente: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienos o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices

de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Mateo Frugoni, domiciliado en la avenida Dieciocho de Julio novecientos sesenta y dos "Better Lenne). — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

(Costas) Ag.17-7756-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ DIEGO. Concurso voluntario. Lo. 26. Fo. 592", convócase a junta de acreedores para el nueve de Setiembre próximo venidero, a las quince y treinta horas, a los efectos dispuestos por los artículos novecientos setenta y siete y novecientos cincuenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

$4 50 Ag.17-7770-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don FRANCISCO NOSCHESI ROMANELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como hijo de don Angel Noscieso, cuando lo es de Angel Noschesi — Montevideo, Abril 7 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

$4.50 Ag.14-7642-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO NUÑEZ y se emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7553-v.ag.23.
Set.11-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA BERARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido Meraldo en lugar de Berardo; y Andulina Pera en lugar de Andrelina Vera. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal. Actuario interino.

$4.20 Ag.11-7453-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARIO E. CASARETTO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio unilateral que le ha iniciado doña María Josefa Blanco Cancelo, como así también a la audiencia que tendrá lugar el día once de Noviembre del corriente año a las quince horas, si el horario es vespertino, o a las diez horas si es matutino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio — Montevideo, Julio 22 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

$12.00 Ag.10-7397-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ERNESTO BONNET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$7 20 Ag.9-7354-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO MUSIELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-8066-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Carlos Luis Hermín, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la colonia "Paysandú", empadronada con el número 2644, y con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al paso de la balsa del arroyo Negro, por medio con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros, con la 39, y al Sudoeste, 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27, camino y chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 41. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8038-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AUGUSTO DUPONT AGUIAR. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Dupont Aguiar, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (segundo piso), al señor Juez, como mejor proceda digo: Que a los efectos establecidos en los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctor Manuel Fernández Helguera y escribano Alberto Herrera y Thode, domiciliados, respectivamente, en las calles Colonia 2314 y Ciudadela 1416, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el certificado pertinente, previa tasación y pago de costas. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad por ser justicia. — Augusto Dupont Aguiar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ag.23-7995-v.set.3.

Apertura de sucesión
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha quince de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan José Risi Molina, designándosele en carácter de curador testamentario a su hermano don Rinaldo Risi Molina. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.21-7944-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aniceta Saravia contra RODOLFO M. VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo M. Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.21-7943-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA y sucesión de MARIA BENDICTA SUSENA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: Partida de nacimiento de Angel Ricardo Santiago Susena: donde dice: compareció Juan Susena, debe decir: compareció Santiago Susena; donde dice: y de su esposa Carlota Odela, debe decir: y su esposa Carolina Odera: donde dice: por línea paterna con los finados Antonia Susena y Giovana Deprata, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati: donde dice: y por línea materna de los finados Giovani Odela y de María Fordida, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de nacimiento de Juan Casimiro Rafael Susena: donde dice: don Juan Susena, debe decir: don Santiago Susena; donde dice: de su legítima esposa Carlota Odera, debe decir: Carolina Odera; donde dice: Abuelos paternos. Ana Depratis, debe decir: Juana Deprati; donde dice: abuelos maternos Juan Odero y María Tardido, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de nacimiento de Armando Hilario José Susena: donde dice: al margen, Armando Hario José Zuzena debe decir: Armando Hilario José Susena: donde dice: compareció don Juan Zuzena debe decir: don Santiago Susena: donde dice: y de su esposa doña Carlota Hodera, debe decir doña Carolina Odera: donde dice: por línea paterna de los finados Antonio Zuzena y Juana Deppatte debe decir Antonio Susena y Juana Deprati: donde dice: y por línea materna de Juan Hodera, y de la finada María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre doce de mil novecientos treinta y siete. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.16-7697-v.set.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ZÜND DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-7901-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña URSULA PATRICIA o PATRICIA DE SAN VICENTE Y RIVERA y de don CARLOS PEDRO ROMAN o PEDRO BOGGIANI DE SAN VICENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ag.16-7719-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de als sucesiones de don ALFONSO BOGGIA o BOGIA y doña JUANA EULOGIA o ENLOGIA DE BOGGIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-7691-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PIREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-7690-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LAROUYET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7602-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BENDITA o BENDICTA SUSENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-7698-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.12-7545-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ESTEBAN ANTONIO o MIGUEL ESTEBAN BELLOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7758-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION SAN CRISTOBAL DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.30-6959-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DANESE DE COMINOLLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-7759-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en autos "TOMAS BANCHERO SANTOS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Bernarda Andrade de Banchero, Luis Banchero Andrade, María Banchero Andrade, Eladio Banchero Andrade y Raúl A. Banchero Andrade solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luis Banchero Andrade, en la que el nombre de la madre aparece como "Generosa Andrade" debe decir Bernarda Andrade, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.26-8089-v.set.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELIAS SKOP, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-8044-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON BARRIGUIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-7966-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 3 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CESIRA LUCCHI DE LANZANI o CECILIA LUQUI DE LANZANI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-7910-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispone hacer público que ante este Juzgado se ha presentado don UBALDO VILLAR solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en cuanto aparece con los nombres y apellido Ubaldo Hilario Villares cuando es solamente Ubaldo Villar, y la de su menor hijo Ubaldo José, en cuanto aparece con el apellido Villares siendo el verdadero Villar. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.80 Ag.19-7846-v.set.6.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisca Pucciarelli contra ALBERTO NICOLAS ACOSTA Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "5304. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que la unía a don Alberto Nicolás Acosta, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose personalmente o por edictos a su ex esposo. Resultando: que para justificar su domicilio en el país la actora produjo la prueba testimonial glosada de fojas 11 vuelta a 12, y conferida vista all Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (fojas 12 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 3 y legalizada en forma; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren Cumplido, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Alberto Nicolás Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34 80 Ag.19-7849-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE RODRIGUEZ VALVERDE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Demetrio Vega; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-7967-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA PEBET DE SABAT y EUSEBIA PEBET. Prescripción adquisitiva", cita, llama y emplaza a los señores Hope Lafone, Samuel F. Lafone, Francisco Joanicó, Josefa Areta de Cavaillón, Andrés Cavaillón, Francisco Joaquín Muñoz, Petrona Lenguas de Pelagay, Marcos Pérez, Manuel Sáenz de Cámara y su esposa Ana de la Sierra y Manuel Bello, o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 Ag 13-7593-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesión de JOSE MARIA CORDERO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a don Agustín González, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al bien que se describirá, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Un solar de terreno con el edificio en él construído empadronado con el número 73373, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, más o menos, de 287 metros cuadrados, encerrados así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Plata número 2573 (antes 63), entre la avenida 8 de Octubre y la calle Juanicó; 21 metros 60 centímetros en el costado del Noroeste, lindando con Rafael Faraone; 16 metros 58 centímetros en la línea de fondo, al Suroeste, confinando con Juan Perrone y formando el costado del Sureste una línea quebrada que a los 14 metros 34 centímetros abre 4 metros 90 centímetros y confina con Gerona Molinari de Irigoyen y Andrés Bruno. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

20.40 Ag. 2-7546-v.set.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "MANUEL GOMEZ PEREZ o MANUEL GOMEZ. Sucesión" cita, llama y emplaza a doña Ramona Pérez, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.11-7503-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA LANDIVAR o ANA MARIA MAGDALENA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándo por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Ag.4-7156-v.set.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en comandita. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Ag.10-7399-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Capdehourat y Díaz Gumersindo Marrero Coco y Gaspar Juan José Lemo. Acción pauliana", se emplaza a don GUMERSINDO MARRERO (hijo), para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.23-6728-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CHANS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Ag.24-8032-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sétpimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO L. GRASSO o ESTANISLAO GRASSO o ESTANISLAO S. GRASSO, sitándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.20-7893-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN PEIRANO o MARTIN ESTEBAN PEIRANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.19-7847-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA IBALDI DE GIUSTO o JUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.18-7793-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA BLANCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice Eufrosina Llogan debe decir Juan Blanco, que es el verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.18-7827-v.set.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "CATALINA ELENA. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Payssé Reyes, en representación de doña Elena Catalina iniciando la correspondiente acción para que se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura del siguiente bien: Propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta, compuesta, según plano levantado al efecto por el agrimensor Luis M. de Mula, en el mes de Diciembre último, de dos mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, cuyo suelo mide catorce metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pagola; ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Sudeste que los son de frente a la calle Alejandro Chucarro; dieciséis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste, frente también, por formar esquina, a la calle Miguel Barreiro; en el costado Nordoeste, una línea que arranca de la calle Pagola, de veintiún metros treinta y dos centímetros de extensión, divisoria con propiedad de don Tomás Carnetti; otra que arranca de la calle Barreiro de trece metros sesenta centímetros que continúa después de formar un pequeño codo ne tres metros sesenta centímetros más de extensión, divisoria toda ella con edificio de la sucesión Rivas; del extremo de esta última línea parte otra de quince metros sesenta y tres centímetros que mira al Sudoeste y confina en parte con fondo de la propiedad de la sucesión Rivas y en parte con fondo de la propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta y siete, que se adjudicará a don Martín Goyret; del extremo de la citada línea de veintiún metros treinta y dos centímetros parte otra que mira al Nordeste, de quince metros sesenta y cinco centímetros de extensión, confinante con fondo de la enunciada propiedad de Tomás Carnetti y otros, y en el centro mirando al Nordoeste, dos líneas: la mayor de cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros y la menor de siete metros cincuenta y cinco centímetros, interrumpida por un pequeño martillo entrante cuyos tres lados miden un metros un metro siete centímetros y un metro cuarenta centímetros, respectivamente confinantes con la fracción mayor que se adjudicará al coheredero Martín. Por escritura de división de condominio otorgada por los hermanos Luis G., Martín L., Juan y Honoria Goyret y autorizada por el escribano Alberto Pouy el 2 de Febrero de 1920, la propiedad descripta le fué adjudicada a don Luis G. Goyret. La copia de la escritura de división relacionada anteriormente, que le fué expedida al señor Luis G. Goyret con fecha 26 de Abril de 1920 por el escribano Pouy, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 328 vuelta del libro 92, se ha extraviado, sin poderse precisar desde cuándo falta. Por tales razones se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión. — Montevideo Agosto 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$50.40 Ag.14-7667-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JOSE ARTURO SANTULLI, doña SILVIA SANTULLI, doña SARA SANTULLI y don CARLOS ALBERTO SANTULLI, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Julia Lucrecia Santulli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.11-7465-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AGUSTINA LUISA HEBERO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de sus padres: figuran como Antonio Ebra y Magdalena Cordar en lugar de Antonio Hebero y Magdalena Cordara. Partida de nacimiento de mi hermano Vicente Marcelino: aparece como hijo de Antonio Ebro y Magdalena Cordari en lugar de Antonio Hebero y Magdalena Cordara. Partida de defunción de Vicente Marcelino: dice Ebbero en lugar de Vicente Marcelino Hebero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Ag.14-7641-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio C. Brignole, como encargado interinamente del despacho, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO DE LEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Florencio debe decir Ignacio y donde dice Romana Alen debe decir Romana Gutérrez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.14-7659-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PINEDO DE BRACHT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7302-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña IRENE VARGAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Lauko, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.5-7233-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cite y emplaza a doña MARGARITA VELEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfonso Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.2-7102-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Jl.30-6986-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña LUISA CLAVIJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sinforoso Adrián Bentancur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.40 Jl.29-6946-v set 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGO ALBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a doña María Petrona Valerga y a sus hijos Dolores Beatriz y Nelly Teresa

Rodrigo, y a don Tubal, Alberto y María Isabel Rodrigo Fontan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$11.00 Ag.19-7409-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA IMBRIANI DE MATTEO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.20-7919-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra doña PASTORA RAMIREZ de INZUELA y otros. Por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan Inzuela, a doña María Inzuela, a don Román Jacinto Inzuela, a doña Dorila Inzuela, doña Antonia Inzuela y doña Pastora Inzuela, a los herederos o causahabientes de éstos y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número tres mil quinientos veinte, de este Departamento, constituída por un solar edificado, situado en la manzana ciento once de la Ciudad Vieja, con cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio tiene en número ochenta y seis (hoy mil doscientos sesenta y seis), por doce metros veintiséis milímetros de fondo, lindando por el Este con la Sociedad Deambrosi (hijo), y Parma; por el Norte con don Venancio López, hoy Deambrosi; y por el Sur, con doña Aniceta Ferreiro de Manani, hoy Angel O. Lemes, para que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$24.00 Ag.18-7791-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JUAN REX, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8059-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don GERONIMO GOMEZ para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-7820-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez de Paz de la 4.a sección, doctor don Gualberto Pí, se cita, llama y emplaza a don JULIO GRYSA para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7737-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75713, ubicado en la calle Juan Carrara, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Ag.3-7130-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos "Lorenzo J. Covetta contra CLEOPATRA TEALDI DE NUÑEZ y NOEMI o NOEMI JOSEFA GEMMA SGANGA. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Cleopatra Tealdi de Núñez y Noemí o Noemí Josefa Gemma Sganga, o a quienes legalmente los representen a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos arriba mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7735-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CHICHIZOLA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-7996-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FLORENTINO MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 5 de 1937. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-7839-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIA VIÑOLY DE FERRAGUZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8001-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA ORTEGA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8002-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORA PEREZ DE PEREZ y JUANA PEREZ DE PACHECO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.21-7935-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CECILIO DE DAMIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-7772-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ROSA BLASI DE MANGRELLI, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7500-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: La de matrimonio de LORENZO VITALE y CATALINA TURIELE: el apellido de la esposa aparece Torriel debiendo decir Turiele. En la partida de defunción de María Vitale el apellido materno dice Turielle debiendo decir Turiele y donde el nombre del padre aparece Mario debe decir Lorenzo. En la de nacimiento de María Turiele el apellido del padre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Juan Vitale el apellido de la madre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Agustina Ana Vitale el apellido del padre aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre Torrieli debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Francisco Vitale el apellido del padre aparece como Vitalle debiendo decir Vitale y el apellido de la madre como Torieli debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Lorenzo Vitale el apellido paterno aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Torrielli debiendo decir Turiele. En las de nacimiento de Catalina María Vitale aparece el apellido del padre como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Turielli debiendo decir Turiele. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 3 de 1937 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$16.50 Ag.17-7736-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VITALE DE SAN SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — San Ramón, Agosto 10 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-7934-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmene abierta la sucesión de don FRANCISCO LOFIEGO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Agosto 12 de 1937. — Regino G. Conti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8035-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos "LIBORIO FAGIAN. Sucesión. Pieza formada por investigación de paternidad y petición de herencia", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Tomás Lucas, como apoderado de doña Damiana Ramona Presa o Ramona D. Presa, iniciando investigación de paternidad y petición de herencia a favor de los hijos menores de la nombrada señora Presa, contra la sucesión del referido causante. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, previniéndoseles que será tentada la conciliación, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 307 segunda parte y 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Melo, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.20 Ag.2-7083-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Isabel Olga Mujica contra LINO BELLOR OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado don Lino Bellor Olivera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos. — Melo, Junio 9 de 1937 — Carlos M. Paravis, Actuario.
$6.80 Ag.2-7084-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDROZO, y se cita a todos los que tengan interés en sus bienes por cualquier título comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se verifica de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y que la publicación del presente edicto deberá repetirse a la mitad del término señalado. — Melo, Junio 10 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$7.30 Ag.9-7358-v.ag.19. Set.9-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO ISOCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.18-7838-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELCIRA CURUCHET y CARLOS CURUCHET, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes don Julio Curuchet, don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y la sucesión de Concepción Curuchet de Machiavello para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 25 de 1937. — Antonio María Astigirraga, Actuario.
$14.40 Jl.24-6770-v.ag.28

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores CARLOS y FELIX CELIO solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó el escribano don José L. Simón el 19 de Noviembre de 1919, y por la que don Felipe Touriz se constituyó en deudor de los señores Carlos y Félix Celio por la suma de cuatro mil pesos. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 9 de 1937 — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Ag.16-7726-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLE, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.17-7739-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAVA, citando y emplazando por el término de noventa días a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten en legal forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$9.00 Ag.5-7210-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN o MARTIN SARASOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Agosto 13 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-7848-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "ARTURO DE LA TORRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno compuesta de 1529 metros 9050 centímetros, situada en el ejido de la ciudad del Rosario, formando parte de los huertos 1 y 2 del lote 20, lindando: al Norte y Noreste, con Pedro Aguerre; al Sur, calle Florentino Palacio y Eduardo Laborde; al Este, Manuel T. Pérez, y Oeste, bulevar Oeste padrón 5025, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Agosto 5 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.
$14.40 Ag.17-7731-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME SITYES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 11 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-7779-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA MORALES DE BALDENEGRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 5 de 1937. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.19-7886-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbeiillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a las calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Julio 22 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.70 Ag.11-7524-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ANTONIO LUNGO solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Antonio Lungo, donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Rosa Avuto debe decir Rosa Deayuto, y en la partida de nacimiento de Graciana Vicenta Lungo, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Rosa Dialnto debe establecerse Rosa Deayuto, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.50 Ag.17-7776-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.17-7777-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Carrizo y otros contra la sucesión de JUAN FRANCISCO CARRIZO. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se consideren con derecho a sus bienes y a la presunta pensión que pudiera corresponderles como ascendientes o descendientes legítimos o naturales del extinto Juan Francisco Carrizo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones y derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 26 de 1936 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$10.94 Jl.30-6979-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PROTO RECUERO o JACINTO RECUERO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 31 de 1937 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.17-7778-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada el 9 del actual en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario" (Lo. 22. Fo. 183), y en cumplimiento del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Francisco López, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. — Florida, Agosto 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag 19-7865-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO BIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.16-7681-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO VICENTE EIZMENDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Ismendi e Izmendi se establezca el verdadero, que es Eizmendi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Julio 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ag.19-7851-v.set.6.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha quince de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se ha fijado la fecha de la efectiva cesa-

ción de pagos del fallido VICENTE TIERNO, el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y que el informe del Síndico y resolución a que se hace referencia se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.16-7685-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANDRES ARISTEGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 10 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-7723-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PRANDO solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido de que donde el bautizado aparece con el apellido Franco se establezca Prando; donde se ha omitido el apellido del padre se establezca Prando y donde la madre figura con el apellido Fecolda se establezca Cecilio, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$6.30 Ag.16-7722-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don VALENTIN ARAUJO y de doña CARMEN ARAUJO DE ARAUJO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Ag.23-7997-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FELICIA DE LEON DE FERRER citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.23-7999-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VIRGINIA CORBO DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.23-8000-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANTANA DE VAZQUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos. — Maldonado, Junio 23 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Ag.3-7135-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO J. RUFINO TEJERA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Julio 23 de 1937. — Carlos M. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Ag.23-7998-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos "Salomón Esqueff contra EUGENIO CORDOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Córdoba para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o legalmente representado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Agosto 2 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.10 Ag.16-7725-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO ANTONIO GRAÑA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Junio 14 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.13-7837-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las siguientes personas: GREGOORIO NACIANCENO MARTINEZ, Alcides Melanio Martínez, Guillermo Martínez, Alejandra Dolores Martínez de Rodríguez Otte, Felipa Primitiva Martínez de Sosa, Alba Severina Martínez y María Mercedes Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Gregorio Nacianceno Martínez: dice Nacioceno Martines, hijo de Doroteo Martines y Anita Gonsales, y Simona Ilaria Dolores Rodrigues, hija de Francisco Rodrigues, debe decir Gregorio Nacianceno Martínez, hijo de Doroteo Martínez y Ana González, y Simona Hilaria Dolores Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez; B) De nacimiento de Guillermo Martínez: dice Guillermo Martines, hijo de Nacioseno Marttines y Simona I. D. Rodrigues; abuelos paternos, Doroteo Martines y Ana Gonsales: abuelo materno Francisco Rodrígues; deb e decir Guillermo Martínez, hijo de Gregorio Nacianceno Martínez y Simona Hilaria Dolores Rodríguez: abuelos paternos, Doroteo Martínez y Ana González; abuelo materno, Francisco Rodríguez: C) De nacimiento de Alejandra Dolores Martínez de Rodríguez Otte: dice Alejandra Dolores Martines, hija de Nacioseno Martines y Simona Ilaria Dolores Rodrigues; abuelos paternos, Doroteo Martines y Ana Gonsales; abuelo materno, Francisco Rodrigues: debe decir, Alejandra Dolores Martínez, hija de Gregorio Nacianceno Martínez y Simona Hilaria Dolores Rodríguez: abuelos paternos, Doroteo Martínez y Ana González; abuelo materno, Francisco Rodríguez: D) De nacimiento de Felipa Primitiva Martínez de Sosa: dice hija de Nasianseno Martínez; debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: E) De nacimiento de Alba Severina Martínez: dice hija de Nacianceno Martínez: debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: F) De nacimiento de María Mercedes Martínez: dice hija de Nacianceno Martínez; abuela materna, Primitiva Sosa: debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: abuela materna, Facunda Primitiva Sosa: G) De nacimiento de Alcides Melanio Martínez: dice hijo de don Martínez: debe decir hijo de Gregorio Nacianceno Martínez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$21.00 Ag.26-8084-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BRIENZO o BRIENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Ag.17-7768-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO OREGGIONI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Ag.9-7382-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LEONIDAS FRANCO DA SILVA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Francisco y María de Lourdes Franco da Silva por contener los siguientes errores: A) La de Francisco: donde dice, al margen número 369 Collares da Silva Francisco debe decir Franco da Silva Francisco; donde afirma: compareció Leonidas Collares Franco da Silva debe ser Leonidas Franco da Silva; donde dice: y su esposa Cecilia Collares Casao da Silva debe ser Cecilia Collares Cassao da Silva y donde dice: abuelos por línea materna, Amabilia Cassao debe decir Amabilia Cassao da Silva; y B) La de María de Lourdes: donde dice al margen número 196 Da Silva Da Silva María de Lourdes, debe decir Franco da Silva María de Lourdes. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.50 Ag.17-7767-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES MARROCHART DE CUCARO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8086-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastorino contra ISABEL CAMISA DE PEREZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Camisa de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, Julio 5 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$12.00 Ag.4-7189-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Ag.24-8047-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don EUSEBIO BARBIERI, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Ramona Samudio de Texeira o Texhera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Fray Bentos, Abril 21 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.96 Jl.26-6832-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATALIO o NATALIO SERVANDO HERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos

en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.24-8033-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO FULGENCIO INCHAUSTI o SATURNINO INCHAUSTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.24-8034-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ERLINDA PEYRE DE BERTOLINI o MARIA PEYRE DE BERTOLINI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-7860-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Gila Robustiana Rodríguez contra EULOGIO CAMPOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Campos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ag.18-7799-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA DESTEFFANO DE VELAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7800-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, y en el expediente "Sucesión Antolina Pérez de Cabral", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO RAMON CABRAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7801-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA PEREZ DE CABRAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7802-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATILIANA RODRIGUEZ DE MILAR a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-7803-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRUCTUOSO SPONTON solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como "Luis Mariano Espontón" debiendo decir Fructuoso Spontón, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.16-7728-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Po dispos[illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARI[illegible] [illegible]NI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante es[illegible] [illegible]zgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1937. — F. Raúl Goncalv[illegible] [illegible].

$4.50 Ag.18-7823-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEIRANO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.18-7824-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDINA MAIDANA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramón Mereiles, cuyo apellido figura Meirelles en lugar de Merelles, que es el verdadero, ordenándose la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.26-8094-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio iniciado por CLAUDINA MAIDANA, en representación de su hijo Juan Carlos, para que sea declarado hijo natural de Ramón Merelles, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. De acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ag.26-8092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO AQUILES FROSIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.26-8093-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIO VELIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.16-7724-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ISABEL FORTUNATO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Primitivo Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.4-7198-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Agosto 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7884-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATEO RODRIGUEZ y MARCELINO MATEO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7885-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE REBERON o REVERON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.19-7841-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE TIBURCIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Geroncio Sánchez. — San José, Junio 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7752-v.set.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANA CABRERA DE PEÑA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.17-7753-v.ag.28.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Deaprtamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINIANO CARVAJAL, como apoderado de doña Saturnina, don Gabino Crispín don José, don Gregorio, don Pedro Nolasco doña Juana, don Sabino y doña Gabriela Link solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas personas en el sentido de que el apellido de éstos es Link y no "Linke" o "Linque", como aparece en las mismas. En la partida de nacimiento de Gregorio Link el verdadero nombre de éste es así y no "Liborio", como en ella aparece. Y en la partida de matrimonio de Estanislao Link con Saturnina Sánchez el apellido de aqué es Link y no Linke. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7751-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestado de don ROGELIO BRUNO OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 9 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.19-7856-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LORENZO BARUFALDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag 18-7826-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN FONTANS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 28 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.17-7750-v.ag.28.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "Año 1937. — Número 336. — JUAN C. FERNANDEZ. Declaración de ausencia. Lo. 20. Fo 135", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos de la referencia se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de don Julián Raymundo Fernández solicitando la declaración de ausencia del hermano legítimo de este último, Juan C. Fernánez, en virtud de ser público y notorio que falleció en el naufragio del vapor "Principessa Mafalda" ocurrido en el mes de Octubre de 1927, lo que además ofrece probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Jn.3-5057-v.jn.14 Ag.4-v.ag.14. Oct.5-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradasm judicialmente abiertas las sucesiones de JUAN BAUTISTA MACHIAVELLO, TERESA BIZURNIO DE MACHIAVELLO, TERESA MACHIAVELLO DE FIGUERAS y JUAN ALBERTO MACHIAVELLO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8027-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de PILAR PERALTA DE GALARRAGA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1937 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-7938-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13 a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ALTUNA DE DE LEON o LUISA ALTUNA DE DELEON, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Agosto 11 de 1937. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.26-8072-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA MAGNONE ALIANO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-7858-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BARBOZA DE CAMARGO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.18-7785-v.ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por resolución ejecutoriada de fecha 10 de Mayo del corriente año, dictada en la pieza respectiva, se ha fijado el día 4 de Junio de 1936 como fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don ARTURO VILLAMIL y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. — Tacuarembó, Junio 22 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ag.16-7693-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISBINA FENANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ag.19-7857-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISIDORO RIVERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 28 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.16-7995-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA VARELA DE BORNIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.16-7696-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) De la partida de matrimonio de Dolores Luna y Pablo Elisegui: aparece el apellido del esposo escrito "Eliseguis" debiendo decir "Elisegui"; B) En la de nacimiento de Irma Vicenta Elisegui: aparece el apellido del padre de la inscripta "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; C) En la de nacimiento de Cristina Elisegui: aparece con el nombre de "Isidora" siendo el verdadero "Cristina"; además el apellido del padre es "Elisegui" y no "Elicegui", como se ha escrito; D) En la de nacimiento de Ana Elisegui se ha escrito "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; E) En la de nacimiento de Dolores Elisegui aparece con el nombre de "Eufemia" siendo el verdadero "Dolores"; F) En la partida de defunción de Dolores Elisegui el apellido del padre se ha escrito "Ellcegui" debiendo ser "Elisegui"; y G) En la de nacimiento de Pablo Eustaquio Salas se ha escrito el apellido de la madre del inscripto "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.50 Ag.21-7940-v.set.8.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEREGRINO NOGUEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.21-7941-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NEREO AGUILERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparecan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.18-7789-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GABINO CRISPIN EGUREN, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.18-7790-v.ag.30.

Remates Judiciales

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 304 serie "Z", a cargo de ANTONIO LERENA, el próximo 15 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa y un pesos ($ 2.591.00), un terreno y mejoras sito en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y tres mil ochocientos noventa, en el pueblo "Victoria", designado en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Junio de mil novecientos nueve, con el número tres de la manzana veintiuno (tinta negra) y cuarenta y cinco (tinta roja), con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, edificio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (antes ciento sesenta y tres), entre las de Inclusa y José Mármol, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el solar número cuatro, de Benito Velazco; al Nordeste, con más terreno de la misma manzana, y al Nordoeste, con los solares uno y dos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $ 2.590.30, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 1.792.35 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que

se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca a favor de José Luis Seijas; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.24-8039-v.set.4.

P. A. CABRARA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y en los autos "JUANA PAZOS de DEBITONTO. Quiebra", procederé a la venta al mejor postor, en la ubicación del comercio Larrañaga 2674, el día cuatro (4) de Setiembre a las 15 horas, de todas las instalaciones, mercaderías, balanzas y existencias en general de la mencionada quiebra. — Montevideo, Agosto 21 de 1937.
$6.00 Ag.24-8061-v.set.4.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI y otros, el próximo 14 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos cincuenta pesos ($ 4.950), un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón de mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno, del agrimensor Daniel V. Reinante, de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros, con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia; al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante; al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con Luis Matho, y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros, con Angela A. de Prado, y en un metro siete centímetros, con José Dasso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Julio próximo pasado, a $ 7.671.28, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.24-8040-v.set.4

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos seguidos por doña Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien perteneciente al demandado: Una finca y terreno situados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo este último catorce metros 6 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo (hoy Eusebio E. Giménez), por cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros de fondo y linda: por el Sur, según títulos, con la sucesión de Zacarías Cazal y Manuel Darrocha (hoy de Antonio y Carmen Montero); por el Este, con la misma sucesión Darrocha y la de don Antonio Coello; y por el Oeste, con parte del mismo terreno que el otorgante vendió a don Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Actuaría a mi cargo, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Ag.24-8028-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CONCEPCION COSTA DE REVETRIA", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A la hora 15 y 30, con la base de $ 3.333.33: El inmueble con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad de Montevideo, 6.a sección judicial, empadronado con el número 7619, compuesto de 6 metros 465 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón número 1584, entre las de Paysandú y Cerro Largo por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este y el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Artagaveytia, y por el Sud, con la de don Domingo Alzalegui. 2.o A la hora 16 y con la base de $ 13.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, de fecha 26 de Enero de 1922 empadronado con el número 128839, situado en la manzana número 324 de esta ciudad, 7.a sección judicial con una superficie de 299 metros 6067 centímetros que se deslindan así: 14 metros 16 centímetros de frente al Este Noreste sobre la calle Tacuarembó donde las puertas están señaladas con los números 1719 al 1723; 21 metros 78 centímetros en la línea Sud Sudeste, lindando con las fracciones números 3 y 4; 13 metros 82 centímetros en la línea del Oeste Sudoeste, confinando con las fracciones números 5 y 7, y 21 metros 7 centímetros en la línea del Norte Noroeste confinando con la fracción número 1 del mismo plano. Este inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 3.325.64 (urbana número 85 serie "Q"); 3.o A la hora 16 y 30 y con la base de $ 3.066.66: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas originariamente con los números 9237 y 9238, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Este sobre la calle Francisco Redruello números 1915 y 1921, con un área total de 218 metros 3825 centímetros, teniendo ambas en total 13 metros 39 centímetros de frente al Este, sobre la calle Redruello; 16 metros 57 centímetros en el Sur, lindando con Pedro Tasende; 13 metros 42 centímetros en su fondo al Oeste lindando con la sucesión Meseguez, y 16 metros 15 centímetros en el viento Norte, lindando con el señor Domingo García (plano del agrimensor Eduardo J. Castellanos de 26 de Enero de 1922). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad relacionada en segundo término se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los títulos correspondientes a las otras propiedades y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 5 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.
$68.40 Ag.23-8025-v.set.8.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1506 serie "27", a cargo de JOSE GIACONE el próximo 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento once pesos ($ 10.111) un terreno y mejoras sito en la quinta sección judicial de este Departamento padrón número ocho mil ciento veinte, manzana ciento veintitrés de esta ciudad, con una superficie, según plano de Diciembre de mil novecientos veintiuno, del agrimensor Andrés C. Martinelli de trescientos cuarenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros sesenta y nueve centímetros, deslindados diez metros sesenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, edificio número mil setenta y cuatro entre las de Durazno e Isla de Flores; treinta y dos metros treinta centímetros al Norte, con Eduardo Roumbad; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Este, con Antonio Varela, y treinta y dos metros treinta y ocho centímetros al Sud, con José García Boiret y Juan Saporiti. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.541.63, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de siete mil ciento sesenta y cinco pesos setenta y dos centésimos ($ 7.165.72), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 6.503.75 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo; H) Que según nota existente en los títulos de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo término a favor de don Pedro Olague; I) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.21-7943-v.ag.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES PATROCINIO GABITO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público por el martillero señor Federico A. Mula Paullier y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil ochocientos veintiséis, designada con el número cuatro en el plano del agrimensor Augusto Nogueira, de Mayo 22 de 1918 y compuesta según dicho plano, de cuatrocientos setenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos veintiún metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros y según título de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas trescientos setenta y un metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con la laguna Merín: por el Nordoeste, con el río Cebollatí; por el Oeste, con la fracción número tres de Julio Albino Gabito. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 341, serie "26"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.200 00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ag.21-7950-v.set.21.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente cara-

tulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DIONISIO GONZALEZ PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Garzón" o "Sauce" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número setecientos cuarenta, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, de Junio de mil novecientos dieciséis, de una superficie de trescientas siete hectáreas mil trescientos treinta y siete metros, lindando: al Nordeste y Norte, en una extensión de mil sesenta y nueve metros, con la sucesión de Francisco Fernández y en dos mil trescientos cuarenta metros setenta centímetros, camino vecinal por medio, con la sucesión de Pedro Aspigolea, de María Suescun de Revelez y de María Carmen Suescun de Manco; por el Sur y Sudeste, en línea quebrada que mide novecientos quince metros cuarenta centímetros y dos mil doscientos veinte metros cincuenta centímetros en la primera, con la sucesión Román Arrarte y la sucesión de Carlos Sánchez, y en la segunda con la nombrada sucesión Carlos Sánchez, y por el Sudoeste, arroyo del Sauce por medio, con Alejandro Eraso, Dionisio González Pereira y Manuel Marzol. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 389 serie "29") B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por [illegible] subasta se por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que en los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.050.58, cantidad formada por la suma de $ 9.841.94, saldo del préstamo más $ 1.208.64 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7896-v.set.15.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMALIA SUAREZ GORDILLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Casares y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en el pueblo Bella Vista, décimasegunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos diecisiete, designado con el número dos en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, entre las de Bartolomé Hidalgo y Ramón Márquez, distando el punto medio quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina de esta última; ocho metros cuarenta y ocho centímetros por el Este, lindando con Hugo Pezzini; ocho metros sesenta y cinco centímetros por el Sud, lindando con el señor Parravicini, y ocho metros sesenta y dos centímetros por el Oeste, lindando con el solar número uno del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1361 serie "26"): B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto. — Montevideo, Agosto 9 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, cantida formada por la suma de $ 2.343.43 del préstamo en títulos y $ 656.57 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7897-v.set.4.

ALBERTO GLOODTDOFKY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 234 serie "Z", a cargo de la sociedad "AIRALDI y STORACE", el próximo 9 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), un terreno y mejoras sito en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (parte), señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de doscientos veintitrés metros mil doscientos cuarenta y seis centímetros, teniendo nueve metros seis centímetros de frente al Este, a la calle República, edificio número dos mil ciento quince distando su punto medio cuarenta y dos metros sesenta y un centímetros a la esquina de la calle Hocquart; nueve metros diez centímetros al Oeste lindando con la fracción "B" del mismo plano; veinticuatro metros sesenta centímetros al Norte con los inmuebles padrones números diecisiete mil cuatrocientos diez y diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis, de Vicente Señorans y Antonio Mazzaroni, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de Ramiro Segade. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Junio próximo pasado a $ 19.015.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en 4 departamentos a $ 25.00 cada uno, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil novecientos ochenta y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 12.989.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que según anotación existente en los títulos de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo término a favor del Banco de Londres y América del Sud: H) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.20-7898-v.ag.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Ejecución de prenda industrial.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos seguidos por C. M. Gutiérrez contra QUINTO PERINI y GERVASIO EVANGELISTI, por ejecución de prenda, el día 31 del corriente mes y en el local de la avenida General Garzón 511, a la hora 16, el martillero señor Alberto Macció procederá a la venta en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, de los siguientes efectos: una máquina lustradora de piedra con sus accesorios; un galpón de zinc; un cerco de alambre de tejido con portones; un motor fragua; un motor con piedra esmeril; una fragua; una bigornia; cinco mazas; cinco buchardas; cinco martelinas; dos barretas; un lote herramientas y útiles; un lote tablas y ganchos; cinco marcos de puerta; una bomba para agua; dos gatos; dos roldanas, un lote bloques de piedra. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$14.00 Ag.19-7906-v.ag.31.

ANGEL J. ESTADES
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 341, serie "27" a cargo de NOE NICOMEDES VIEIRA de BRITOS o VIERA de BRITOS, el próximo 8 de Setiembre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477-79, el martillero Angel J. Estadés, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil doscientos ochenta y un pesos (pesos 19.281.00), un campo y sus mejoras, sito en "Quebracho" octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número cuatrocientos sesenta y seis señalado con el número uno en plano del agrimensor Alfonso Duque de Octubre de mil novecientos veinticinco, con una superficie de setecientas treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, deslindados: por el Este arroyo Quebracho; por el Sudeste, línea recta amojonada con Pedro Mazziota; por el Sudoeste línea quebrada formada por dos rectas amojonadas con Luis Lima y por la otra con la fracción número dos de Marcelina Vieira de Britos de Sosa; por el Nordoeste, recta amojonada con Juan Duarte, Miguel Coimbra y Vicente Vieira de Britos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 17.927.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en pesos 311.68 anuales, no existiendo contrato registrado C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil setecientos catorce pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 15.714.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 12.587.53 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435 pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-7815-v.ag.28.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 551, serie "26" a cargo de FERNANDO HERNANDEZ, el próximo 7 de Setiembre a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Campos Turreyro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras, sito en la vigésimacuarta (antes décimaoctava), sección judicial de este Departamento, padrón número veintiocho mil trescientos sesenta y cinco, designado con el número siete de la fracción "C" en plano del agrimensor Juan Mier, de Noviembre de mil novecientos nueve, con una superficie de doscientos dieciséis metros, deslindados: nueve metros de frente al Norte a la calle José Pedro Varela, edificio número tres mil cuatrocientos cuarenta (antes dieciséis), entre las calles Marco Bruto y Julio César, distando el punto medio de su frente veintidós metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, según certificado de empadronamiento; veinticuatro metros de fondo al Este, lindando con el solar seis; por el Oeste, con el número ocho; y por el Sud, con el número cuatro. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día 28 de Junio próximo pasado, a la suma de pesos

2.959.21, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.18-7816-v.ag.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campos en Florida y Durazno y terreno en Villa Colón. El viernes 10 de Setiembre a las 15, 15 y 30 y 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra PEDRO G. GOMEZ MENENDEZ. Cobro de pesos", el día diez de Setiembre entrante, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a fender en remate al mejor postor, sin base dando principio a la hora quince, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, los inmuebles que se describen: Primero: A la hora quince, la finca empadronada con el número 47871 ubicada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno señalado con el número 51 en el plano respectivo, con todas las mejoras y anexos, con una superficie de catorce mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, deslindada así: 85 metros 90 centímetros en los lados Norte y Sur, por 171 metros 30 centímetros en los lados Este y Oeste; lindando al Norte, con la calle Guttemberg; por el Sur, con la de Pérez Marchena, hoy Medio Día; por el Este, con la avenida Lezica; y por el Oeste, con el resto del solar número 51. Segundo: A la hora 15 y 30: una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 122, con una superficie de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados, que linda al Noreste, con Santiago Bordaberry y al Sur y al Oeste, con Abraham Menéndez. Tercero: A la hora 16: nueve fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 12.a sección del Departamento de Florida y que separadamente se deslindan así: la primera es parte de la empadronada con el número 320 y está señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 21 de Febrero de 1927 y tiene un área de cuatrocientas siete hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda al Norte, con la fracción enclavada de Juan Mendaro y con el arroyo Conventos, que la separa de campos de Manuel Alanis, Cayetano Salomone y Simón Chiappe; por el Este, el citado arroyo Conventos, que la separa de campos del mismo señor Chiappe, con Miguel Dotta y con la fracción letra A, de Vicenta Menéndez de Gómez y con la dicha fracción enclavada; al Sur, con el camino vecinal al paso del Candil, que la separa de la dicha fracción letra A y con campos de José Salomone, Elcira G. de Cancela y Ernesto Gómez; y por el Oeste, con Ignacio Oriozabala, Francisco Ibarra y la fracción enclavada. La segunda fracción es la señalada con la letra C, en el citado plano, está empadronada con los números 323 y 5976, con un área de catorce hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, camino vecinal que divide de campo de Florentino Ybarra; al Este, con Francisco Ybarra y al Sur y Oeste, con Ignacio Oriozabala. La tercera fracción, es la señalada con la letra G, en el mismo plano, empadronada con el número 310 y tiene un área de ciento sesenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos dieciocho metros cuadrados y linda: al Norte, con Andrés Muraccioli y Francisco Ybarra; al Este, el nombrado Ybarra; al Sur, Lorenzo Vaz y Pedro Gómez Menéndez; y al Oeste, camino departamental en medio con Tomás Fuentes. La cuarta fracción es la señalada con la letra A en el mismo plano, empadronada con los números 317, 318, 5219 y parte del 320, con un área de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros, según plano, y de cuatrocientas treinta y siete hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros, según título linda: al Norte, con dos fracciones enclavadas, propiedad de Francisco Pintos y Antonio Salomone, respectivamente; camino vecinal al paso del Candil por medio con la fracción B; y campo de Antonio Fasciolo y Cayetano Salomone; al Este, arroyo Pintado, en medio con las chacras de Florida, con otras dos fracciones enclavadas, propiedad de Ruperto Aguiar y Zinca Castillo y la citada anteriormente, Francisco Pintos; al Sur, don Delfino Lamas y el dicho Ruperto Aguiar; y al Oeste con la fracción letra B, y Antonio Salomone. La quinta fracción está empadronada con el número 327 y tiene un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Tomás Pedro Gómez; al Sur, Pedro Choca; al Este, Carmelo Alsina y al Oeste, Pedro Choca, Inés Alsina y Epifanio Hernández. La sexta fracción está empadronada con el número 4719, tiene un área de quince hectáreas, cuatro mil novecientos treinta metros según plano, y tres hectáreas mil novecientos treinta y cinco metros, según título; y linda según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 3 de Marzo de 1928, en el cual se señala con el número 5, en la forma siguiente: 200 metros de frente al Noroeste sobre camino vecinal, en medio con Lorenzo Vas; a continuación, 38 metros también frente a dicho camino, al Norte: 1074 metros al Este, con Francisco Ibarra, Ignacio Oriozabala y sucesión Francisco Barcia; y 945 metros al Oeste, con la fracción número 4 que en seguida se describe. La séptima fracción es la señalada con el número 4 en el plano últimamente citado y tiene un área de veintidós hectáreas tres mil setecientos ochenta y seis metros según plano y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y linda: en 362 metros al Noroeste, sobre un camino vecinal; 945 metros al Este, con Rosa Díaz de Alsina; 270 metros al Sur con los sucesores de Francisco Barcia; y 710 metros al Oeste, con parte de la fracción 2, de Francisco Alsina. La octava fracción es parte de la empadronada con el número 326 y señalada con el número 1 en el plano del dicho agrimensor Sierra de 3 de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, lindando 929 metros al Norte, con Lorenzo Vas; 430 metros al Sureste, frente a un camino vecinal, en medio con las fracciones 2 y 4, de Fermín y Catalino Salustiano Alsina respectivamente; 600 metros al Sur, con la fracción 2 de Fermín Alsina y 286 metros al Oeste, con más campo del ejecutado Y la novena fracción, es la señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Sierra, de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas 3786 metros según plano, y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y está dividida en dos partes por el camino vecinal, lindando: una parte, 600 metros al Norte, con la fracción 1: 440 metros al Sur, con la fracción 3, de Eloy Alsina, 220 metros al Sureste, sobre el mencionado camino vecinal, que la separa de la otra parte; y 150 metros al Oeste, con Tomás Piñeiro y el ejecutado; y la otra parte linda en 316 metros de frente al Noroeste, al camino vecinal ya citado que separa de la otra parte y de la fracción 1: 710 metros al Este, con la fracción 4 de Catalino Salustiano Alsina; 240 metros al Sur con Francisco Barcia, y 500 metros al Oeste, con la fracción 3, de Eloy Alsina. Estas tres últimas fracciones están empadronadas con los números 4779 y 4783. La superficie total de las nueve fracciones descritas es de mil ciento setenta hectáreas y mil ciento noventa metros, según títulos; y de mil ciento ochenta y cuatro hectáreas siete mil doscientos sesenta y tres metros, según planos Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina así como los antecedentes del asunto y con excepción respecto a los títulos de las nueve fracciones descritas anteriormente que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados — Montevideo, Agosto 11 de 1937 — José F. Rossi, Escribano

Informes: 25 de Mayo 582.

$ 213.00 Ag.16-7733-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Quagliatta contra RENE LABORDE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente *bien: la finca* empadronada con el número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, situada en la cuarta sección judicial de esta Capital, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros trece decímetros diez centímetros cuarenta y tres milímetros, deslindada: dieciocho metros treinta y nueve milímetros de frente al Norte a la Plaza Independencia, por treinta y dos metros cuatrocientos treinta y siete milímetros de fondo, teniendo frente al Sur a la calle San José, número ochocientos veintiuno a ochocientos veintisiete, lindando al Este con Genaro Rivas y al Oeste, con Agustín Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos, serán por cuenta del comprador, salvo que la finca fuera adquirida por el ejecutante, en cuyo caso serán por cuenta de la ejecución. 3.o En caso de que el Banco Hipotecario del Uruguay aceptara al adquirente como nuevo deudor, la hipoteca a favor de esa institución, se tomará calculando el valor efectivo del saldo que resulte el día del remate, tomándose los títulos al tipo de cotización. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 1187, serie "26" urbana), donde podrán ser examinados: y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.12-7566-v.ag.30.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckerhoff y Widmann A. A. con FELICIA DE LA FUENTE DE PENADES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 6.778.20, tasación total), del siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 22 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesta de una superficie de 250 mts 56 dcmts., con 9 mts de frente al Noreste a la calle Oficial, denominada hoy García Cortina, entre el boulevard Artigas y Ellauri, estando designada con el número 2376; 34 metros 6 dcmts. en la línea del Sureste, lindando con el solar 21; 15 mts. 36 dcmts. al Oeste, confinando con los solares 4 y 5; y 21 mts 62 cmts. al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada, para responder a los gastos; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Popular del Uruguay estando glosados en testimonio, de fojas 316 a 318 vuelta en los autos "Manuel Pérez con María López Sabore. Tercería de Felicia de la Fuente de Penadés" que se tramitan en el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno y constatado el depósito en aquel Banco a fojas 111 vuelta de los mismos autos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

Informes: Garibaldi 2274 de 12 a 13 horas. U. T. E. 24160.

$42.00 Ag.12-7563-v.ag.30.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con MARGARITA ALOMAR de BORGES y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Federico Mula Paullier asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la décima quinta sección judicial (hoy vigésima tercera) de este Departamento, compuesta de doscientos cincuenta y nueve metros diez y seis decímetros empadronada con el número veinticinco mil ochocientos noventa y nueve, con el siguiente deslinde: ocho metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, al camino Cibils, hoy Sochan-

tres, donde la puerta del edificio tiene el número ciento dieciocho; veinticinco metros quince centímetros al Sudeste, confinando en un metro con terreno municipal y en el resto con terreno de las señoritas Pesano; trece metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad del señor Jaume y veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, por donde confina en un metro ocho centímetros con propiedad de los señores Llambías de Olivar y Masanés y en el resto con propiedad del señor Arboleya. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución acreedora a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 531, serie "U"); B) Que el Banco acreedor, está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare al día de la escrituración, por el inmueble a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.960.78, cantidad formada por la suma de $ 4.259.36, saldo del préstamo en títulos más $ 701.42 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.16-7715-v.ag.31.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TESTAMENTARIA FRANCISCO PIRIA. Incidente sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 y con la base de $ 14.666.66. la finca empadronada con el número 3965, situada en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Zabala número 1287; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con sucesores de Juan Portet; al Norte, con sucesores de María Antonia Agoll Hocquart; y al Sur, con sucesores de José Díaz Ballares. 2.o A la hora 16 y sobre la base de $ 177.895.66: la finca empadronada con el número 8328, situada en la manzana número 69, quinta sección judicial de esta ciudad, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y nueve decímetros que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la Plaza Libertad que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Ibicuy número 1310, teniendo por este frente, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros: veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sur, frente a la calle San José número 1159: y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este lindando con más terreno de la misma manzana. 3.o A la hora 16 30 y con la base de $ 3 666.66: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19225, situado en esta ciudad, señalado con el número 7 de la manzana número 1098 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1901, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros 95 decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Gorriti, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2118, por treinta metros tres centímetros de fondo, lindando al Este con el solar 9: al Sur, con el solar 2: y al Oeste, con los solares 3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de las propiedades deslindadas en primero y segundo término, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los relativos a la finca descrita en tercer término y los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$70.40 Ag.12-7576-v.set.1.o.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", sitas en el río Uruguay, territorio uruguayo, Departamento de Río Negro, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sara Arizaga de Boado y otros contra los sucesores de CARLOS IGLESIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor con las mejoras que contengan, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", cuyo valor se considera equivalente al de una octava parte del conjunto de las "Islas de Román" de que forman parte, las cuales se encuentran situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, en esta República. 2.o La parte que le corresponde proindivisa a don Carlos Iglesias o sus sucesores con sus coherederos en la sucesión de su señora madre doña Ercilia Canstatt de Iglesias, en la isla de Román, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, compuesta dicha parte de una superficie de 576 hectáreas 5125 mts.2, que linda la totalidad por el Norte, con la boca del arroyo Román Grande y terrenos de don Mateo García de Zúñiga; por el Sud, el arroyo de Zanja Honda, tomando la canal más al Sur; por el Oeste, el canal principal del río Uruguay o sea la canal del Este; y por este viento con los señores Wendelztad y con terrenos que fueron antes de su causante don Felipe H. Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1368. Teléfono número 24256.

$78.40 Ag.11-7463-v.set.14.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN A. COSTA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado los derechos que puedan corresponder sobre cuatro fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, que, en conjunto, forman un área de 469 hectáreas 0.651 metros 1.250 centímetros: Fracción A: consta de una superficie de 86 hectáreas, 5.087 metros 9.350 centímetros, que tienen, por el Norte, la cañada Vira-Vira, que separa de la fracción F del plano de Castrillón y Arrarte Victoria que se escrituró a los señores Clariget: por el Nordeste, línea quebrada formada por cinco rectas alambradas que limitan también con dicha fracción por el Sudeste, línea alambrada que limita con campo de Manuel A Duarte, y por el Sudoeste, el arroyo Mataojo Grande, que separa de campos de Román Abreu. Fracción B: consta de 130 hectáreas, 9.201 metros 12 decímetros que tienen: por el Nordoeste, Nordeste y Sudeste, líneas alambradas que limitan con la citada fracción F, y por el Sudoeste, línea de mojones con Edmundo García Núñez y Manuel A Duarte Fracción C: consta de 26 hectáreas, 7.60 metros 67 decímetros, que tienen: por el Nordoeste, línea alambrada que limita con la fracción D, que a continuación se describirá; por el Nordeste, otra línea alambrada y amojonada que divide con la sucesión Martínez y con terreno del Estado por el Sur, línea alambrada formada por dos rectas que forman pequeña quebrada saliente y limitan, parte camino sin encallar por medio con la ya nombrada fracción F, y por el Oeste, línea alambrada formada por dos rectas que forman ligera quebrada entrante y limitan con la citada fracción D. Fracción D: consta de 221 hectáreas que tienen por el Norte, cerco de piedra divisorio con campos de Modesta Rodríguez de Trinidade y de la sucesión de Antonio Rodríguez; por el Nordeste, línea alambrada y amojonada que limita con la sucesión de Graciana Texeira y con la sucesión Martínez; por el Este, tres líneas alambradas que dividen de la ya deslindada fracción C: por el Sur, línea quebrada en cinco tramos, la cual limita parte camino sin encallar por medio con la fracción E y por el Oeste, línea recta que limita con la fracción E, que también se escrituró a los señores Clariget. Esta fracción D está cruzada por un camino sin encallar. Comprendido dentro de la superficie expresada de las fracciones descriptas existe un camino vecinal encallado que consta de una superficie de 3 hectáreas, 3.763 metros 4000 centímetros. Los bienes descriptos forman parte del campo sito en la sexta sección del Departamento de Salto, empadronado con el número 365. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, al serle aceptada, prescindiéndose de la misma y continuándose el remate si así no lo hiciere; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, como también lo que con respecto a los bienes a subastarse se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen: D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7144-v.set.17.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE PEDRO EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientas sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo: al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión Etchevest: al Este, con la cuchilla Mala o de las Nutrias, de don Sebastián Etchevest; al Oeste, con la cañada del Sauce que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario

$105.55 Jl.30-6590-v.set.9.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de JAIME ALEMAN", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Vicente Goñi, se procederá con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta de un solar de terreno con el edificio en él comprendido y demás mejoras anexas, empadronado con el número 8453, sito en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana

número 120, compuesto según plano del agrimensor señor Hugo Dall'Orto de 23 de marzo de 1924, de una superficie de 376 metros 2 decímetros con 19 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, donde la puerta del edificio se señala con el número 1174; igual extensión al Sur con los lotes 3 y 4 de Salvador Fontenla; 18 metros 80 centímetros al Este con Manuel Martínez y 19 metros 17 centímetros al Oeste con sucesión Castiglioni. Se previene que el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 8.648.46 y que la venta dispuesta es sobre la base de las dos terceras partes de la tasación antedicha o sea pesos 5.765.64 Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los gastos de la escritura de compra-venta, timbres universitarios y demás relativos, comisión de rematador, afirmado y medianerías son de cuenta del comprador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes Misiones 1408. Escritorio N.o 3.

$39.00 Ag.11-7454-v.ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sontra JOSE ROMERO SANTOS. Ejecución de hipoteca" el día 7 de Setiembre entrante y en el lugar de su ubicación a la hora 16 el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 35001, ubicada en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 4 de la fracción letra D, en el plano levantado en Setiembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con un área de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados; con 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, donde tiene el número 3671, por 35 metros 54 centímetros de fondo: al Este, linda con terrenos del señor Mora Magariños: al Oeste, con el solar 3; y al Norte, con el solar 5, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que la comisión legal del martillero, así como las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última, como igualmente los saldos que en el momento de la escrituración se adeudasen por concepto de pavimento, colector, conexión y vereda, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1937 — José F. Rossi. Escribano.

$36.00 Ag.18-7805-v.set.4.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra LAURINDA CARDOZO de GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora dieciséis en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 65 de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 24845, señalado con el número 6 en el plano del agrimentor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1905, y tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados; con diez metros setenta cinco centímetros de frente al Este a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las de Nueva Granada y Prusia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste, linda con José León Ellauri; al Norte con el solar siete: y al Sur, con el solar cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última son de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: calle Zabala 1426.

$36.00 Ag.21-7974-v.set.8.

ANGEL GAZZANO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

De una buena casita en Carasco, calle Adolfo Lapuente número 2315 que venderé al mejor postor de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "La Caja Obrera contra ELADIO LUIS ORDOQUI. Ejecución de hipoteca" se hace público, que el veintinueve del mes corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil, a la venta, en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 105688, integrada por un solar de terreno con un edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicada en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13, de la fracción letra "H" en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa el 23 de Enero de 1924, según el cual tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: Quince metros de frente al Este a la calle Adolfo Lapuente, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2232, actualmente número 2315, entre las calles de Belanger y Freda, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento 87 metros 50 centímetros de la designada en último término; por el Norte con el solar número 12; por el Oeste, con el solar número 24 y por el Sud, con el solar número 14 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías arrimos y cualquier obligación y gravamen; 3.o) Se hace constar, que el martillero fué designado por la parte; 4.o) Que se habilitó el día feriado para efectuar el remate; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota: "La Caja Obrera" ofrece al comprador hasta la cantidad de ($ 2.000 00) dos mil pesos en préstamo con garantía hipotecaria de la misma propiedad, debiendo el interesado gestionar dicho préstamo, antes del remate en las Oficinas del Banco.

Mas informes, Colombia número 1368. Teléfono 24256

$ 60.00 Ag.11-7474-v.ag.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra ERNESTO BERRUTTI Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan José Brito de Pino asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 23.224 situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, Barrio Porteño jurisdicción de La Estanzuela, señalado en el plano de Mayo de mil ochocientos noventa y seis del agrimensor Alfredo Lerena con el número 3 de la fracción número 22, compuesto de 246 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sur a la calle San Salvador, donde su puerta lleva el número 2083; por 28 metros 65 centímetros de fondo al Norte por donde linda con el solar 15; por el Este, con los solares 2 y 14; y por el Oeste con el número 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro serán de cuenta del comprador lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran salvo que el comprador fuese el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.60 Ag.11-7512-v.ag.30

JULIO CAZOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Felipe Doroteo Marrero contra FELIPA CALISTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que corresponden a doña Felipa Calistro por herencia de su señora madre doña Salustiana Sequeira de Calistro en dos fracciones de terreno contiguas situadas en la décima sección judicial de este Departamento, las que se hallan empadronadas con los números dos mil setecientos cincuenta y dos y dos mil setecientos cincuenta y cuatro y miden, en conjunto, una superficie aproximada de sesenta hectáreas y linda: al Norte, con León Marrero; al Sur y Oeste, con Mauricio Marrero, y al Este, con Gertrudis Calistro. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de la venta en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del inmueble relacionados lucen en autos "Núñez Cibils con Fontenla y Estado" en trámite estos últimos en el Juzgado Nacional de Hacienda de primer turno de Montevideo. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$27.00 Ag.17-7741-v.set.3.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María França, dictada en los autos: "Julio Bresque contra FELIPE CESPEDES NAVARRETE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: una finca ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, y determinada con el número 725 y el terreno en el cual se levanta el edificio en la manzana número 66, empadronado con el número 451, cuyos límites son: por el Este, con predios de Amalia Laureiro de Céspedes: al Norte, con Bonifacio Laureiro; al Oeste, con Natalia Sánchez de García; y al Sur, con la calle Sarandí. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación de pesos 9.000.00 en que dicho inmueble fué tasado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.50 Ag.19-7861-v.set.6.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra S. P. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1055 que es el solar 5, manzana 65, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros que linda: Noreste, plaza Colón: Noroeste, solar 3; Sureste, solar 4 y Suroeste, con calle Ultramar. Valor de tasación: $ 140 00. Base: $ 93.32 Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7958-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra LINDORO TURREIRO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se proce-

derá a la venta bajo la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", que es el solar número 3, manzana 65, cuartel Oeste, empadronado con el número 1054, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, solar número 2; Noroeste, plaza Colón; Sureste, con calle Perú, y Suroeste, con la fracción 4. Tasación: $ 150.00. Base: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fascal) Ag.21-7959-v.set.4.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra F. BERARDO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1045, que es el solar número 1, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, calle Chile; Sureste, solar 2, y Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7960-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra C. VILLARINO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1045 a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, solar número 1; Sureste, solar 3; Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes se hallan en etsa oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7961-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. MALBACH. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A Brito, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1046, que es el solar 3, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas: Noroeste, solar 2: Sureste, solar 4: y Suroeste, Plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32 Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7962-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra H. GONZALEZ MORENO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1046a, que es el solar número 4, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 554 metros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Perú, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 3; y Suroeste, solar 5. Tasación $ 200.00. Base $ 133.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7963-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A. Brito asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1049a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Paraguay; Noreste, solar 3; Suroeste, solar 1; y Sureste "Plaza Colón". Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7964-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra M. DELEONARDI. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1052, que es el solar 7, manzana 56, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Chile, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 6; y Suroeste con Plaza Colón. Tasación $ 170.00. Base 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7965-v.set.4.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, con assitencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande: por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias; por el Este, con doña Irene Couto y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburo. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscrito en Abril de 1931 compuesta de seis hectáreas ocho mil doscientos setenta y siete metros, que lindan: al Norte, con calle pública; al Sud y Oeste, con la fracción seis de María Magdalena Esther Couto y al Este, la fracción cuatro de María Inés Couto. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Causillas Villar contra GREGORIO URBANO ISRAEL COUTO. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$36.00 Ag.20-7928-v.set.7.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado Letradode Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, recaída en los autos "Pedro Sánchez contra la sucesión de PEDRO PASTORINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno chacra situada en el ejido de esta ciudad, en la sección Santa Lucía Chico, primera judicial de Florida, empadronada con los números 4130 y 5940, compuesta de sesenta y siete hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve metros dos mil cuatrocientos noventa y dos centímetros y linda: al Norte, Diego Carasale y el ejecutado: al Este, con camino y Juan Lansini, Nicolás Sarla y José Deluca; al Sur, Juan Lansini, Nicolás Sarla, con el primero camino por medio, José Deluca y camino por medio, con Francisco Orlando, y al Oeste, camino por medio, con Ernesto Lorier, Sara P. de Salgado y el ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo del comprador, como asimismo la mitad de la comisión legal que corresponda al martillero; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de 16 días. — Florida, Agosto 7 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.30 Ag.14-7669-v.ag.31.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Lenidoro Costa, tutor de ISAIAS RUBENS CIGANDA e ISABEL VARELA PEREZ DE CIGANDA, por sus hijos Juana Elia, Lidia Elsa y Beatriz Judith Ciganda. Venia para vender", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por un precio de $ 48.00 la hectárea, por el martillero don Carlos María Zeballos, con asistencia del Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuartas mejoras contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2544, señalada en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar con el número cuatro, compuesta de setecientas cincuenta y dos hectáreas y cinco mil seiscientas cuarenta y seis centiáreas, lindando: al Este, Carmen L. de Larrosa y María M. Fuentes: al Sur, sucesiones de José Unzaga y Julio T. Vidal y Fuentes: al Oeste, Teodoro Lescano, Caraciolo Pereira y Manuel Ungal, y al Norte, José de la Puente. Se previene: A) Que los títulos del bien quedan a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas), donde podrán ser revisados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 4 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$33.00 Ag.13-7616-v.ag.31.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "César Rolando Ferrero contra JOSE ZUCHETTI Y HERMANOS. Cobro de alquileres", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, de la hora 15 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril número 1016, se procederá por el martillero don Leopoldo M. Larzabal, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles: un mostrador de pino Brasil; una balanza "Victoria" con tres pesas; dos vitrinas de pino Brasil lustradas; un tacho de hierro galvanizado; un tacho de cobre; dos

batidoras de alambres; una escalera de horno con 12 latás; una mesa madera con tapa de mármol; una mesa madera álamo, 2 mts. por 1.30; una ídem de 2 mts. por 1; diez latas negras para masa. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los útiles referenciados en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Agosto 19 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-8093-v.set.6.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, dictada en autos "PERALTA ALEJANDRO. Intestado", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección, al remate público con la base del aforo inmobiliario que es de pesos 200.00, de una fracción de terreno, ubicada en la undécima sección judicial en el pueblo "Lorenzo Geyres", señalada con el número cuatro en el plano autorizado por el agrimensor don Juan Basso, en Junio de 1913, compuesta de una superficie de 1.250 metros y con el siguiente deslinde: al Nordeste, 50 metros con el solar número seis; al Sudoeste, igual extensión con el solar dos; al Sudeste, 25 metros, calle proyectada, y al Nordoeste, igual extensión con el solar tres. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Lorenzo Geyres, Agosto 12 de 1937. — José M. Merello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-7862-v.set.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado: "FELIZARDO GONZALVES DA TRINDADE", se hace saber al público que el día 30 de Agosto de corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) con la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los derechos que sobre una fracción de campo, compuesta de sesenta y dos hectáreas y media le corresponden a doña Etelvina Trindade Moraes, como heredera de don Felizardo Gonzalvez da Trindade ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, proindivisa con sus demás hermanas, dentro de los siguientes límites: Al Norte la sucesión de Filisbino Texeira y Antonio Rodríguez da Silva; al Este la sucesión de Graciliano Martínez; al Sur y Oeste con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o) Que el bien ha sido tasado en la cantidad de veintisiete pesos la hectárea, importando la cantidad de un mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 2.o) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 4.o) Que con respecto al bien a venderse, no existe título agregado al expediente. — Salto, Julio 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves. Actuario.

$36.00 Ag.11-7513-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.ª Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SESINO PEREIRA DAS NEVES" se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 14 metros 90 centímetros con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros, sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina; y Sur, 14 metros 90 centímetros con sucesión Quiroga; siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 233.34 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-7829-v.set.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de 1.ª Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien un inmueble, con la finca y demás edificios sobre él levantados, empadronado con el número 439, ubicado en la manzana número 24, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto de 15 metros 282 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay; por 42 metros de fondo al Norte, lindando con propiedad que fué de don Jaime M. Illa; al Este linda con sucesión Felipe B. Fonseca; y al Oeste, con don Alejandro Soto. La superficie total de dicho inmueble es de 702 metros 972 milímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes; y que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 33.00 Ag.18-7822-v.set.2.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Luis Scrofani contra EUDALDO FERREIRA GOMEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesto de 84 hectáreas, 9792 metros cuadrados, empadronada con el número 442, situada en Arapey Grande 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, la Zanja de las Nutrias que la separa del campo de don Cándido Ferreira Gómez por el Este fracciones adjudicadas a doña María Teodora de Oliveira y a don Eudaldo Ferreira Gómez y por el Sur con Ramón Méndez: y 2.o) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 52 hectáreas 8934 metros cuadrados y 3014 centímetros cuadrados, situada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 451, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada a Agustín Godoy al Sur Ramón Méndez: al Este fracciones adjudicadas a Domingo y Ceferino Suárez, y al Oeste, fracción anteriormente adjudicada a Eudaldo Ferreira Gómez Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes: Y que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de lo interesados. — Salto, Agosto 7 de 1937. — Atilio D'Angelo Actuario.

$ 39.00 Ag.11-7514-v.ag.27.

GRACIANO J. BARNECH

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — P[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Edenes Alberto Mallo y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento, en los autos "Sucesión de JOSE GALLERO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la 14 horas y en el paraje denominado "El Rocho" en esta sección se procederá a la venta en pública subasta y por las 2|3 partes de su tasación, por el rematador don Graciano G Barnech, asistido del suscrito designado al efecto, de los semovientes, instrumentos agrícolas, muebles y útiles correspondientes a dicha sucesión, cuyo detalle se halla relacionado en el expediente respectivo de fojas 16 a 17 vuelta. Se previene que la venta se realizará al contado. — Malvada, Agosto 11 de 1937. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.16-7840-v.ag.27.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos testamentarios de doña FERMINA SANSEÑARENA DE ORCOYEN, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en subasta pública y con la base que se establecerá más adelante, de un terreno y finca empadronado con el número 168, situado en la manzana 240 de esta ciudad y perteneciente a la testamentaría nombrada, dividido en cinco lotes, los que se describen a continuación: 1.o Se compone éste de una superficie de 401 metros 50 decímetros con paredes divisorias sólo por los frentes Oeste y Sur, con diez metros de frente a la calle Artigas y tasado en la cantidad de $ 1.204.50 Lote número 2, tiene una superficie de 299 metros 50 decímetros con pared únicamente sobre el frente Oeste: hay en él una vieja edificación compuesta de dos piezas en mal estado; tiene igual frente que el anterior, pero menos fondo y ha sido tasado en pesos 1.048.25. Lote número 3, tiene un metraje de 444 con 25 decímetros, y en el cual existe una casa habitación con frente de imitación que da a las dos calles: tiene obras sanitarias y el edificio está en buenas condiciones: a este lote le falta la pared divisoria de los frentes Sur y Este, y ha sido tasado en $ 3.000.00. Lote número 4 está compuesto de 253 metros 98 decímetros, con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez, de menor importancia que la calle Artigas, a la cual tienen frente los anteriores: tiene solamente pared al frente Norte, y ha sido tasado en $ 558.76. Y lote número 5, está compuesto de 358 metros 75 decímetros cuadrados: tiene más fondo que el anterior y pared divisoria por dos lados, siendo tasado en $ 717.50 Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio en que ha sido tasado cada lote: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Agosto 7 de 1937. — Juan R. Irisarri Actuario.

$39.00 Ag.12-7677-v.ag.28.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pierrina Vivas dictada en autos "RAFAEL HODARA Quiebra" se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 en el local de la calle Ituzaingó número 265 el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás efectos ocupados en autos. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ag.16-7694-v.set.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del balanceador don Martín Chilingurian calle Bisdengues 1492, he prometido vender [illegible] ALFREDO CALCAGNO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras situada en la calle Fraternidad número 4100 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 4 de 1937. — Luis Quiñone.

$5.00 Ag.9-7395-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el comercio de almacén y comestibles que hasta el 4 de Agosto de 1937 giró en esta plaza bajo la firma del suscrito señor Manuel López, ha funcionado desde entonces hasta la presente y funcionará en lo sucesivo bajo la firma del señor RICARDO R. LOPEZ NOGUEZ, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fechas las existencias de ese giro comercial. — Canelones Agosto 4 de Agosto de 1937. — Manuel López. — Ricardo R. López Noguez.

$5.00 Ag.9-7361-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de productos del país tengo establecido en la calle Juan Paullier 1224, en esta ciudad, al señor FLORENCIO S. SPINELLI. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Roberto A. Chiesa.

$5.00 Ag.23-8003-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don JULIO T. V. BAFFICO ARREGUI la mitad del comercio que en el ramo de compra y venta de autos usados y anexos tengo establecido en Paraguay 1217. Acreedores en Treinta y Tres número 1356 (escritorio 37). — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Rodolfo Baz.

$5.00 Ag.23-7991-v.set.11.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves nueve de Setiembre en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo Agosto 19 de 1937. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.23-7990-v.set.9.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 3 de Setiembre de 1937 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8030-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SIEGFRIEDO STERN el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1055, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Judka Frydeztejn.

$5.00 Ag.18-7817-v.set.6.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 3 de Setiembre de 1937 a las once horas para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8031-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JOSE CALBELO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Ernesto Decastelle. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ag.26-8088-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Junio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Solano Rodríguez", en el ramo de explotación de establecimientos ganaderos tenía su asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y su pasivo los socios CATALINA DE LEON DE RODRIGUEZ y HERIBERTO RODRIGUEZ. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, avenida 8 de Octubre número 3640 dentro del plazo que determina la ley. — Montevideo, 20 de Agosto de 1937. — Catalina de León de Rodríguez. — Heriberto Rodríguez.

$5.00 Ag.26-8056-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Gregorio Daglian y Jacob Shamigian se retiran, desde esta fecha, en su calidad de socios industriales, de la sociedad "MISAK SOUKISIAN y COMPAÑIA" de la calle Cuñapirú 2037. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Misak Soukiassian y Compañía.

$5.00 Ag.16-7705-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que la razón "BRASESCO HERMANOS", que giraba en el ramo de peluquería, quedó disuelta por deceso de Enrique Eduardo Brasesco: que el socio Bruno Brasesco tomará el activo y pasivo del giro, cesando la sucesión del extinto, y que quienes tengan algo que reclamar deben concurrir con sus comprobantes a Carlos Ma. de Pena número 4388, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904) — Bruno Brasesco. — Luisa Bilardi de Brasesco.

$5.00 Ag.16-7700-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN LUZARDO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Solís. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten sus cuentas y justificativos en la escribanía de los señores Borrás y Barredo, calle General Artigas número 472. — Rosario, Julio 28 de 1937 — Vendedor: Victorio M. Bórtoli. — Comprador: Juan Luzardo.

$5.00 Ag.16-7689-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1937 — Silverio Novelli. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.16-7680-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN MIGUEL GESTOSO la parte indivisa que me corresponde en la estación de radio C. X. 10 "Ariel" (antes "Broadcasting Internacional"), instalada en este Departamento, camino Industria número 2840. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1392) — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Rafael Ferrera.

$5.00 Ag.16-7704-v.set.4.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado el boleto de promesa de venta a plazo número 2087 expedido por el Banco Mercantil del Río de la Plata, a favor del señor JUAN R BENITEZ con fecha Febrero de 1926 correspondiente a un solar de terreno con frente a la calle Pestalozzi número 19 quedando en consecuencia dicho boleto sin ningún valor.

$6.00 Ag.5-7221-v.set.9.

"URRETA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Setiembre próximo a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1937, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1936-1937. 3.o Designación, por el Presidente, de tres miembros de la asamblea, para integrar la Comisión Escrutadora de Votos. 4.o Elección, para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los miembros salientes señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Vitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1937-1938. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 1.o de Setiembre próximo, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. Salto, Agosto 15 de 1937. — El Directorio.

$13.50 Ag.26-8091-v.set.5.

"CARMETA" S. A. Industrial Uruguaya

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Setiembre de 1937 a las 16 horas en nuestro local social, avenida General San Martín número 2299 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1937, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Reparto dividendo; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — El Directorio.

$9.00 Ag.24-8060-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo que determina la ley 8992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el día 17 de Junio del año corriente, los señores don WOLTER WOLTHERS, don OSCAR PINTOS y don ENRIQUE DU PRE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: A) Su objeto será la importación, construcción, montaje, compra, venta, reparación y demás anexos de cualesquiera aparatos de electricidad, lámparas, accesorios, receptores y transmisores de radiotelefonía, explotación de broadcastings y, en fin, toda actividad relacionada con el ramo eletrotécnico y representación de entidades nacionales o extranjeras relacionadas con el rubro electricidad y sus derivados; B) El capital social inicial es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos, integrándose el cincuenta por ciento de contado y el saldo dentro de dos años; C) El domicilio será a ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en calesquiera localidades de la República; D) Girará bajo la denominación de "Oscar Pintos y Compañía Limitada", llevando el uso de la firma el socio administrador don Oscar Pintos, salvo que se trate de constituir obligaciones por más de cinco mil pesos, en que será necesaria la firma de otro Director, así como para vender y gravar inmuebles: E) La duración será de diez años, es decir, hasta el 17 de Junio de 1947. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 216 vuelto y siguientes del libro respectivo. — Juan Luis Vidal, Escribano. — Estudio: Rincón 438 (segundo piso, escritorio 38).

$14.85 Ag.19-7842-v.ag.30.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio se ha resuelto liquidar la Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas, domiciliada en la calle Guaraní 1378. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que con sus justificativos concurran al domicilio arriba señalado. — Antonio Rodríguez, Presidente. — Herminio Rial, Secretario.

$5.00 Ag.10-7425-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE D. ODDO y JOAQUIN URGEL mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle San José número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a haeer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Carmelo Pifano. — José D. Oddo. — Joaquín Urgel.

$5.00 Ag.18-7835-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don JESUS ROIZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en el camino Corrales número 68, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo Agosto 16 de 1937 — Máximo López. — Jesús Roiz

$5.00 Ag.18-7836-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "BONOMI HERMANOS y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la que continuará sus negocios con la misma razón social y formada únicamente por los suscritos. El capital de la nueva sociedad se fijó en $ 117.000.00 y el uso de la firma a los dos socios solidario, indistintamente, y que son los suscritos en primer término. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi.

$5.00 Ag.18-7792-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad de Tacuarembó bajo la razón social de "NAJSON, TARANTO y COMPAÑIA". En consecuencia, quienes se consideren acreedores de dicha firma deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, en Montevideo, calle Sarandí 360. — Tacuarembó Julio 31 de 1937. — Najson, Taranto y Compañía.

$5.00 Ag.18-7784-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender el taller de radio "Continental" sin registro, sino en la calle Misiones 1331, al señor ANTONIO CALABRIA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Agosto 15 de 1937. — Antonio Vita.

$5.00 Ag.18-7783-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que debiéndose disolver el 15 del corriente por vencimiento del término, la sociedad que gira bajo la razón social "TUBINO y COMPAÑIA", se cita a los que tengan créditos contra la misma se sirvan presentarlos en el domicilio de la sociedad calle San José número 1022, de esta ciudad. — Montevideo Agosto 13 de 1937 — Tubino y Compañía

$5.00 Ag.18-7782-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo instalado en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2816 a los señores GERARDO PIETRAFESA y HERMANOS quedando a mi cargo el pasivo del negocio A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — David Meurglia.

$5.00 Ag.14-7665-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto rescindir la promesa de constitución de sociedad que giraría bajo la razón social de "SPINETTI HERMANOS y COMPAÑIA" en el ramo de bebidas sin alcohol, establecida en la calle Carlos Teiller número 4085. Los interesados se presentarán con sus justificativos en Misiones 1130. — Montevideo Agosto 10 de 1937 — Antonio Spinetti — Nicolás Spinetti (hijo) — Mateo Rakiskas. — Polidoro Heytens.

$5.00 Ag.14-7638-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al Comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor BARUCH CZACZKES COLINGER, la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Durazno número 2427 bis. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236; U. T. E. 84032. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Alejandro Ilciuc.

$5.00 Ag.17-7775-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Justicia número 2326, al señor MOISES TUZMAN. Los que se consideran acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleris, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Antonio Moreno.

$5.00 Ag.17-7749-v.set.6.

AL CO[illegible]BLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don FELICIANO CASALONGUE, el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos, gira bajo la razón "Harizpúru y Platero", con sede en el kilómetro 24-500 del camino Maldonado, sección Pando, del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Héctor D Platero. — Pedro Harizpuru.

$5.00 Ag.17-7732-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Brenlla Vecino, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Panificación de la Barra", instalado en el pueblo Santiago Vázquez, calle Guazunambí. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dntro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1592). — José María Espasandín Rama

$5.00 Ag.17-7740-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "RUDANSKY y RUDICH" en el ramo de mercería sita en la calle Andes 1412, retirándose de la misma el señor León Rudich y quedándose con el activo y pasivo de la misma el socio Ulises Rudansky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673. — Ulises Rudansky

$5.00 Ag.17-7748-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL PAP el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad calle Miguelete número 2304 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mismo comercio efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1901 — Montevideo Agosto 6 de 1937 — Manuel Rodríguez

$5.00 Ag.10-7427-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JULIO CARBALLAL y HUGO PICASSO el negocio establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1356 esquina Ejido denominado "Garage y estación Montevideo" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores de ese negocio a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alberto D Ruboras, calle Misiones número 1476. — Rudolf B Rossner — Montevideo Agosto 2 de 1937.

$5.00 Ag 10-7398-v ag.30

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha veinticuatro de Julio próximo pasado hemos adquirido de nuestro consocio señor JOSE SCROFANI la parte que le correspondía en la firma que en los ramos de zapatería y anexos gira en ésta bajo la razón "Scrofani e Iurato" la que en adelante quedará integrada únicamente por los que suscriben — Salto, Agosto 6 de 1937. — Luis Scrofani. — Manuel Iurato.

$5.00 Ag.12-7515-v.ág.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al *comercio y al público* en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RIBAS el café y bar con billares situado en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Ignacio Montes de Oca. — José María Ribas.

$5.00 Ag.13-7604-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de 6 de Agosto del corriente, que autorizó el escribano Luis Rodríguez Villamil, los señores GEYSA KUPFER y ESTEBAN GRUNWALD constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "G. Kupfer y Co. Limitada", con sede en esta ciudad, siendo su objeto ejercer de cuenta propia o de terceros, a consignación o comisión, la compraventa de toda clase de productos industriales y manufacturados, ejercer la representación de firmas nacionales y extranjeras, obtener de cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, privilegios y nombres de comercio y de fábrica y realizar cuantas otras actividades sean inherentes al intercambio económico - financiero con el exterior, incluso la importación, pudiendo en el futuro dedicarse también a la exportación, si así lo resolviera. Su plazo: 5 años, prorrogable por períodos iguales automáticamente. Capital social integrado totalmente: cinco mil pesos. Administración y uso de la firma social: a cargo de los dos socios, indistintamente. El contrato social fué inscripto el 10 de Agosto del corriente con el número 145 del folio 411 al 415 del libro número 42 de Contratos Sociales, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Geysa Kupfer — Esteban Grunwald.

$12.00 Ag.20-7907-v.set.1.o.

PERFUMERNA CECILIA. LIMITADA. DE TENENBAUM y JASQUIN

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de 9 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano doctor Jauregiberry Lowry e inscripta con el número 3 al folio 13 y siguientes, tomo 4.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de perfumería y artículos de tocador. Bases principales: Denominación: Perfumería Cecilia, Limitada, de Tenenbaum y Jasquin. Domicilio: Joaquín Requena 2875. Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 y a los 4. Capital: $ 10.000.00 Aportes: señor Jasquin, $ 2.500.00 (mercaderías, máquinas útiles y marca): señor Tenenbaum, $ 7.500.00, integrados $ 6.000.00, a integrar dentro del año, $ 1.500.00. Administración y firma: señor Tenenbaum. Reunión social mensual. Balances semestrales. Pérdidas y ganancias: por mitades entre ambos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Moisés Tenenbaum — Natalio Jasquin

$9.00 Ag.20-[illegible]-v.set.1.o.

ESTANCIAS "LOS MOLLES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por la escritura de 11 de Agosto de 1937, autorizada por el escribano Juan J. Martínez copia inscripta con el número 26 al folio 83 vuelta y siguiente del tomo 3.o de contratos del Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social y denominación: "Estancias "Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital: cien mil pesos totalmente integrado y aportado por los socios Elsegund Bohmann de Facht, Hans Flueger y Enrique Ferger en la proporción que en dicho contrato se determina. Objeto: A) Adquirir y explotar en cualquier parte de esta República o fuera de ella, establecimientos agrícolas y ganaderos o de industrias derivadas: B) Colonizar, comprar o vender haciendas, cereales y toda clase de productos agrícolas y ganaderos: C) Adquirir bienes inmuebles urbanos o rurales así como derechos y acciones sobre los bienes para fines de explotación y reventa: D) Explotar cualquier otra clase de industria o comercio lícito. Domicilio actual: calle Sarandí número 437. Plazo: 50 años a contarse desde la fecha de la inscripción en el Registro. Dirección y administración a cargo de dos gerentes designándose a los señores Erich Schmersow y Juan Flueger por 10 años e indistintamente. Balances: el 31 de Julio de cada año. — Montevideo, Agosto 17 de 1937.

$21.00 Ag.19-7890-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Osgan Outmagian se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta la fecha, a don DAVID PRZESTRSELENIEC SARNOW el negocio de carnicería sito en esta ciudad, avenida Manuel Herrera y Obes número 4506, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Osgan Outmagian. — David Przestrseleniec Sarnow.

$5.00 Ag.23-8020-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que nos hemos desvinculado de la sociedad "VIUDA DE JOSE GUEÇAIMBURU e HIJOS", del pueblo Soca (Deparametnto de Canelones), en el ramo de café, bar, restaurant y anexos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Adela Gueçaimburú de González. — Luis Alberto González.

$5.00 Ag.23-8011-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano Luis Alberto Viera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en la ciudad de Dolores con la razón social de "BARRENECHEA, FERNANDEZ y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva razón social de "Barrenechea y Nasta", que la forman los señores José Gervasio Barrenechea y Blas Nasta. — Dolores, Agosto 5 de 1937. — José G. Barrenechea. — Blas Nasta. — Gaspar M. Fernández.

$5.00 Ag.14-7651-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprarle al señor JOSE DOMINGUEZ el negocio establecido en la calle Ejido 1614. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Julián Pagadigorría.

$5.00 Ag.18-7780-v.set.6.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS S. A.

CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Millán 2600, con la siguiente orden de día: Elección del Directorio, en cumplimiento del artículo 14 de los estatutos. — S. Castiglia.

$5.40 Ag.21-7891-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don RAMON MARTINEZ la parte proindivisa que me pertenece en el negocio de café y bar denominado "Café y Bar del Puerto" ubicado en la calle 25 de Agosto número 266. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Julián Gonda. — Ramón Martínez.

$5.00 Ag.20-7927-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL MERCANT la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la finca número 1840 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591, de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Aníbal Pizzorno. — Manuel Mercant.

$5.00 Ag.14-7645-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Jacinto Galasso y Cía." y la denominación "Bodega Galasso" en el ramo de elaboración y venta de vino nacional, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio GALASSO. — Santa Lucía Agosto 4 de 1937. — Octaviano Politi. — Jacinto Galasso

$5.00 Ag.12-7531-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FELIPE PIRIZ, el negocio de carnicería que tengo establecido en esta Capital, en la calle José Revuelta número 3605. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Sarandí número 430, 1.er piso, todos los días hábiles de la hora 10 a las 12 y de las 15 a las 17. — Angel Amesty.

$5.00 Ag.12-7526-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he contratado vender al señor ARAN TAKISSIAN, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la casa de la avenida General Flores número 2790, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Garabet Gollan. — Aran Takissian.

$5.00 Ag.12-7567-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora AIDA FERRARI de BARCELONA, la casa de comercio que en el ramo de garage tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1512 y denominado "Garage del Centro". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el estudio del escribano José T. Sosa Días, calle 25 de Mayo 470, 1.er piso, escritorio número 3. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Faustino Vecino.

$5.00 Ag.12-7577-v ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio, situada en el pueblo de Libertad y en el ramo de café, bar y despacho de bebidas, al señor ELBIO NAVARRO. Los que se consideren acreedores o con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal a dicho establecimiento. — Libertad, Julio 7 de 1937. — Vicente Cantisani. — Elbio Navarro.

Nota. — Se hace constar que el señor Vicente Cantisani seguirá ejerciendo su comercio en el ramo de provisión y anexos.

$5.00 Ag.11-7521-v ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la firma JOSE GOMEZ e HIJOS el almacén de comestibles situado en la calle Juan Spikerman número 2151 esquina a la de Belgrano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Akel Turbay. — José Gómez e Hijos.

$5.00 Ag.10-7412-v ag.30

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANDRES SENRA y señorita RAMONA RODRIGUEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1801 esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Aníbal Minotto

$5.00 Ag.11-7510-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la firma de "Dibueno y Esmoris", para la explotación del negocio en el ramo de panadería y anexos, en la calle Venezuela número 1487, bajo la denominación de "Sagrada Familia", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Dibueno. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Claudio M. Dibueno — José Esmoris.

$5.00 Ag.10-7414-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que en virtud de nuevo convenio, la casa de comercio que en el ramo de "Peluquería, peinados, tinturas y anexos", poseían en esta ciudad la entidad "Bozzini y Cía." disuelta según otras publicaciones, ha sido prometida en venta a la señora MARIA JULIA FACELLI CORREA de SAPORITI, quedando esta señora como única propietaria de ese comercio. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. La venta se otorgará oportunamente ante el escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521, donde deben ser enviadas cualquier cuentas que dicho comercio debiere por todo concepto. — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — María Ema Ojeda. — María Julia Facelli Correa de Saporiti. — César Liberato Bozzini.

$6.00 Ag.11-7519-v.ag.30.

AL CO[illegible]LICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MATEO BELTRAME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Minas y La Paz número 1551. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Viña y Antía". Rincón número 538, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Bautista Rial.

$5.00 Ag.21-7948-v set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE M. IGLESIAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Calera de las Huérfanas número 4152, esquina a la de Montero Vidaurreta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Eulogio E. Ladereche. — José M. Iglesias.

$5.00 Ag.21-7942-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir una sociedad para la explotación de la farmacia "Piedras Blancas", que tengo establecida en el camino Cuchilla Grande número 872, esquina servidumbre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Ricardo de Paula.

$5.00 Ag.21-7933-v.set.9.

S. A. ESTANCIA "EL AGUILA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre de 1937 a las 11 y 15 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras número 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1937 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de miembros para formar el nuevo Directorio. El registro de acciones se cerrará el día 30 de Agosto a las 12 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Ag.19-7859-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor SERAFIN SOÑORA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle República número 2200, esquina Nueva Palmira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina dentro del término legal. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Matías Gómez. — Serafín Sóñora.

$5.00 Ag.20-7911-v set.8.

SEPARACION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto separarnos y liquidar la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico y reparaciones en general, sito en la avenida Carlos María Ramírez número 121, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma "FIORI y ROIG". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten con sus justificativos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — Ricardo Fiori. — Fermín Roig.

$5.00 Ag.14-7640-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a VICENTE RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Artigas esquina San Ramón, de la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz. — La Paz, Agosto 9 de 1937. — Francisco Ferraro.

$5.00 Ag.14-7666-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma "SACCONE y COMPAÑIA", establecida en avenida España número 1628, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos. Notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Agosto 6 de 1937. — Enrique Casaretto. — Arturo Heinzen.

$5.00 Ag.18-7590-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los hermanos CARLOS A. y OSCAR R. PEREZ el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta ciudad bajo mi firma y con la denominación de "Casa Alberto D. Pérez", haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 30 de 1937. — Santiago Fernández Usandizaga. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez.

$5.00 Ag.14-7614-v.set.14.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"
CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso", para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 27 de Agosto a las 9 horas en su sede social, Uruguay 1829. Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — El Secretario.

$5 85 Ag.12-7549-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 28 de Julio último, se disolvió la sociedad MARCOS NAHOUM y YACOEL, continuando ambos componentes con el mismo giro comercial, a su solo nombre.

$5.00 Ag 11-7458-v ag 30

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Editora Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 31 de Agosto a las 18 horas en el local de nuestra Administración, Cerrito 737. Se previene que siendo la segunda convocatoria, ésta se realizará con el número de accionistas que concurra. Las acciones deberán ser registradas en la Secretaría cinco días antes de la asamblea. — El Secretario.

$4.50 Ag.26-8064-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 41, asunto número 861|631, artículos destinados al Taller de Zapatería y Talabartería): Clericetti y Barrella: 6 leznas finas, según muestra número 3, a $ 0.10 cada una; 20 kilos tachuelas de hierro de 12 mm., según muestra, a $ 0.80 el kilo; 1.000 grampas estañadas para cirigotes, según muestra número 5, a $ 3.60 el ciento; 500 pitones para canana, negros, según muestra número 6, a $ 3.75 el ciento; 1.000 hebillas liras estañadas, de 24 mm., según muestra número 7, a $ 3.60 el ciento; 1.000 ídem ídem ídem de 30 mm., según muestra número 8, a $ 4.50 el ciento; 500 ídem ídem ídem negras, de 20 mm., según muestra número 9, a $ 2.90 el ciento; 300 ídem arrolló negras de 20 mm., según muestra número 10, a $ 2.10 el ciento; 500 ídem arrolló estañadas, de 20 mm., número 11, a $ 2.20 el ciento; 1.000 ídem victoria estañadas, de 20 mm., según muestra número 12, a $ 2.60 el ciento; 200 ídem dobles niqueladas, de 45 mm., según muestra número 13, a $ 10.00 el ciento; 450 mosquetones niquelados, chicos, según muestra número 14, a $ 10.60 el ciento; 2.000 argolias estañadas, de 20 mm., según muestra número 15, a $ 2.74 las 144 unidades; 200 argollas triangulares, según muestra número 17, a $ 13.00 el ciento; 100 kilos cuerda alquitranada para tiros, según muestra número 18, a $ 1.15 el kilo; 5.000 remaches tubulares número 1, 5|16, según muestra número 19, a $ 3.20 el millar; 5.000 ídem ídem cobreados número 1, 5|16, según muestra número 20, a $ 3.30 el millar; 5.000 ídem ídem ídem número 1, 6|16, según muestra número 21, a $ 3.40 el millar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.27-8070-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 57, asunto número 861|529, artículos con destino al Taller de Galvanoplastía): Trabucati y Compañía: 1 embudo de vidrio de 11 centímetros, en $ 0.38; 2 calentadores "Hasag" número 1, a $ 3.20 cada uno; un destornillador chico número 5825, en $. 0.25; 1 ídem grande número 3164, en $ 0.50; 1 pinza chata número 280-6, en $ 0.60; 6 cepillos de cerda, de mano, a $ 1.40 cada uno; 1 olla enlozada, de 10 litros, en $ 1.60; 1 ídem ídem de 15 litros, en $ 1.80; 2 kilos esmeril número 120, a $ 0.90 el kilo; 2 kilos ídem número 150, a $ 0.90 el kilo; 2 kilos ídem flor, a $ 0.90 el kilo; 1|2 kilo alambre de cobre de 1 mm., a $ 2.00 el kilo; 5 kilos pasta para pulir "Doyen" en panes, a $ 0.75 el kilo; 1 cepillo circular de bronce, de 0.10 x 4, en $ 1.40; 1 litro ácido nítrico, a $ 0.85 el kilo; 1 litro de ácido sulfúrico, a $ 0.70 el kilo; 1 olla enlozada de 5 litros, en $ 1.00; 3 tarros pasta "Cannin", a $ 2.10 cada uno. — Montevideo, Agosto 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.27-8071-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONTRALOR DE CAMBIOS

Montevideo, 20 de Agosto de 1937.

Este Banco, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley de Contralor de Cambios de fecha 29 de Mayo de 1931, ha resuelto que, a partir del 23 de Agosto próximo, entren en vigor las siguientes

Normas que regirán las exportaciones

1.o Desde la fecha y hasta nueva resolución, las firmas exportadoras gozarán, como máximo, de un plazo de noventa días, a contar de la fecha de concertación de la venta de cambio, para realizar los embarques de los porductos correspondientes, salvo todos aquellos contratos de cambio a los cuales se les ha fijado un plazo menor, determinado, en mérito a los tipos de cambio aplicados.

2.o Si los embarques no son realizados dentro de las fechas estipuladas en los contratos de cambio correspondientes, éstos quedarán automáticamente anulados con una diferencia, a cargo del exportador, de 2 o|o en el cambio "oficial" y 2 1|2 o|o en el cambio "dirigido".

3.o Cuando las firmas exportadoras realicen embarques parciales con cargo a determinados contratos de cambio, deberán solicitar a los Bancos o casas bancarias respectivas, un certiifcado cambiario por cada embarque en cuyo certificado deberá establecerse el valor del embarque en moneda extranjera, lo más aproximado posible. Esta disposición no rige para los frigoríficos; éstos podrán presentar los certificados por los importes globales correspondientes a las ventas de divisas realizadas.

4.o Desde la fecha, todos los certificados de cambio para realizar exportaciones expedidos por los Bancos o casas bancarias, serán visados por la Oficina de Contralor de Cambios, sin cuyo requisito el Contralor de Exportaciones en la Aduana no les dará trámite.

5.o Vencido el plazo de los certificados, la Oficina de Contralor de las Exportaciones no podrá darles curso sin la previa autorización de este Banco.

6.o En todos los casos, las exportaciones deberán ser financiadas sobre la base de divisas extranjeras, no admitiéndose utilización alguna de saldos en pesos uruguayos. Esta disposición rige para los frigoríficos y exportadores en general.

Disposición especial para la futura zafra lanera

En las operaciones de lanas que se realicen sobre embarques a plazos mayores de noventa días de la fecha de contratación del cambio, los Bancos autorizados de plaza quedan facultados para adquirir las divisas correspondientes, a su cargo y riesgo. Dichas divisas serán transferidas al Banco de la República, una vez que la operación quede dentro de los noventa días de la fecha de embarque, y los tipos que éste aplicará para esas adquisiciones serán los que rijan en el día de la transferencia.

(Cuenta corriente) Ag.27-8161-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONTRALOR DE CAMBIOS

Montevideo, 20 de Agosto de 1937.

De acuerdo con las facultades que otorgan a este Banco la ley de Mayo 29 de 1931, sobre contralor de las operaciones de cambio y decreto del Poder Ejecutivo de Marzo 3 de 1936 y de la ley de Octubre 16 de 1931 sobre letras de exportación por concepto de mercaderías o productos vendidos o remitidos al exterior, se ha dispuesto lo siguiente:

1.o Desde el día 23 de Agosto próximo y hasta nueva disposición, el Banco de la República sólo cotizará oficialmente los mercados de cambio "oficial" y "dirigido".

2.o Las operaciones de compra y venta en los referidos mercados, se regirán por las siguientes disposiciones:

Compras:

A) El Banco de la República, como hasta ahora, fijará diariamente el tipo de cambio a regir en estas operaciones.

B) El Banco de la República, comprará directamente de los exportadores o por intermedio de los Bancos y casas bancarias de plaza, debidamente autorizadas, todo el cambio proveniente de las exportaciones del país, a los porcentajes de cambio vigentes o que se fijen en el futuro.

C) Las divisas que no respondan a exportaciones, adquiridas por los Bancos y casas bancarias de plaza, quedarán a cargo de los adquirentes y a su riesgo.

D) Cambio oficial adquirido por los Bancos y casas bancarias de plaza, en virtud de lo que establece el inciso B) de este artículo, deberá ser transferido al Banco de la República en su totalidad, inmediatamente de recibido de los exprotadores, en la siguiente forma: las divisas compradas "cable", serán transferidas "cable"; y las adquiridas "cheque" o "en letras a plazo", deberán ser transferidas en "cable" o "en cheque" a su opción, con una utilidad de un cuarto por ciento (1|4 o|o), a favor del Banco o casa bancaria adquirente.

E) El cambio dirigido adquirido por los Bancos y casas bancarias de plaza en virtud de lo que establece el inciso B) de este artículo, podrá ser transferido al Banco de la República bajo las mismas condiciones determinadas para el cambio oficial.

F) Los Bancos y casas bancarias de plaza, podrán retener el cambio dirigido adquirido, manteniéndolo como posición.

G) El Banco de la República garantizará a los Bancos y casas bancarias de plaza, el precio de compra de su posición en cambio dirigido, calculado sobre la base de cable que rija en la fecha de las adquisiciones, con una utilidad de un cuarto por ciento (1|4 o|o), a favor de los adquirentes.

H) Los Bancos y casas bancarias de plaza, hasta nueva orden, deberán mantener su posición de cambio dirigido en libras esterlinas.

I) El Banco de la República podrá exigir, cuando lo juzgue oportuno, la entrega dentro de las cuarenta y ocho horas, de la posición en cambio dirigido mantenida por los Bancos y casas bancarias de plaza. A ese efecto, declararán diariamente por escrito, el monto de su posición, precisando el importe de las divisas a recibir. Estas últimas podrán ser exigidas por el Banco de la República en los plazos de entrega fijados por los contratos respectivos.

Ventas:

J) Las ventas de cambio oficial, como el presente, serán realizadas por el Banco de la República.

K) El Banco de la República continuará fijando diariamente el tipo a regir en las ventas de cambio dirigido.

L) Los Bancos y casas bancarias de plaza, podrán vender cambio dirigido destinado al pago de importaciones originarias de "países con cuota", debidamente autorizadas por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, "y sin limitación, para las demás necesidades locales plenamente justificadas".

M) Los Bancos y casas bancarias de plaza, que mantengan posición de cambio dirigido, deberán entregar al Banco de la República y en la forma que éste considere más conveniente, las diferencias de cambio que diariamente se produzcan por la compraventa de divisas por este mercado deducido un cuarto por ciento (1|4 o|o) de utilidad a su favor. Esa diferencia deberá ser calculada sobre los precios "cable" de la libra esterlina.

N) Los Bancos y casas bancarias de plaza

no podrán cederse entre sí, divisas que formen parte de su posición de dirigido. Las coberturas necesarias para las ventas serán otorgadas exclusivamente por el Banco de la República con una utilidad a favor de los Bancos vendedores de un cuarto por ciento (1|4 o|o).

O) El cambio necesario para el pago de las importaciones originarias de los países "sin cuota o con cuota colmada", autorizadas por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, solamente podrá ser realizado en el Banco de la República, quien aplicará los tipos diferenciales que correspondan a la clase de mercaderías importadas.

P) Las autorizaciones para compras de cambio por importaciones expedidas por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, llevarán un sello indicando si son originarias de países con cuota o sin cuota.

3.o Los Bancos y casas bancarias de plaza deberán dar cuenta semanalmente a la Sección Contralor de Cambios del Banco de la República, en las condiciones determinadas por circular N.o 42|18 del 7|6|937, de todas las operaciones que realicen.

4.o Se hace presente que el incumplimiento de las disposiciones precedentes, dará lugar a la aplicación de las finalidades establecidas en el artículo 6.o de la ley de Mayo 29 de 1931, sobre Contralor de Operaciones de Cambio.

5.o Las presentes disposiciones anulan las contenidas en nuestra circular N.o 42|14 de fecha 22 de Mayo de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.27-8160-v.ag.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 30 de Agosto de 1937 a la hora 15 y 25: recipientes para agua caliente; 15 y 35, cueros; 15 y 45, librería e impresos; 16, plancha de corcho y asfalto; 16 y 10, cronaxímetro; 16 y 20, máquinas de escribir; estos tres últimos son segundos llamados; Setiembre 6 de 1937 a la hora 14 y 50, fieltros para revestir calderas; 15, chassis para camión; el día 20 de Setiembre, tubos para terapia profunda; el día 11 de Octubre a la hora 14, pinturas; 14 y 15, pinceles; 14 y 30, hojas de madera compensada; 14 y 50, máquina lavadora y molino desintegrador. — Montevideo, Agosto 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Ag.27-8168-v.ag.31.

FRIGORIFICO NACIONAL

CLAUSURA DE LA ZAFRA DE PAVOS

Se hace saber a los señores avicultores que los recibos de pavos sólo se efectuarán en nuestro establecimiento hasta el día 31 del corriente mes, clausurándose definitivamente después de esa fecha. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-8182-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 621

Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-8169-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30300

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Hoboken condado de Hudson, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes, para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8167-v.set.13.

ACTA N.o 30301

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stephano Brothers, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabaco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8166-v.set.13.

ACTA N.o 30304

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Ing. C. Olivetti y C. S. A.", de Ivrea (Italia), ha solicitado el registro de la marca

OLIVETTI

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8152-v.set.13.

ACTA N.o 30305

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Ing. Olivetti y C., S. A.", de Ivrea (Italia) ha solicitado el registro de la marca

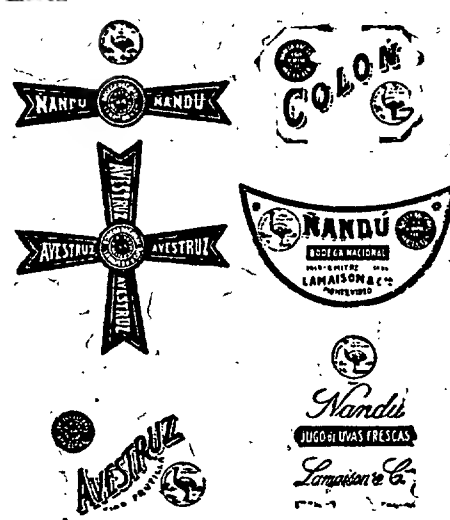


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8153-v.set.13.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ag.27-8144-v.set.13.

ACTA N.o 30297

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENICIENTA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente máquinas eléctricas para el hogar, como ser: máquinas de lavar ropa, secar platos, barrer, aspiradores de polvo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8147-v.set.13.

ACTA N.o 30292

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IGUALDAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8154-v.set.13.

ACTA N.o 30298

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ELMA - NARAN"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8148-v.set.13.

ACTA N.o 30293

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Pau, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8145-v.set.13.

ACTA N.o 30296

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ETERSOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente secaderos para ropa o de otras aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8146-v.set.13.

ACTA N.o 30248

Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MATUSALEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-7550-v.set.13.

ACTA N.o 30294

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Asio Puyesky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8109-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4597

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Steingaüer, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato llenador directo de envases provistos de cuello capilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.27-8110-v.set.18.

ACTA N.o 4598

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de

Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un muestrario para artículos de coloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Ag.27-8150-v.set.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ LORENZO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña HERMELINDA PIDRE, de 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Maciel 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3378-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCIGLIANO, de 37 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Maciel 1516, y doña ELVIRA VETERE, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Maciel 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3379-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAUFMAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Treinta y Tres 1557, y doña DORITA SANDGARTEN, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3380-v.set.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE NICOLA, de 27 años, soltero, decorador, italiano, domiciliado en Buenos Aires 468, y doña ROSA GUIDOBONO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Reconquista 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3377-v.set.3.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANGEL PISTONE, de 35 anos, soltero, contratista, italiano, domiciliado en Convención 1209, y doña LAURA IRIS PESSINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3373-v.set.3.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 13 horas. A petición LORETO FAUSTO FALERO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER TOSANOTTO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3374-v.set.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMALLO, de 29 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña ANGELA MARIA ELISA RUSCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3381-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO UBAL, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta de Soto 5336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3382-v.set.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2035, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 3387-v.set.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937 a las 16.30 horas. A petición MIGUEL JESUS BAUBETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2871, y doña MARIA FILOMENA MIGLIACCIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3365-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ESPINDOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2723, y doña NELIDA ESPINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3366-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA HARTJE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Particular Denis 4, y doña ANGELA RENEE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3367-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguayana 3270, y doña ALICE GARBUSI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Uruguayana 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3368-v.set.3.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PILAR PUÑALES, de 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1946, y doña IRMA PUÑALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3375-v.set.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO JOSE BALANDRA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 1174, y doña ELENA MARGARITA CASTAGNETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3376-v.set.3.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONRADO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caganchа 2208, y doña FLORINDA BONORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2235 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3383-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO PIÑEYRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1722, y doña CLOTILDE MORELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3384-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUFINO ROMAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2284, y doña LAURA ZULEMA MABERINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3369-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS VERA, de 28 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Cagancha 2259, y doña LIDIA SEVERINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3370-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2231, y doña CARMEN TAMBORINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3371-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SCHWENGEL, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1957, y doña BLANCA ROSA JORGELINA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3372-v.set.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS AQUINO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 2312, y doña ORELIA LORA, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Santa Ana 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3385-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOSA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3793, y doña BLANCA GILMA CONZE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis). 3386-v.set.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LAINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Payán 3029, y doña JOSEFINA ENRICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficvial del Estado Civil. $2.00 3364-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "ROQUE GALANTE. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Isabel Montgomery", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Montgomery a fin de que comparezca por ante este Juzgado, callile 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-8128-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de CARLOS TRAPANI con María Carmen Quincoces, en la que por error aparece el contrayente como hijo de Mauricio Trápani y de Rafaela Lacerna, debiendo decir hijo de José Trápani y de Rafaela Lacerda, y la de nacimiento de Elena Rosa Trápani, en la que los abuelos paternos de la inscripta se designan sólo con los nombres de José y Rafaela, debiéndoseles agregar, respectivamente, los apellidos de Trápani y Lacerda, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$7.50 Ag.27-8155-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SEPARAVIC BURCINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.27-8105-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MEDINA DE BENVENUTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.27-8106-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de WALTER, RUBENS y JUAN CARLOS BRACCO CASTAINGS, en las que por error aparece el nombre de la madre de los inscriptos como Juana Adela, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por los de Adelaida Juana, que son los que le corresponden, y, además, en la última, de Juan Carlos, aparece el apellido de la madre como Castaigns debiendo sustituirse por Castaings, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$7.50 Ag.27-8107-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO AUGUSTO LEONARDO y EDGAR LEONARDO TRAMBAUER, en el sentido de sustituir en ellas el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos que por error aparece, en ambas, como Trambaner por Trambauer, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.27-8108-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes JOSE LOPEZ y COMPAÑIA". y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-8162-v.set.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en autos "ANDREAS AVRAMIKOS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ag.27-8163-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL MENENDEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Vilaró: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-8164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRA DE TANTESIO o DOLORES LORENZO DE TANTESSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.00 Ag.27-8119-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROMANO DE PINOTTI o PINOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-8103-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GARRIDO DE CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-8104-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los presuntos herederos o causahabientes de doña María del Castillo de Illa Font para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.40 Ag.27-8151-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de VICENTE GORGA y RAFAELA VERDECANNA DE GORGA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8126-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUERRE ARISTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 16 de 1937. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$5.25 Ag.27-8165-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MARIA L. DE BESIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 48 de esta c... ad, que forma parte del bien empadronado con el número 255, propiedad de los actores, que consta de una superficie de novecientos ochenta y un metros veinte decímetros, lindando: al Noreste, cuarenta metros, con Constantino Bonizzi; cuarenta metros al Suroeste, con la sucesión de B. Moner; veinticuatro metros y tres centímetros al Sureste, con terreno de la sucesión de don Juan Besio y la misma medida de frente a la calle Joaquín Suárez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Junio 4 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$16.80 Ag.27-8111-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "EUSEBIA E. FERRER. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en esta villa, en la manzana número 81, empadronado con el número 309, superficie mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: al Este, con calle pública; al Oeste, con Elías Silva; al Norte, con Paulina Delgado, y al Sur, con Felipe Arispe, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 16 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$12.00 Ag.27-8133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABBADIE, ABADIE o ABADDIE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 18 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$7.00 Ag.27-8134-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO GALO ERLATZ y de MIGUEL E. ERLATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8127-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PINTO, don PABLO PINTO y don BENIGNO PINTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8120-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON AZAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8121-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la pirmera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO TORRES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.27-8122-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MASSA DE RODRIGUEZ o MARIA DOLORES MAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 6 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ag.27-8124-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO GORMENDIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ag.27-8125-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña AMARANTA DE LEON DE URRUTIA y de don FRUCTUOSO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.27-8130-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CIRILO PEREYRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.27-8131-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MARCOS LAZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.27-8132-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, MOISES YAFFE, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreeedores deberán presentar al Síndico don Angel Rocca Crelis, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de cuarenta días. — Rocha, Agosto 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.27-8143-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Aurora Celedonia Vicente contra ANTONIO PALARINO o PALERINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Palarino o Palerini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y el requisito inscripcional del certificado expedido por el párroco que comprueba el matrimonio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ag.27-8118-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de MARIA TACHI DE BELLIENI o MARIA TACCHI DE BELLENI, BENJAMIEN BELLIANI o BELLIENI, ANTONIO GIOVIO, MARIA CELESTINA BELGLIENI o BELLIENI DE SAURO y MARIA LILA GIOVIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 19 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Ag.27-8129-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL BETANCUR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.27-8159-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NICOLAS DENIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.00 Ag.27-8156-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINA AROCENA MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8112-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISABEL AMILIVIA DE SANCHEZ, y se

cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8113-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE FRANCISCO o FRANCISCO PEREIRA DAS NEVES o PEREIRA NEVES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8114-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1295, serie "28" a cargo de ISABEL SANSON, el próximo 16 de Setiembre a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero Manuel A. Favilla, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil ciento treinta y tres pesos (pesos 12.133.00), un terreno y mejoras, sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón número siete mil novecientos treinta y dos (parte), manzana número ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, con una superficie, según plano de Agosto de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Héctor L. Colombo, de doscientos setenta y siete metros mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslindados: por el Sur, siete metros noventa centímetros de frente a la calle Colonia, edificio número mil trescientos ochenta y tres, entre las de Olimar y Ejido, distando el punto medio, veintiún metros treinta y siete centímetros de la esquina con la calle Olimar; por el Oeste, treinta y un metros quince centímetros con propiedad de Juan Miguel Martínez; por el Norte, ocho metros noventa y siete centímetros con más terreno del nombrado Martínez; y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del fondo corren de Norte a Sur, en veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, de Este a Oeste en un metro dieciséis centímetors y de Norte a Sur en cuatro metros noventa y cuatro centímetros, dividiendo las tres con Mario Ponce de León. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11.448.02, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 48.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos (pesos 9.663.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando de la facilidad de pago acordada podrá abonarse el precio entregando $ 7.879.23 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8142-v.set.6.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMA ELENA BUXAREO DE FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado: Dos fracciones de campo situadas en el arroyo Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, designadas con los números tres y siete en el plano levantado en Enero de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta la primera, o sea, la señalada con el número tres, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, teniendo ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho; al Norte, dos mil quinientos setenta metros, lindando con la fracción número dos; al Sur, dos mil cuatrocientos diez metros, con la fración número cuatro; por el Oeste, el arroyo Cagancha; y la segunda, o sea, la fracción número siete, consta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, con trescientos treinta y dos metros de frente al Sur, a calle de diecisiete metros de ancho, que la separa de propiedad de Luis Alberto de Herrera; mil ciento ochenta metros al Oeste, que, por ser esquina, son de frente a calle de diecisiete metros de ancho; mil cien metros al Este, con la fracción número ocho y trescientos cincuenta y siete metros al Norte, con la sucesión de Desideria Rodríguez de Llamas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 121, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.27-8141-v.set.16.

JOSE A. BARDIER
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete de Setiembre próximo en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero José Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados y respectivamente a las horas que se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno y sus mejoras, de forma irregular, ubicada en Cerro Chato, octava sección judicial del Depatamento de Durazno, de un área de ochocientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros con cuarenta y nueve metros al Norte, con la sucesión Fernández; quince metros al Sur, con terrenos que fueron de Manuel Fuentes, hoy con calle pública por medio con M. Luisa Pochelú; por el Este, cuarenta y tres metros veinte centímetros sobre camino nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste con José Misley; 2.o A las quince horas y treinta minutos. Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga ubicado en el mismo lugar en la parte que corresponde a la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de 1908, de setecientos treinta y ocho metros de superficie lindando al Oeste, en catorce metros con calle pública; al Norte, solar 4; al Sur, solar 6; y al Este con terreno de la Empresa de Ferrocarri a Melo; 3.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno y sus mejoras en la misma localidad de Cerro Chato, inmediato a la estación del mismo nombre, 8.a sección judicial de Durazno, es parte del solar 8, según plano del nombrado Joanicó, de Diciembre de 1912, de un área de seiscientos cinco metros siete decímetros, con cincuenta metros al Noroeste, sobre calle pública, de quince metros de ancho; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, sobre otra calle pública, de once metros cincuenta centímetros de ancho; y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con María Luisa Pochelú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descritos en primero y segundo término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y el título y demás antecedentes relativos al bien descrito en tercer término, se encuentra en el Banco de la República. — Montevideo, Agosto 6 de 1937.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 544, 1.er piso. — U. T. E. 82211.

$103.40 Ag.27-8130-v.set.27.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "TOLENTINO ARAUJO. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y siguientes, a las 20 y 30 horas, el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes que constituyen el activo de la quiebra. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.27-8157-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a las señoritas YOLANDA y CLORINDA PALERMO mi casa de comercio en el ramo de modas que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 245. A sus efectos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1937. — Smirna F. de Rubira.

$5.00 Ag.27-8158-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a la señora BENIGNA ROBATTO DE CROSSA mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Washington entre Doctor Morquio y Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberan hacerlo dentro de los treinta días, a contar de la fecha de esta publicación. — Durazno, Julio 19 de 1937. — Juan Luis Crossa.

$5.00 Ag.27-8123-v.set.15.

AL COMERCIO Y A... [illegible]

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE CORRAL la provisión de comestibles situada en la calle Rectificación Larrañaga número 2250, esquina a la de Cardal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José María Magadan. — José Corral.

$5.00 Ag.27-8097-v.set.14.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS, S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al décimotercer ejercicio vencido en 30 de Junio último; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de dos Directores, Síndico y suplentes; 4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. —

$2.40 Ag.27-8137-v.ag.27.

"LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre de 1937 a las 14.30 horas, con la siguiente orden del día: Proyecto del Directorio sobre aumento del capital.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: calle Yi, 1362. — La Gerencia.

$5.85 Ag.27-8172-v.set.10.

TITULO EXTRAVIADO

Se hace saber al público que se ha extraviado el título de la parcela en el Cementerio del Buceo, número 400, por cuyo motivo se pide a la persona que pueda dar datos vea a Carlos S, Goyeneche, Ituzaingó 1461.

$8.10 Ag.27-8135-v.dic.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Rural de Sopas Cooperativa de Producción y Consumo

Balance general. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1937

Activo

Acciones a emitir	$	1.425.00
Caja y Bancos	"	4.275.23
Propiedades	"	9.182.76
Mercaderías generales	"	14.872.87
Mercaderías en consignación	"	2.551.47
Muebles y útiles	"	602.55
Muebles y útiles Local Sopas	"	1.215.00
Vehículos y animales	"	1.068.00
Vehículos y animales Local Sopas	"	584.43
Instalaciones Local Sopas	"	2.088.88
Obligaciones a cobrar	"	70.00
Bonos Municipales	"	10.00
Deudores varios:		
Deudores en Cta. corriente	"	23.650.57
Accionistas	"	199.79
	$	61.796.55

Pasivo

Cuentas capitales:		
Capital autorizado (a suscribir)	$	1.425.00
Capital suscripto (a integrar)	"	199.79
Capital realizado	"	18.375.21
Acreedores varios	"	17.832.28
Acreedores por consignación	"	2.551.47
Caja de Jubilaciones	"	2.275.58
Acreedores hipotecarios	"	4.400.00
Comisiones de accionistas	"	1.472.94
Habilitación empleados	"	2.865.48
Fondos de reserva y previsión	"	2.124.96
Dividendo ejerc. 1935|936	"	4.314.92
Dividendo ejerc. 1936-937	"	3.958.92
	$	61.796.55

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7786. — $ 4.80.

Sociedad Rural de Sopas Cooperativa de Producción y Consumo

Balance general. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1936

Activo

Acciones a emitir	$	3.525.00
Inmuebles	"	1.500.00
Caja y Bancos	"	5.431.15
Mercaderías generales	"	10.630.71
Mercaderías a consignación	"	2.276.87
Muebles y útiles	"	2.398.06
Instalaciones Local Sopas	"	1.238.68
Obligaciones a cobrar	"	934.86
Deudores varios:		
Deudores en Cta. corriente	"	22.340.72
Accionistas	"	413.00
Bonos Municipales	"	10.00
	$	50.699.05

Pasivo

Cuentas capitales:		
Capital autorizado (a suscribir)	$	3.525.00
Capital suscripto (a integrar)	"	413.00
Capital realizado	"	16.062.00
Acreedores varios	"	17.802.99
Acreedores por consignación	"	2.276.87
Caja de Jubilaciones	"	2.192.92
Comisiones de accionistas	"	1.341.59
Habilitación de empleados	"	1.849.10
Fondos de reserva y previsión	"	920.66
Dividendo ejerc 1935|936	"	4.314.92
	$	50.699.05

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7787. — $ 3.60.

"La Inmobiliaria Sanducera" S. A.

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1936

Cuentas activas

Acciones a emitir	$	30.000.00
Acciones Serie J	"	200.00
Acciones Serie K	"	5.000.00
Deuda amortizable	"	2.200.00
Acciones Banco Italiano.	"	354.58
Bonos Banco Italiano	"	1.063.72
Muebles y útiles	"	505.50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.867.38
Propiedades	"	6.708.05
Obras en construcción	"	3.075.00
Títulos hipotecados	"	231.992.01
Hipotecas	"	186.958.29
Caja	"	1.430.24
Gastos generales, intereses bancarios, contribuir, escrituras, jubilaciones	"	2.035.76
	$	474.690.53

Cuentas pasivas

Capital estatutario	$	150.000.00
Fondos de reserva	"	4.583.86
Fondos de previsión	"	4.394.65
Previsión posibles pérdidas	"	6.409.22
Administradores	"	87.26
Dividendos 1932, 33, 34, 35 y 36	"	336.00
Obligaciones a pagar	"	68.500.00
Deudores hipotecarios	"	231.292.01
Intereses y recargos	"	5.682.71
Banco R. O. del Uruguay	"	2.020.08
Banco de Londres y América del Sud	"	940.05
Alquileres	"	106.55
José Colombo	"	101.80
Ejil Rovner	"	114.69
Manuel L. D. Pias	"	100.00
Propiedad calle Plata	"	1.45
Celia Arriondo	"	20.20
	$	474.690.53

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7764. — $ 6.40.

"La Inmobiliaria Sanducera" S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1937

Cuentas activas

Acciones a emitir	$	30.000.00
Acciones Serie J	"	200.00
Acciones Serie K	"	5.000.00
Deuda amortizable	"	2.200.00
Acciones Banco Italiano.	"	354.58
Bonos Banco Italiano	"	1.063.72
Muebles y útiles	"	505.50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.867.38
Propiedades	"	6.708.05
Obras en construcción	"	1.500.00
Títulos hipotecados	"	236.392.01
Hipotecas	"	190.652.24
Caja	"	530.27
Gastos generales, intereses bancarios, contribuir escrituras, jubilaciones	"	4.403.06
	$	483.376.81

Cuentas pasivas

Capital estatutario	$	150.000.00
Fondos de reserva	"	4.583.86
Fondos de previsión	"	4.394.65
Previsión posibles pérdidas	"	6.409.22
Administradores	"	87.26
Dividendos 1932, 33, 34, 35 y 36	"	336.00
Obligaciones a pagar	"	67.500.00
Deudores hipotecarios	"	236.392.01
Intereses y recargos	"	8.853.23
Banco R. O. del Uruguay	"	1.213.49
Banco de Londres y América del Sud	"	2.963.35
Alquileres	"	158.20
José Colombo	"	182.30
Ejil Rovner	"	165.39
Manuel L. D. Pias	"	100.00
Propiedad calle Plata	"	1.45
Celia Arriondo	"	36.49
	$	483.376.81

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7765. — $ 6.40.

"La Inmobiliaria Sanducera" S. A.

Balance de comprobación al 30 de Junio de 1937

Cuentas activas

Acciones a emitir	$	30.000.00
Acciones Banco Italiano.	"	354.58
Bonos Banco Italiano	"	1.063.72
Muebles y útiles	"	505.50
Deuda amortizable	"	2.200.00
Terreno calle Minas	"	390.23
Propiedad calle Artigas	"	2.678.15
Acciones Serie J	"	200.00
Propiedad calle Piedras	"	1.519.50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.583.55
Caja	"	1.515.09
Títulos hipotecados	"	234.192.01
Banco R. O. del Uruguay	"	777.27
Acciones Serie K	"	5.000.00
Hipotecas	"	192.872.18
Prop. calle Tacuarembó.	"	2.255.35
Prop. calle Independencia	"	2.179.00
	$	481.286.13

Cuentas pasivas

Capital	$	150.000.00
Previsión posibles pérdidas	"	6.409.22
Manuel L. D. Pias	"	100.00
Administradores	"	87.26
C. Fraschini (h.) y Hnos.	"	27.000.00
José Colombo	"	5.02
Fondos de previsión	"	4.426.65
Vales a pagar	"	40.500.00
Ganancias y pérdidas	"	11.745.74
Dividendos 1932, 33, 34, 35 y 36	"	304.00
Ejil Rovner	"	7.03
Fondos de reserva	"	4.583.86
Propiedad calle Plata	"	1.45
Deudores hipotecarios	"	234.192.01
Banco de Londres	"	33.60
Celia Arriondo	"	8.10
Intereses vencidos a pagar	"	1.882.19
	$	481.286.13

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

7766. — $ 6.80.